

Continuan siendo concejales en este año.

Alcalde Corregidor	El Sor. D. Enrique de Cisneros, Gobernador Civil de esta Provincia
1er Teniente de Alcalde	Sor. Marques de Casa Treviño
2º Id. Id.	Dn. José Bermudez.
3º Id. Id	Dn. Celedonio Lopez.
Regidores.	1º D. José Enriquez.
	2º D. Juan Pablo Dorado.
	3º D. José Sotero Martinez.
	4º D. Juan Manuel Gonzalez.
	5º D. Domingo Isasi.
	6º D. Fernando Guijarro.
	7º D. Pablo Garcia Solana.
	8º D. Jose Diaz y Tomubia - Sindico.
	9º D. Antonio Marina.
	10 D. Ramon Plaza y Paton.
	11 D. Manuel Garcia y Plaza.
	12 D. Francisco Laguna.
	13 D Eusebio Sabariego.

Sesion 5ª Dia 8. de Enero de 1862

En la muy Noble, muy Leal y muy Ylustre Ciudad o

Ciudad Real, Capital de la Provincia de este nombre, á los ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los individuos del margen, á escepcion del Sor. Alcalde Corregidor y del tercer Teniente de Alcalde, bajo la presidencia del Sor. Marques de Casa Trevino y Gotor, individuos que componen la Ylustre Municipalidad de la misma, previa lectura y aprobacion del acta celebrada el dia veinte y ocho de Diciembre del año anterior, última celebrada en el mismo, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador civil de esta Provincia, su fecha treinta de Diciembre último, manifestando que por decreto ftia veinte y ocho de dicho mes se habia servido aprobar el primer remate verificado para la subasta en arriendo del granero alto del Pósito, que quedó en favor de D. Gregorio Leon, representante del Escmo Sor. Conde de la Cañada, lo que comunicaba con remision del espediente, afin de que se verificara la segunda subasta, para la mejora del cuarto real; en el concepto de que, hubiera ó no licitadores en ella, se habia de entender adicionada la condicion cuarta con la de que tambien se rescindiera el contrato

Granero alto del Pósito = Que se anuncie nueva subasta, para la mejora del cuarto real.

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

y se prorateara el importe del arriendo en cualquier epoca del cuatrienio, en que el Gobierno ó este Municipio, acordaran establecer de nuevo el pasito, destinar el edificio á otro uso ó derribarlo. Enterado el Ayuntam.to acordó que el remate de que se hace merito, tenga efecto, previos los anuncios que estan prevenidos, en estas salas consistoriales, de once á doce de la mañana del domingo veinte y seis del corriente mes, y que se considere como adicionada la condicion espresa en la anterior comunicacion.

Se dio cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad, su fecha tres del actual, devolviendo el espediente de reparacion de la boveda y sacristia de San Juan de Dios, de esta Capital, á fin de que por este Municipio, se acuerde con vista del presupuesto Municipal para el corriente año; enterado el Ayuntam.to acordó: Que toda vez que la cantidad que hay consignada en el presupuesto ordinario, que ha de regir en el presente año, no es bastan

Obras en San Juan de Dios: Que los 3395. rs. 70. cent.s á que ascienden se comprendan en el Presup.to adicional del corriente año.

te para atender á las obras de reparacion
de que va hecho merito, que la aprobada pa
ra ellas, se comprenda en el presupuesto adicio
nal, que necesariamente ha de formarse en el
proximo mes de Abril y por ultimo, que esta acor
dada, se someta á la superior deliberacion del
Sor Gobernador Civil

Se dio cuenta de tres instancias presenta
das por D. Bernardino Pramed, D. Felipe Her
bas y D. Carlos Fernandez de Liria, solicitando
se les agracie con la plaza de oficial segundo
de la Secretaria de este Municipio. Enterada
el mismo se acordó se haga la propuesta en
terna al Sor. Alcalde Corregidor, para que elija
el que tenga por conveniente, comprendiendo
en primer lugar al D. Bernardino, en segundo
á D. Felipe y en tercero al D. Carlos

Fueron nombradas las comisiones
que han de entender en los padrones generales
de almas, correspondientes á este año, eligiendo
se para el de la Parroquia de Santa Maria
los Sres. Plaza y Patron y Plaza y Garcia. Para
la de San Pedro los Sres. D. Juan Manuel Gomez

Terna para oficial 2º
de la Secretaria.-

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Padrones generales de almas = Se nombran las Comisiones

Escuelas Publicas = Se nombra una Comision para las visitas particulares

ler y D. Eusebio Sabariegos; y para la de Santiago, los Sres. Guijarro, y Laguna, encargándoles la actividad en este interesante servicio, y facultandoles para que puedan usar del Escribiente que crean mas inteligente p.a el obgeto

Y ultimamente, se nombro una Comision compuesta de uno de los Sres. tenientes de Alcalde y Concejales, Torrubia y Solana, y D. Pedro Sanca, como Padre de familia, con el obgeto de que, cuando gusten giren las visitas particulares que estimen por conveniente á las escuelas Publicas de esta Capital y den cuenta de su resultado. Con lo que se concluyó este acuerdo, que firmaron sus Srias. de q.e yo el Secretario Certifico

José Guijarro — José Lotero Martínez

Eusebio Sabariegos — Juan Man.l Gonzalez

Fran.co Laguna — Antonio Marino

Plaza y Pato — Manuel G.a y Plaza

Eusebio Sabariegos

Domingo Ysasi

P. A. D. Ayto.

Tomas Herbas

Señores

Marques
Dorado
Guijarro
Martinez
Gonzalez
Torrubia
Marina
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 11. de Enero

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Enero de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos los Señores del Margen, individuos del Ylustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta Provincia, su fecha de este dia, transmitiendo la real orden de treinta y uno del mes anterior comunicada por el Ylustrisimo Señor Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula, relativa á la instancia que por este Ayuntamiento se eleba á S.M. la reyna, en solicitud de que se dignase declarar, que el estrabio

SELLO 4º AÑO 1862. 4. Rs

del expediente instruido para el abono de los gastos hechos en la fortificacion de esta capital, en la parada Guerra Civil, no perjudicara al derecho con que se considera este Municipio, para la indemnizacion de dichos gastos, y se autorizara al mismo para instruir de nuevo otro expediente justificativo. V. S. M. enterada y atendiendo a que han transcurrido ya todos los plazos prefijados para esta clase de reclamaciones, y presentadas por tanto fuera del tiempo conveniente, tanto la que motiva este acuerdo, como las anteriormente hechas, se habria servido mandar, que este Ayuntamiento se atenga á lo resuelto en la real orden de 9. de Julio de 1857. que hace relacion á la del propio mes de mil ochocientos cincuenta y nueve, en que se determino en nueva peticion sobre el particular. Enterado el Ayuntam.to acordó que dicha comunicacion se una á los antecedentes de su referencia

Fortificacion: se ruega la solicitud de que se instruya nuevo expediente justificativo

Asimismo acordó el Ayuntam.to

que por los Señores que componen la Comision nombrada para inspeccionar los caminos vecinales de este término, se reconozcan los que necesiten mas inmediata recomposicion, y den cuenta á este Municipio para el acuerdo que proceda

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento autorizar al Sor. Alcalde Corregidor, para que, con cargo al capítulo once del presupuesto Municipal, que rige en el corriente año se formalice el pago de lo que se le resta a Genaro Capilla, Maestro Carretero, en esta Capital, de los dos mil quinientos r.s en que se comprometió á hacer, y ha tenido efecto, el carro que ha de destinarse á conducir desde el matadero nuevo al deposito, las carnes que se consumen por el público, toda vez que en los presupuestos Municipales del año anterior y el que rige, no se consignó ninguna cantidad p.a dicho objeto; pero que asi estas acordado en el expediente de subasta instruido para la construccion del indicado Carro, uniendose al libram.to que pro

Caminos vecinales: Que por la Comision se reconozcan mas pronta recomposicion

Carro para las Carnes = Que con cargo al impuesto del corriente año, se formalice el resto de los 2500 r.s



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

ceda, copia certificada de este particular

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Sno certifico

Guijarro Martinez

Sabariego

Marino Laguna

Plaza y Paton

Gonzalez

S. A. D. Mgto.

Tomas Herbas

Sres.

Lopez
Enriquez
Dorado
Guijarro
Martinez
Gonzalez
Torrubia
Plaza y Paton
Garcia y Plaza
Laguna

Sesion del dia 15. de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por unani

unidad se acordó, que por el Sor Presidente se dirija atenta comunicacion al Sor. Gobernador de esta Provincia, manifestando á su Sria. que las obras que se estan ejecutando tanto en la Calle de Alarcos, como en el camino que desde la Puerta de Granada va á la de Ciruela, impiden el libre transito de todos los carruages que tienen necesidad de salir y entrar en esta Capital, y para hacerlo, se ven obligados á rodear, con bastante esposicion, por que los empleados en las puertas, no les permiten entrar, aunque sea de paso. Que deseoso el Municipio, á quien se ha denunciado este hecho, de evitar, si es posible, que se repita, rogaba á su Sria. se sirviera dar su superior orden á la Admor. Pral. de Hacienda Publica de esta Provincia, para que interin subsista la imposibilidad de hacer uso de los caminos de que va hecho merito, permita la entrada de los viageros que de transito pasen con efectos por esta Capital, acompañandoles un dependiente, para evitar que puedan con este motivo desfraudar los derechos del tesoro

Y no habiendo mas asuntos de que

Transito por las Puertas = Que se oficie al Sor. Gobernador, para que por los dependientes se les permita á los q.e vayan de transito, entrar con efectos

tratar, el Sor Presidente lebanto la sesion firmando esta acta los Sres. Concurrentes, de que yo el Secretario Certifico

Celedonio Lopez — Martinez — Gonzalez — Guijarro — Laguna — Plaza y Paton — Garcia y Plaza

P. A. D. Ayto.
Tomas Herbas

Sesion estraordinaria del dia 17. de Enero.

Señores.
Lopez
Dorado
Guijarro
Marina
Torrubia
Plaza y Paton
Garcia y Plaza
Solana
Laguna
Sabanegos
Sotero
Gonzalez

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del Margen, individuos del Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, habiendo precedido tambien para esta sesion, la citacion por papeleta impresa y con espresion de causa, se dio cuenta de una esposicion que suscriben la mayor parte de los mayores contribuyen

tes y muchos vecinos de esta Capital, esponien
do: Que cuando leyeron la ley de diez y siete de
Octubre de Mil ochocientos cincuenta y uno, por la
que se mandó publicar y observar como ley del
Estado, el Concordato celebrado con la Santa Sede,
vieron con la mayor satisfaccion y contento, la dis-
posicion del articulo quinto por la que se eri-
gian las tres nuevas Diocesis sufraganeas, en
esta Capital, Madrid y Vitoria. Comprendiendo
los esponentes, como el Gobierno de S.M. indica en
su bien meditada esposicion, la importancia y
grabedad de algunas disposiciones del Concorda-
to, y la meditacion y oportunidad con que debie-
ran dictarse las medidas necesarias para su ejecu-
cion, habian guardado bastante silencio y espe-
rado tranquilos las resoluciones del Gobierno,
confiando en su alta prudencia, religioso celo, y vi-
vo interes en favor de los Pueblos, moderando
el entusiasmo de que estan justamente posei-
dos, y por no distraer la atencion superior
con excitaciones innecesareas. Despues de otros
varios fundamentos, concluyen suplicando
á este Ayuntam.to se digne elebar una reveren

Dispuesto en esta Capital = Los vecinos solicitan que el Ayunta-
cuda á S.M. pidiendo el cumplim.to del Concordato

se esposicion á S. M. solicitando la mas pronta ejecucion del Concordato relativamente á la creacion de la nueva silla Episcopal en esta Ciudad, y acordar cuantas medidas contemple en su celo é ilustracion necesarias y convenientes, para apoyar tan justo y decoroso, hasta lograr su completa satisfaccion. Vista por el Ayuntam.to, y considerando de utilidad y de justicia la peticion de los esponentes, acordo acceder á tan justo decoroso, nombrando en el acto una comision compuesta de los Srés. Marques de Casa Trevino y Gotor, D. Jose Medrano y Peralta, y D.n Vicente Jose Recuero y D.n Joaquin Ybañez, para que, asociados con el prevenido D. Pedro Arenas, gestionen cerca del Gobierno de S. M. hasta conseguir, si es posible, que en esta Capital se establezca el Obispado ordinario, en cumplim.to del articulo quinto del Concordato, para lo cual se elevará á S. M. una reberente y fundada esposicion por conducto del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, rogando á la Señoria al pasarla á sus manos, le sirva darla con su apoyo el curso que proceda

Con lo que se concluyo esta acuerd

que firman sus Señorias de que yo el Secretario Certifico.

Lopez

Guijarro

Marina

Laguna

Sabariego

Gonzalez

Garcia y Plaza

Plaza y Patoni

P. A. D. Ant.o

Tomas Herbas

Sesion del dia 18 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad-Real á diez

Señores.

Lopez —
Enriquez —
Sotero —
Gonzalez —
Torrubia —
Plaza y Paton
Garcia y Plaza
Laguna —
Sabariegos —

y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos que componen el Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta del acta de deslinde hecho por la comision nombrada por este municipio, en los terrenos colindantes al camino que desde la Puerta de Granada se dirige á la de Ciruela, y vista por el Ayuntam.to, y mediante la conformidad de los dueños colindantes, con la designacion hecha por los Peritos, acordo prestarle su aprobacion y que el expediente original se remita al Sor. Alcalde Corregidor para la resolucion que estime

Deslinde del Camino de la Puerta de Granada á Ciruela: Que se remita al Gob.no

Se dio cuenta de una comunicacion de la Admon. Prab. de Propiedades y dros del Estado de esta Prov.a su fha diez y seis del actual transmitiendo la comunicacion que en el mismo dia dirige a D.n Domingo Aguilera, noticiandole el informe que habia emitido en el incidente de deslinde de la heredad que posee en el heredam.to de Majamadre, y opinando por que, para ha

Que se deslinde el terreno de D.a Luciana Ballesteros en Majamadre.

cer constar lo que pertenece al Ayuntam.to en aquel mismo punto, se deslinde inicamente lo que allí le pertenece á Dª Luciana Ballesteros, cuyos gastos deberan ser de cuenta de la misma, y que, habiendose conformado con este dictamen el Sor Gobernador, lo ponia en conocim.to de este Municipio á los efectos oportunos.

Enterado el Ayuntam.to acordó se cumpla y guarde lo que se dispone en dicha comunicacion

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento, que para el Lunes proximo á las once de la mañana, se citen á los Señores que componen la comision que ha de gestionar cerca del Gobierno para que se cumpla el Concordato, con el objeto de acordar lo que proceda para dicho objeto

Comision para Madrid. Que se cite para el Lunes

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Seño-

rias de que ya el Secretario Certifica

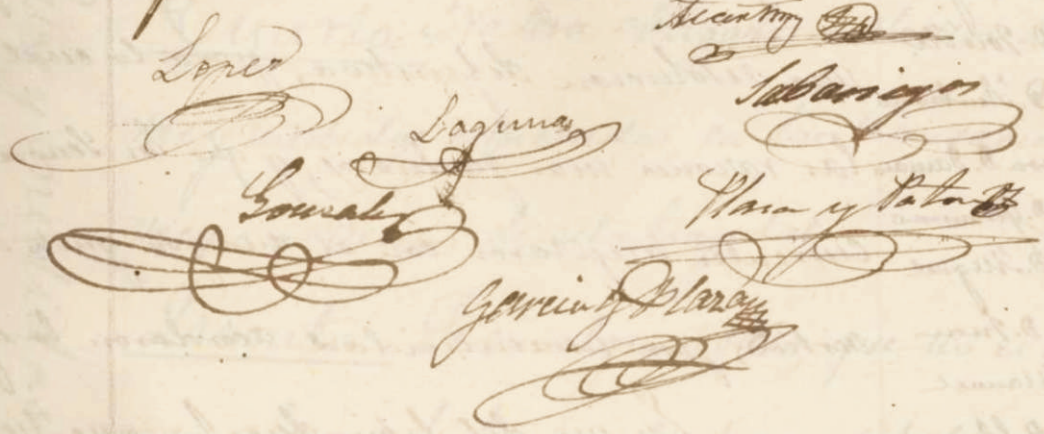

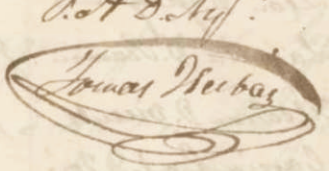

Lopez — Alcantara — Sabariegos — Laguna — Gonzalez — Plaza y Paton — Garcia y Plaza

P. A. D. Ayt.o
Tomas Herbas

Sesion Estraordinaria del dia 23 de En.o de 1862

Señores.
Alc.e Corregidor
Lopez
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Solana
Plaza y Paton
Garcia y Plaza
Laguna
Sabariegos

Mayores contribuyentes
Muñoz D. Gaspar
Recuero D. Vic.te
Garcia D. Ant.o
Aguirre D. Enrique
Torcallo D. José
Ybarrola D. Joaq.n

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y tres de Enero de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to, y mayores contribuyentes de la misma, previa citacion nominal, con espresion de causa, y bajo la presidencia del Sor. D. Enrique de Cisneros, Alcalde Corregidor de esta Capital, por este Sor. se hizo presente, que con obgeto de evitar las cuestiones que se suscitaban por el arrendatario del arbitrio de romanas y medidas, y por los que se dedicaban, por especula

Alonso D. Julian
Delgado D. Manl
Diaz D. Franco
Rubisco D. Cayetno
Jalon D. José Ma
Salazar D. Ambrosio
Barrenengoa D. Dámaso
Moreno D. Geronimo
Trugillo D. Miguel
Luchena D. Juan
Soler D. Manuel
Vera D. Pablo
Leon D. Gregorio
Laguna D. Ramon
Alcazar D. Vicente
Garcia Corto D. José
Ruiz D. Anto
Ybanez D. Joaqn
Diez D. Basilio
Garcia Vallejo D. José
Zamorano D. José
Vazquez D. Ferndo
Boada D. Ramon
Fernz. D. Franco

cion al peso y la medida tambien, se hace preciso que sin infraccion á la ley, se adoptara una resolucion definitiva, para lo cual espuso las razones mas poderosas, y que los Señores concurrentes aceptaron con el mayor gusto. En tal virtud, por unanimidad acordaron lo siguiente

En uso del libre derecho que tienen, bajó del amparo de las leyes, de usar en sus transaciones, los pesos y medidas que tengan por conveniente, y de la facultad de renunciar este derecho, siempre que asi lo estimen mas ventajoso, el compromiso á saber —

Primero. Ninguno de los concurrentes podran usar en sus compras y ventas al por mayor, otros pesos y medidas que los del Ayuntamto, bien administre este el arbitrio, ó le tenga arrendado

Segundo: Este compromiso durara cinco años, al cabo de los cuales podra renovarse de comun acuerdo

Tercero. No empezara á regir hasta que

haya terminado el arriendo actual del arbitrio.

Cuarto. No será obligatorio el uso de las pesas y medidas espresadas, en las transacciones de vecino á vecino de esta Capital

Quinto Si en algun caso, que no es de esperar, alguno de los que contraen este compromiso faltase á lo estipulado, se le exigirá por el Ayuntam.to ó por el arrendatario en su caso, en la forma legal, y ante la autoridad Competente, el duplo del importe del derecho de lo que haya pesado ó medido, las costas y gastos del Juicio: A la seguridad y cumplim.to de esta condicion, y de las demas, los firmantes obligaban sus bienes presentes y futuros, derechos y acciones

Sesto. Todos los vecinos que quieran adherirse á este Convenio, podran hacerlo, solo con firmar el mismo, en virtud de lo cual, se entenderá que aceptan todas sus condiciones, y contraen las mismas obligaciones q.e los que suscriben

Septimo Los que reciban efectos de Comercio, consignados con factura espresa de cual

Pesas y medidas: Que por este Compromiso quedan obligados los vecinos a no usar de otras q.e las del Rey, en las transac.es q.e no sean de vecino a vecino de esta Capital

quiera otro punto, no estaran obligados á pesar ó medir dhos. efectos con los útiles del Ayuntam.to puesto que el derecho solo puede exigirse sobre las transaciones que se hagan dentro de esta poblacion y su termino, esceptuandose unicamente los tres lugares anejos.

Se acordo igualmente que este compromiso se consigne en espediente particular por separado, y tubo efecto, firmandolo todos los concurrentes, y cuantos mas vecinos y personas se adhirieron a el, uniendose original a este libro Capitular.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se lebanto la sesion, que firmaron el Sor. presidente y concejales de que yo el Srio. Certifico

Lopez Guijarro Martin

Sabariegos

Laguna Plaza y Patoni

Gonzalez Garcia y Plaza

J. P. A. D. Ayto.
Tomas Rubas

Sesion ordinaria del dia 29 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nue



Señores

Lopez
Enriquez
Dorado
Marina
Torrubia
Guijarro
Plana y Paton
Laguna
Subariego

ve de Enero de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos los Señores del margen, individuos que componen el Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior; se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, su fha veinte y cinco del actual, trasmitiendo otra de la Admon. Pral. de Hacienda Pública de la misma, de diez y seis de dicho mes, para que por este Ayuntam.to se manifieste en terminos mas concretos, lo que solicito en su comunicacion de diez y seis de este mes, relativa a que se permitiera la entrada de los viageros, que de tránsito pasen con efectos por esta Capital. Enterado el Municipio acordó se conteste al Sñr Gobernador Civil, que lo que el mismo deseaba y suplicaba en su citada comunicacion del 16. fué, que los viageros que tubieren necesidad de conducir generos o efectos á otros pueblos, por que no quisieran introducirlos en esta Capital, tubieran libre transito por la Puerta de Ciruela ú otra de Vielato y libre salida por la que se les designara, puesto que no pudiendo diri-

Transito por las Puertas: Se contesta a una Comunicacion de la Admon. relativa á este asunto.

girse á los caminos por la ronda mientras duraran las obras que se estan haciendo en la misma era indispensable concederles dho. permiso en obviacion de grandes inconvenientes y perjuicios que pudieran ocasionarseles

Se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil, de fha veinte y seis del actual, manifestando, que visto el expediente sobre rescision del contrato de los cuartos contiguos á la Carcel de esta capital, calle de Cuchillería, se habia servido aprobarle, en los terminos que de el aparecia, y comunicarlo con devolucion original del mismo expediente para los efectos oportunos, debiendo ultimarse la rescision con las formalidades correspondientes. Enterado el Ayuntam.to acordó se egecute lo que previene la Sria, uniendose al expediente de arriendo este incidente, y acreditandose en él la terminacion de este Contrato, cuya diligencia firmara tambien el rematante, archivandose por consecuencia el expte.

Se dio cuenta de un decreto puesto por el Sor. Alcalde Corregidor, proponiendo á este Ylustre Ayuntam.to se sirva acordar, si conside-

Cuartos contiguos á la Carcel: Se aprueba la rescision del arriendo



veniente, que en las aceras de las Calle de Alarcon se emplee el empedrado, tal como lo ha empezado el rematante Joaquin Gomez, en ves del relleno de hormigon presupuestado para las obras que en la misma se estan haciendo, y fueron adjudicadas en favor del Joaquin Gomez, en cuyo caso, que se solicite del Gobierno de Provincia, se sirva ordenar al Ingeniero del Distrito, que con urgencia previniera al contratista Gomez, como habrá de hacer las indicadas aceras, formando el oportuno presupuesto, de la diferencia, si la hubiere. Enterado el Ayuntam.to acordo considerar, como desde luego considerava, conveniente que en las indicadas aceras se emplee el empedrado, tal y como lo llevava el rematante Joaquin Gomez, tanto por que ofrecia mejor vista que el relleno de hormigon, cuanto por que su existencia sera mas duradera. Y por último, que esta acordada se someta á la superior aprobacion del Sor Gobernador Civil á los efectos que propone el Sor. Alcalde Corregidor.

Calle de Alarcon: Que las aceras sean de empedrado y no de relleno de hormigon y esta acordada se someta á la aprob.n del Sor. Gob.r Civil.

Se dio cuenta de otro decreto del Sor. Alcalde Corregidor, acompañando catorce obligaciones de los vecinos de la calle de la Cruz de esta Capital, ofreciendo las cantidades que se comprometen á pagar por el acerado de sus respectivas pertenencias y proponiendo á este Municipio se sirva acordar si considera conveniente la colocacion de baldosas en dha calle, en cuyo caso, que por el arquitecto de Provincia se formara el oportuno presupuesto para anunciar la subasta de ella. Enterado el Ayuntamiento acordo considerar, como desde luego consideraba conveniente, no tan solo la construccion y colocacion de baldosas en la calle de la Cruz, sino en las principales calles que carecen de este indispensables ornato y comodidad, acordando que aquellas se lleben á efecto previo el oportuno presupuesto del coste de cada vara cúbica en las calles que se designen por el Municipio, y particulares que tengan interes en dicha mejora, bien sea anticipando el importe por el fondo comun de propios con cargo al Capitulo de imprevistos, y con calidad de reintegro por los propietarios

Oberas en la calle de la Cruz y en otras Principales: El acuerdo que la construccion y baldosas, se lleve á efecto, previo el oportuno presupuesto del coste de cada vara cúbica y se solicite la aprobacion de este acuerdo.



ó bien recibiendo el contratista de ellas, dho. importe al concluir las obras en sus respectivas pertenencias. Y con el fin de que tenga la debida sancion esta acordada, que se solicite del Sor Gobernador su superior aprobacion, y mereciendola se sirva ordenar al Arquitecto de esta Prov.a forme con urgencia el presupuesto que haya de servir de base en la subasta que ha de anunciarse con tal objeto, con el fin de realizar lo mas pronto posible, las de la Calle de la Cruz.

Se dio cuenta de otro decreto del Sor Alcalde Corregidor, proponiendo á la deliberacion de este Municipio la demolicion del Mogote que existe en la Puerta de Granada utilizando la piedra util para los adoquines de las aceras de las calles, y entregándose los escombros que de él resulten al contratista de las obras del Camino de ronda, debiendo beneficiarse dicho derribo por la cuadrilla de empedradores y la del dicho contratista. Enterado el Ayuntam.to acordo se cumpla lo que propone el Sor Alcalde Corregidor, y que ademas se

Muro de la puerta de Granada: Se acuerda se derribe y el que hay entre esta y la de Elvira, y se vote la muralla

derribe el muro que existe entre la misma puerta de Granada y la de Ciruela, rozándose la parte de Muralla que hay desde la Puerta de Granada á la de Ciruela, hasta dejárla en linea con la de esta última puerta. Y con el fin de que tenga cumplido efecto, se remita original el expediente al Sor. Alcalde Corregidor, para la resolucion que proceda.

Se dio cuenta de un decreto del Sor. Alcalde Corregidor, su fha. veinte y siete del actual, destituyendo del cargo de Sereno á Joaquin Solis, y encargando se diera cuenta á este Municipio para la propuesta en terna del que hubiera de ocupar dicha vacante. Enterado el Ayuntamto. acordó que esta se anuncie al Publico por el termo. de ocho dias, advirtiendo en él, seran preferidos los que hayan servido en el ejército y en la guardia civil, y hayan observado mejór Conducta

Destitucion del Sereno Joaquin Solis: Se anuncia la vacante por ocho dias

Asimismo acordó el Ayuntamto., que habiendo fallecido Bernardo Rubio Alguacil del mismo, es indispensable proveer esta plaza pr. ser necesaria pa. los asuntos del servicio En tal

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

virtud acordo se anunciase la vacante por termino de ocho dias, advirtiendo que seran preferidos los que hayan servido en el egercito, guardia Civil y observado mejor conducta.

Tambien se acordo que la instancia que dirige al mismo, D. Antonio Garcia, en solicitud de que se habilite un paso para los carruages en la Plazuela del Pilar, se dirija al Sor Gobernador Civil, para que se sirva ordenar al Gefe de Ingenieros de esta Provincia manifieste si habra alguna dificultad en que se conceda á Garcia la gracia que solicita.

Y ultimamente acordo que en union del Parroco de la Aldea de Valverde, se elebe al Iltmo Sor. Arzobispo de Toledo, una fundada esposicion en suplica de que se digne decretar la instruccion del oportuno espediente para que se facilite la cantidad necesaria á la recomposicion de la Iglesia Parroquial de dicha Aldea, que se halla en muy mal estado, por consecuencia de las abundantes lluvias del año pasado y el actual, y se remita con oficio autorizado por el Sor Presidente y Cura Parroco.

Con lo que se concluyo este acta que firmaron sus Sñas. de que yo el Secretario certi-

Vacante de Alguacil del Ayto Bernardo Rubio: q.e se anuncie al Publico.

D. Antonio Garcia: Que su instª se remita a mfª del Ingº pr. Cond.to del Gobº de Prnª

Yglesia de Valverde: Que se dirija al Arzobispo de Toledo una Esposicion

fica =

Lopez — Enriquez — Martinez

Sabariegos — Guijarro — Laguna

P. A. D. Ayto.

Tomas Helbas

Sesion del dia 1º de Febrero

Sres.
Lopez —
Enriquez —
Martinez —
Gonzalez —
Guijarro —
Zorrubia —
Marina —
Plaza y Paton —
Laguna —
Sabariegos —

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y dos: reunido el Ilustre Ayuntamiento, compuesto de los individuos del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior. En este estado y previo recado de atencion, comparecio Carmelo Sanchez, de este Domicilio, y rematante del arbitrio de romanas, pesos y medidas, que tiene esta Ciudad, por todo el corriente año, y Dijo: Que, no habiendose accedido á la solicitud que habia dirigido al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, en solicitud de que el peso y la medida solo se ejerciera por él y sus dependientes, se veia en la necesidad de solicitar de este Municipio, la rescision del Contrato, por los perjuicios que se le irrogaban en permitir que otras personas, por especulacion, se dedicaran tambien al peso y la medida. Enterado el Ayuntamto. y considerando conveniente

Arbitrio de romanas y medidas: Que se rescinda el contrato celebdo. con Carmelo Sanz. pa. el corrte. año, y salga á nueva subasta

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

el que se acceda á la peticion del interesado, acordo se rescinda el Contrato de arriendo de que se hace merito, tanto en obsecion de cuestiones, cuanto por que, consecuente con el convenio celebrado con los mayores contribuyentes en la sesion estraordinaria, que tubo lugar el dia veinte y tres de Enero último, ha de reportar mayores ventajas al fondo comun de propios, anunciandose nueva subasta del arbitrio bajo un tipo mas elebado. Pero con el objeto de que á este acuerdo se le de toda la fuerza legal, que el espediente original se remita al Sor. Gobernador de esta Provincia, para que se sirva dispensarle su superior aprobacion. Y lo firmaron sus Srias. con el compareciente, de que yo el Secretario Certifico:

Lopez — [illegible] — Martin [illegible]

Gonzalez — Laguna

Plaza y Pato — Sabariego

P. A. d. Ayto.
Tomas Herbas

Sesion del dia 5. de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Febrero de mil ocho cientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen, indi-

Señores
Lopez
Enriquez
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Marina
Plaza y Paton
Laguna
Sabariego

vidores que componen el Ilustre Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una Instancia de varios moradores de la Aldea de las Casas, su fecha veinte y ocho de Enero anterior, exponiendo se hallan en quieta y pacifica posesion y en disfrute comun de la dehesa Boyal de dicha Aldea que siempre les ha pertenecido, como desde su antiguo origen, y cuya finca se reservó y no se ha enagenado, y de ella consta en el Catastro su cavida, circunstancias y accidentes; pero era el caso, que por las vicisitudes, ó tal vez por invasiones ó intrusiones de los colindantes particulares y traslaciones de Dominio de predios contiguos, la dehesa no solo no ocupan los exponentes que en el dia tiene la cavida que debe tener, sino que se hallan destruidas las coladas y pasos de Ganados para entrar y salir, en terminos de dificultar el disfrute y estar espuestos á denuncias injustas e improcedentes, por daños que cause el ganado á las entradas ó salida. Concluyen suplicando se deslinde por completo dicha dehesa por medio de una Comision de este Municipio auxiliada de Peritos practicos antiguos y con citacion de los Propietarios colindantes y con

Dehesa Boyal de las Casas: Que se deslinde, y para ello se nombra una Comision.

presencia del Catastro, documentos que existan y de mas justificaciones que puedan ofrecerse, afin de que, medida en forma, se examine, si tiene ó conserva su cavida: si su colada es cual ha sido siempre, y debe ser, y si su comun disfrute esta perjudicado en alguna parte, por quien, y en que forma. Enterado el Ayuntam.to y considerando de justicia la peticion, acordo acceder á ella en todas sus partes, nombrando como comisionados para su ejecucion, á los Señores Dorado, Guijarro, y Marina, asociados de los Peritos de Publico, y personas conocedoras de la Dehesa en cuestion, y del Agrimensor D. Luis Rodriguez, facilitando á la Comision los antecedentes necesarios y pasandose á los dueños coolindantes la oportuna comunicacion para que, con los documentos de propiedad que conserven, se presenten en la indicada dehesa el dia y hora que se designe por la Com.n, estendiendose acta formal del resultado para en su vista acordar lo que proceda. Con lo q.e se concluyo este acta que firmaron sus Srias, de que yo el Srio. certifico.

Lopez Guijarro [illegible] Martin

Laguna

Gonzalez Plaza y Palomo Sabarrigo

V.o B.o Ayu.to
Tomas Herbas

Sres. — Sesion ordinaria del dia 8. de Febrero.

Lopez
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Zorrubia
Garcia Pza.
Laguna
Guijarro

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del Margen, individuos que componen el Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior; se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial numero dos, del viérnes tres de Enero último en la que se sirve prevenir en la disposicion tercera; que en los pueblos donde haya existido algun pósito, cualquiera que fuera su procedencia ó fundacion, se procederá á un escrupuloso y detenido examen de los antecedentes que obren en el archivo, y en su vista, se formará una nota circunstanciada de las causas que motivaron su desaparicion y abandono, con espresion de la época en que tubo lugar, sugetos á cuyo cargo se hallaba la Admon del establecimto. y medios que parezcan mas adecuados para instalarle de nuevo, concluyendo con encarecer el puntual cumplimto. y encargando que para el dia Nueve del corrte. se remita á su Sria Copia certificada y estendida en papel correspondiente, del acta que deberá levantarse por

Pósito Público: Se nombra una Comision para que examine los antecedentes de este ramo é informe de su resultado

consecuencia de lo que se acuerde en cumplim.to de dicha circular. Enterado el Ayuntam.to acordó nombrar, como tubo efecto, una Comision compuesta de los Sres. Martinez y Gonzalez, para que examinen los antecedentes que haya en el archivo, relativos á este asunto e informen de su resultado p.a el acuerdo q.e proceda.

Se dio cuenta de una Comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a en fha siete del actual, encargando se remitan á la mayor brevedad, las cuentas rendidas p.r D. Juan Bautista Borja, pagador que fué de los gastos que se hicieron en la recomposicion del Camino que desde esta Capital se conduce á la villa de Miguelturra, ascendentes aquellas á veinte y nueve mil setecientos treinta y seis r.s diez y nueve m.s, y con el objeto de evacuar un reparo puesto por el tribunal de cuentas del Reino. Enterado el Ay.to acordó que originales con la documentacion que á ellas se acompañan, se remitan á su Sria. y al hacerlo, se manifieste que al ser examinados por este Municipio, notó no se dice p.r el q.e las rinde, donde existen los banderines, niveletas, libros rayados en blanco, cuerdas de cañamo, almadenas y zapapicos, cajon donde se media ó pesaba la piedra, y miras que marcan los recibos num.o primero hata el ocho inclusive de la cuenta num.o cuatro.

Camino de Miguelturra: se remiten al Sor. Gobernador Civil las cuentas rendidas p.r D. Juan Bautista Borja

Se dio cuenta de una Instancia q.e D.a Manuela Echeverria, vecina de Madrid, dirige al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a en veinte y tres de Enero anterior, exponiendo que en

la Calle de Ciruela de esta Ciudad, posee una casa señalada con el numero siete, que fue de Dn. Felix Mejia, y en virtud de las noticias que tiene, y viendose en la mas triste situacion e indigencia para disponer su reparacion ó la venta en publica subasta, suplicaba que, abrogandose su Sria. todas las facultades que pudieran competer á la exponente, se sirva disponer lo que crea mas conveniente. De dicha instancia pidió informe su Sria al Arquitecto de Provincia, quien lo evacuó en seis del actual, diciendo, que la indicada casa se halla en un estado bastante ruinoso, y que para su reparacion eran necesarios fondos muy considerables, pero que de no hacerlo pronto, era muy facil se desplomara gran parte de ella, y para evitarlo era de opinion se adoptara cualquiera de los medios que la interesada propone puesto que carecia de medios para recdificarla. El Señor Gobernador, en vista de este informe, pasa la Instancia á este Municipio, para q. inmediatamente, sin lebantar mano, se apuntale, derrive ó se proceda á su venta en el termino que previenen las leyes. Enterado de todo

Dª Manuela Echevarría: Que se apuntale la Casa numero 7. de la Calle de Ciruela y se instruya expediente para su demolicion y venta

el Ayuntamiento, acordó ejecuten inmediatam.te el apuntalamiento de la casa de que se hace merito en la instancia de que se dá cuenta. Instruyase el oportuno expediente para la demolicion de ella, ó su venta en subasta Pública, oficiandose al Esmo. Sor Alcalde Corregidor de Madrid, con el fin de que se sirva disponer se haga saber a D.a Manuela Echeverria, habitante en la calle ancha de San Bernardo numero once piso cuarto derecha, presente los titulos de propiedad que conserve de dha. casa y otorgue poder á favor de la persona que guste para que en el termino de quince dias, dé principio á la reparacion de aquella, bajo apercibim.to de que si pasado dho termino no cumpliera, se demolera ó enagenara en subasta publica.

Se dio cuenta de una Comunicacion del Sor. Juez de primera Instancia de esta Capital, su fecha cinco del actual interesando informe de la conducta y demas antecedentes de Ramon Herbas Q. Mogono, hijo de Joaquin y de Dolores, de este domicilio. Enterado el Ayuntam.to se informara por su acuerdo, a su Sria, que el indicado ha observado buena conducta sin que en este Municipio

Ramon Alcazar y Herbas - Conducta

haya datos oficiales que digan en contra de sus antecedentes.

Se dio cuenta de un decreto del Señor Alcalde Corregidor su fecha seis del actual disponiendo que en vista de la conformidad de este Municipio, en que se rebage la parte de tierra de algunos trozos desiguales de muralla, se habia servido acordar que en la seccion de la Puerta de Ciruela á la de Alarcos, se descabezasen algunos pequeños trozos, respetando todos los lienzos regularmente conservados, cuya disposicion tiene la ventaja de que facilitando alguna tierra al rematante del paseo de ronda, produciria al Ayuntam.to una economia, pues no estando obligado el rematante por el pliego de condiciones á hacerlos rellenos de los paseos sino con la tierra que encuentre al pie de obra, la que tubiera que buscar mas lejos habria que abonarsele por separado. Enterado el Ayuntam.to acordo aprobar como desde luego aprobaba lo propuesto por el Sor. Alcalde Corregidor en el decreto de que se da cuenta, que todo se egecute, y los antecedentes se unan al espediente de su referencia.

Seccion de la Puerta de Ciruela á la de Alarcos: Que se descavecen los trozos de Muralla, y se respeten los lienzos q.e esten buenos.

Se dio Cuenta de una Instancia de Antonio Roldan, vecino de Miguelturra, fecha veinte y uno de Enero anterior, solicitando permiso para extraer piedra de la cantera de Ciruela, perteneciente al fondo comun de Propios de esta Ciudad, bajo la garantia de pagar el arriendo que se le estipule y de labrar los adoquines y piedra que necesite el Municipio, en pago del arriendo. Enterado el mismo acordó no haber lugar á lo que se solicita por el interesado, en consideracion á que la cantera que solicita es una de las fincas reservadas de la venta por el Municipio, por haberla destinado p.ª extraer de ella la piedra necesaria para las obras públicas que se promuevan en esta Ciudad.

Cantera de Ciruela: se niega su arriendo á Antonio Roldan

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que habiendo terminado el plazo que se habia concedido para la admision de solicitudes para la plaza de Sereno, vacante por separacion de Joaquin Solis, se dirija al Sor. Alcalde Corregidor, á los efectos que estan prevenidos, las proposiciones siguientes. En primer lugar á Eligenio Lorente, en segundo á Eugenio Justicia y en tercero á Julian Alva, los tres, licenciados del Egercito.

Cubren plaza de Sereno vacante por separacion de Joaquin Solis

Obispo de Calahorra: Que se le oficie a su Ilustrisima en gratitud de su recuerdo.

Y ultimamente se dio cuenta de unas Pastorales, del Ilustrisimo Señor D. Antolin Monescillo, Obispo de Calahorra, que se sirve remitir á este Ilustre Ayuntam.to por ser la Capital de su Provincia. El Municipio las recibio con la mayor complacencia, y acordó se oficiara a Su Sria. Ilustrisima en los terminos mas lisongeros de aprecio, de que es tan digno por su ciencia y virtud.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Secretario Certifico

Lopez — Enriquez — Martinez

Gonzalez — Garcia y Plaza — Laguna

P. A. D. Ayto.
Tomas Hubas

Señores.
Lopez
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Torrubia
Marina
Laguna
Plaza y Palon

Sesion del dia 12 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Sres. que al margen se expresan y individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta

anterior se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.ª su fha. 8. del actual, remitiendo el espediente del deslinde administrativo, de la heredad que en el sitio de Majamadre corresponde á D. Domingo Aguilera, con el fin de que por este Municipio, se nombre un individuo de su seno para que en union de los Peritos de Publico, procedan á dar la posesion del terreno que le falta á Aguilera, que ya está deslindado, segun aparece de dho espediente que se devolvera á su Sria. con las diligencias que al efecto se instruyan. Enterado el Ayuntamiento acordó se egecute lo que se previene por el Sor. Gobernador Civil, nombrando para que tenga efecto á los Sres Concejales D. Ramon Plaza y Paton y D. Manuel Garcia y Plaza, asociados de los Peritos de Publico y presente Secretario, y practicada la diligencia se devuelva a su Sria. segun previene

Se dio cuenta de un decreto del S.r Alcal de Corregidor, su fha. 10 del actual, acompañando el presupuesto para la plantacion ó zanja abierta de los arboles que han de colocarseln en el nuevo paseo de la Puerta de Granada, hasta

D. Domingo Aguilera. Que se le de el terreno que le falta para lo cual, se hara un deslinde y verif.do se remita el Esp.te al S. Gob.r

setenta y dos metros mas adelante de la de Ciruela, asi como tambien para la que falta en la Calle de Alarcos, el cual consideraba muy subido y desde luego superior á los fondos consignados para dicho servicio; en tal virtud habia dispuesto que la cuadrilla de empedradores de esta Capital, abriera las zanjas y acarrease la tierra con algunos peones auxiliares, pagandose las revistas de empedradores con con cargo á su consignacion especial y los auxiliares á la destinada á la plantacion de arbolado. Enterado el Ayuntam.to acordo se egecute cuanto Sr. Sria. propone, con lo que el mismo esta Conforme, y para todo le autoriza competentemente

Que la Plantacion del arbolado ó zanja abierta se egecute por la cuadrilla de empedradores y los jornales que se empleen mas, q.e se hagan con cargo á la Plant.on de Arbolado

Y ultimamente, se dio cuenta de otro decreto de dho Sor. Alcalde Corregidor del dia de ayer, acompañando el presupuesto formado por el arquitecto de Provincia para la construccion de un pozo anoria, que con su artefacto de punteria, ha de destinarse para el riego del arbolado del Cam.o de Ronda, que se esta haciendo desde la puerta de granada á la de Alarcos, con el fin de que si este Municipio, lo tiene por conveniente, acuerde que la diferencia de lo consignado y el indicado presupuesto se satisfaga con

Pozo anoria p.a el riego del arbolado del camino de ronda. Que se anuncie la subasta y que el cuero de los 1372 r.s se form.te con cargo á impr.tos

SELLO 8º AÑO 1862
4. Rs

cargo al indicado Capitulo de Imprevis-
tos, en cuyo caso, que se redacte el anuncio y plie-
go de condiciones economicas, con la urgencia
que reclamaba dho. Servicio. Enterado el Ayunta-
miento, y conforme en un todo con lo que propone
su Sria. señalo para que tubiera efecto la suba-
sta, el Domingo veinte y seis del Corriente en estas
casas Consistoriales, de once á doce de la mañana,
admitiendose las proposiciones por pliegos cerra-
dos. Que por la Comision de subastas se redacte el
pliego de condiciones que ha de servir de base en
el remate, anunciandose en los Pueblos limitrofes
y en el Boletin oficial. Y por ultimo, que no ha-
biendo aprobados en el presupuesto municipal
ordinario que rige para dichas obras mas que cua-
trocientos quinientos reales; y ascendiendo las que se han
de subastar a Seismil ciento setenta y ocho, que los
mil trecientos setenta y ocho rs que hay de diferen-
cia, se formalice su pago por el Sor. Alcalde
Corregidor con cargo al capitulo once del indica-

do presupuesto, para lo cual, el Municipio le autorizaba competentemente, uniendose al libram.to que proceda, copia Certificada de este particular.

Con lo que se concluyo este acta que firman sus Señorias de que yo el Sno. Certifico.

Lopez — Enriquez — Martinez

Gonzalez — Guijarro — Laguna

Plaza y Paton

P. A. D. Ayto.

Tomas Herbas

Señores.

Lopez
Enriquez
Dorado
Martinez
Torrubia
Guijarro
Marina
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 15. de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos que componen el Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una Comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a, su fha del dia de ayer, manifestando se habia servido aprobar



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

el espediente de subasta y remate en favor de Julian Gijon, de los Panteones, sepulturas y nichos del Cementerio Público, por la cantidad cincomil quinientos reales, con entera sugecion al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, el cual devolvia original para que, bajo la responsabilidad de este Municipio, afiance las resultas el rematante y egecute las obras. Enterado el Ayuntam.to acordó que dha comunicacion se haga saber al rematante, á los efectos que indica su Sria.

En este estado, comparecio, previo recado de atencion Fr. Antonio de la Madre de Dios, Ministro general del orden de Trinitarios en Roma, manifestando que el dia ocho de Junio proximo, estaba destinado por N. S. P. el Papa Pio nono, para celebrarse la solemne canonizacion del Beato Miguel de los Santos. Trinitario descalzo Español; que con el objeto de que pudiera verificarse con mayor Gloria de nues-

Subasta de la Construccion de nichos y sepulturas. Se aprueba por el Sor Gobernador, y se acuerda q.e el remat.te afiance á satisf.n de este Ayuntam.to

Beato Miguel de los Santos. Se acuerda se dé de limosna 200 r.s p.a su canonizacion

tra españa, cuna del Beato Miguel. suplica
ba se sirviese se sirviese este Municipio contri
buir con la limosna que fuera de su agrado, en
honor de tan buen compatricio. Enterado este Ayun
tam.to acordo que por el Sor. Presidente se forma
lice libram.to de pago de Doscientos reales von. á fa
vor del indicado Frai Antonio de la Madre de Dios
Ministro General, cuya cantidad designaba el
Municipio como limosna para tan solemne
como piadoso acto, con cargo al capitulo noveno
articulo 3.o del Presupuesto ordinario, aprobado en
el corriente año, y por cuenta de los cuatro mil
reales que en el mismo se comprendio para fun
ciones estraordinarias de Yglesia. uniendose al li
bram.to que proceda copia certificada de este parti
cular.

Y ultimamente acordo el Ayuntam.to q.e
habiendose arrancado en el Prado Publico, un
alamo seco que por su mal estado solo puede de
dicarse para el fuego, que por el Sor. Presidente
se dirija atenta comunicacion al Sor. Goberna
dor Civil de esta Prov.a en solicitud de que se ser

Un alamo seco del Prado: se pide autoriz.n al Sor. Gob.r pa. venderlo administrativam.te

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

va autorizar á este Municipio para vender lo administrativam.te, procurando sacar el mejor partido posible en consideracion, á que la tramitacion de un esped.te de subasta, y la tasacion de él por un inteligente ha de producir mayores gastos que el valor que pueda tener indicado Alarma

Con lo que se concluyó este acta, que firman sus Srias. de que yo el Secretario certifico.

Lopez — Enriquez — Martinez

Guijarro — Laguna

Sabariegos

P. A. del Pto.
Tomas Herbas

Señores
Alcalde Coneg.r
Lopez
Enriquez
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Marina
Torrubia
Garcia y Plaza
Plaza y Paton
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 19. de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Ylustre Ayuntam.to de esta Ca

pital, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Corregidor, y previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de la real orden de siete del actual, inserta en el Boletin oficial número veinte y tres del lunes diez y siete del corriente, relativa á que en los presupuestos municipales y adiccionales de esta Capital y pueblos cabeza de partido, se comprendan tresmil reales, en concepto de gastos obligatorios para atender al coste de las pesas y medidas del nuevo sistema, dispuesto por la ley de diez y nueve de Julio de mil ocho cientos cincuenta y nueve. Enterado el Ylustre Ayuntamiento, acordó se cumpla y guarde dicha real orden, y que por el Sor. Presidente se comprenda en el presupuesto adiccional que ha de formarse en el Proximo mes de Abril los indicados tresmil reales.

Medidas decimales. Que en el Presupuesto adiccional se comprendan 3000. reales.

Se dio cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial número veinte y dos del viernes catorce del corriente, encargando que en el termino de ocho dias se dirija á su Sria. las propuestas en terna para la renovacion de la mitad de las Juntas locales de Instruccion. Enterado el Ayuntamto. acordó que para cum-

Propuesta en terna para la Junta local de Instruccion Primaria.

SELLO 6º AÑO 1862. 4. Rs

plir lo que su Srta. se sirve ordenar se propon-
ga como concejales, D. José Sotero Martinez y D.n
Eusebio Sabariegos, y D. Juan Manuel Gonzalez,
y como padres de familia D.n Ruperto Lozano,
D. Ramon Rivas y D. José Maria Rueda,
quedando por corresponderles continuar
D. José Maria Toledad, como Parroco, y como
padres de familia D. Pedro Martin Moreno
y D. Pedro Sanco y Brieba.

Se dio cuenta de una comunicacion
de la propia autoridad, su fha. diez y ocho del
actual, manifestando se habia servido aprovar
el acuerdo de este Municipio de Ocho de Enero
anterior, relativa á que se incluyan en el pre-
supuesto adicional la cantidad de tres mil tres-
cientos noventa y cinco reales setenta centimos, que
importan las obras que deben hacerse en la Bobe-
da y Sacristia del convento de San Juan de Dios
de esta Capital. Enterado el Ayuntam.to acordo: Que
dicha orden se una al expediente de su refe-

Obras de San Juan de Dios. Que en el presupuesto adicional se comprendan 3.000 r.s 70. cent.s

rencia y se tenga presente por el Sor. Alcalde Corregidor para comprender en el presupuesto adicional que ha de formarse en el proximo mes de Abril, los indicados tresmil trescientos noventa y cinco reales setenta centimos.

Se dió cuenta de una circular de la Tesoreria de Hac.da Pública de esta Provincia, inserta en el Boletin oficial número veinte y tres del lunes diez y siete del Corriente, encargando á las Corporaciones Civiles que deban percibir los intereses de inscripciones nominativas del tres por ciento consolidado, devengados en el 2.o semestre del año último, autoricen persona competente, para que previa presentacion de las láminas, perciban lo que á las mismas correspondan, haciendo al mismo tiempo presente que en dicha dependencia existen y deben recogerse á la brevedad posible, las laminas cuyo importe espresa; y como quiera que á esta Capital corresponda una de tresmil doscientos ochenta y dos reales doce céntimos, el Ayuntam.to autorizaba competentemente para el percibo de los intereses y de la lamina de que ba hecho mérito á D. Joaquin

Intereses del tres por 100. y una lámina: se autoriza al depositario D. Joaquin Ruiz Moya, para que los perciba

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Ruiz Moya, depositario de los fondos comunes de esta Capital, a quien se le entregara copia Certificada de este acuerdo, que con el oportuno oficio presentara al Sor Tesorero.

Se dio cuenta de una circular del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial número veinte veinte y tres del lunes diez y siete del actual, previniendo que para el dia veinte y cinco del que rige, se facilite una noticia de los barones fallecidos durante el año pasado de mil ochocientos sesenta y uno, de la edad veinte á veinte y cinco años y de veinte y cinco a treinta, tanto en los hospitales civiles, como en las poblaciones. Enterado el Ayuntam.to acordo, que con presencia del libro registro de defunciones, se facilite la noticia que exige el Sor. Gobernador.

Estado de defunciones en 1865. de los barones de 20. a 25. años y de 25. á 30. q.e se ponga y remita

Asimismo acordo el Ayuntamiento que, habiendo termino el plazo que se habia señalado para la presentacion de solicitudes

Vacante para la plaza de Alguacil del Ayto por fallecim.to de Bernardo Rubio

para servir la plaza de Alguacil, vacante por fallecim.to de Bernardo Rubio, se dirija al Sor Alcalde Corregidor la siguiente propuesta. En primer lugar á Manuel Alvarez Alvarez, licenciado de la guardia Civil. En 2.o á Pablo Torrubia, licenciado del Egercito. Y en 3.o á Yguacio Velarde, con el fin de que en Vrïa. se sirva elegir al que tenga por conveniente.

Se dio cuenta de un decreto del Sor. Alcalde Corregidor, de siete del actual, proponiendo á este Yltre. Ayuntam.to que la diferencia entre los doscientos veinte y cinco r.s que estan presupuestos y aprobados, para la adquisicion de diez y ocho farolas que han de destinarse al alumbrado del Prado Publico de esta Capital, y los trescientos cuarenta reales que cuestan las que deben adquirirse, arregladas al modelo que acompaña, se satisfagan con cargo al capitulo once del presupuesto ordinario que rige para el corriente año. Enterado el Ayuntamiento acordo que los docmil setenta reales que hay de diferencia entre los seiscientos veinte que importan las

18. Columnas. Que los 220 r.s que hay de diferencia de lo presupuestado se pague del artículo de imprevistos

diez y ocho columnas, arregladas al modelo que acompaña cedula, á los cuarenta cincuenta reales que se hallan aprobados en el presupuesto ordinario que rige, se formalice su pago con cargo al capitulo once del mismo, para lo cual el Ayuntam.to autorizaba a su Presidente en la forma mas legal, mediante el libram.to q.e proceda, copia certificada de este particular.

Y ultimamente acordo el Ayuntamiento, que en la exposicion que ha de elevarse a S. M. la Reyna (Q. D. G.) en solicitud de que se establezca en esta Capital el Obispado Ordinario, en cumplim.to al articulo quinto del Concordato, se hagan ofrecimientos con destino á habilitar en la casa Vicaria el Palacio Obispal, con todo el mueblage necesario y los ornamentos para la Catedral; con todo lo demas que el Ayuntamiento y Vecindario pueda contribuir.

Obispado: Que se ofrezcan Cantidades para el Palacio y ornamento de la Catedral

Con lo que se concluyo esta acta que firmaron, el Sor. Presidente y demas Señores que concurrieron á ella

de que yo el Secretario Certifico.



Lope Guijarro Martinez

Garcia y Plaza Guijarro Laguna Gonzalez

Plaza y Paton Sabariegos

P. A. D. M.to

Tomas Herbas

Sres

Enriquez
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Zorrubia
Marina
Garcia y Plaza
Plaza y Paton
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 22. de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, su fha. veinte del actual, en la que se sirbe recordar la conveniencia de que por este Municipio se instruya el espediente para la reparacion de la carcel pública, limitandose á la seguridad de la parte cuya ruina parezca mas inminente, y á la agregacion de los cuartos bajos, al interior de la carcel

Carcel: Que se instruya el espediente p.a la reparac.n de los puntos que ofrezcan mas inminente ruina

remitiendo el expediente al Gobierno de Provincia para la resolucion que proceda. Enterado el Ayuntamiento acordó: Que inmediatamente se instruya el expediente de que se hace mérito y se dirija atenta Comunicacion á Su Sria, rogandole se sirva ordenar al Arquitecto de Provª, que con la urgencia que exige el caso, se ocupe sin levantar mano, en formar el presupuesto de los gastos que deban hacerse en reparar la parte que ofrezca mas inminente ruina, advirtiendo á Su Sria que ya está anunciado el remate para las obras de habilitacion de los cuartos bajos, y tan luego como tenga efecto se remitirá el expediente para su superior aprobacion.

Se dió cuenta de una instancia que, Antonio Gijon rematante de las obras del Camino de Ronda, dirige al Sor. Alcalde Corregidor en catorce del actual, suplicando se le conceda licencia para utilizar la piedra que ha resultado del derribo de los muros, con objeto de utilizarla en las obras que está haciendo en las casas de las oficinas, obligandose á llevar para el relleno de dho. camino, piedra de mejor calidad y

Camino de Ronda: Que la piedra que ha resultado del derribo de los muros, la utilice Antº Gijon en las obras de la casa de oficinas; pero que acarree otra p.ª el relleno del Camino mas fuerte y duradera

y mayor consistencia que la derribada, la cual fue comprendida en el remate. Se leyo tambien un oficio del Ingeniero Gefe de esta Prov.ª a quien el Sor. Alcalde Corregidor habia pedido informe de dha instancia. Enterado de todo el Ayuntam.to y conforme con lo manifestado por dho gefe, concedio á Antonio Gijon el permiso que solicita pero con la condicion que la piedra que ha de acarrear, sea de la que, para el relleno del camino, espresa el Ingeniero Gefe. Hagasele saber.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.ª su fecha veinte del actual, autorizando á este Municipio para que, administrativam.te enagene el álamo seco que se ha arrancado en el Prado público de esta Capital. Enterado el Ayuntamiento acordo se llebe á efecto dicha venta, sacando de ella las mejores ventajas, y el importe se ingrese en el fondo comun de propios, como un ingreso estraordinario, dandose en este caso conocim.to al Sor. Gobernador.

En este estado por el Sor. Presidente se hizo presente al Municipio, que el remate de las obras que se estan haciendo en el cami

Alamo seco del Prado: se concede autorizacion para venderle administrativamente.

no de ronda que desde la puerta de Granada se dirige á la de Alarcos, habia sido adjudicado y aprobado por el Señor Gobernador civil en favor de Antonio Gijon en la Cantidad de diez y seis mil y cien reales: que en el presupuesto municipal que actualmente rige, solo se habian comprendido ocho mil trescientos cuarenta y dos r.s cuarenta centimos que importó el primer presupuesto, y por consecuencia habia una diferencia de siete mil setecientos cincuenta y siete r.s setenta centimos, que era indispensable satisfacer al rematante, porque con él se habia adquirido el compromiso de abonarle los diez y seis mil y cien reales de la subasta. Que para el ensanche del camino tal como habia resultado del segundo presupuesto, habia sido preciso adquirir cierta parte de terreno de los dueños coolindantes, que con los derechos de medicion y tasacion, habian ascendido á cuatrocientos cincuenta y ocho reales cincuenta centimos, que tambien era preciso abonar, con mas las indemnizaciones que tengan lugar hasta la terminacion de las obras. Por consecuencia, se ha

Camino de ronda: Que los 7757 r.s 60 cent.s que hay de diferencia demas en tre el presupuesto aprobado y el importe del remate, se comprenda en el Capitulo 11. Como igualmente el importe de las indemnizaciones hechas y q.e se hagan á los dueños de terrenos

ce preciso que, por el Municipio se acordara el pago de dichas cantidades y se formalice con cargo al capitulo once del presupuesto que rige, toda vez que, lo aprobado en el mismo, no habia bastante para esta obligacion. Enterado el Ayuntam.to y considerando justa la propuesta del Sor. Alcalde Corregidor, acordó autorizarle competentemente, no tan solo para que con cargo al capitulo once del indicado presupuesto, formalice el pago de las cantidades de que se ha hecho merito, si no para las demas que sean necesarias hasta la terminacion de las obras que motivan este acuerdo, del que se acompañara copia certificada al libram.to de pago que proceda

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento, que con el fin de evitar todo lo posible las interpretaciones que puedan darse á las condiciones ó convenio hecho por los mayores contribuyentes, en union de este Municipio en sesion estraordinaria del dia veinte y tres de Enero ultimo y por los adheridos posteriormente y que en adelante se adhieran, y los fraudes que puedan cometerse respecto del peso

Romanas: Que en el expediente de arriendo se ponga una condicion aclaratoria

y la medida, que en el expediente de arriendo de este arbitrio, y cuyo remate esta anunciado para mañana, se estampe como condicion declaratoria al pliego que sirve de base, que las personas por quienes aparece autorizado el indicado comercio y las que voluntariamente se presten á autorizarlo tambien, no podran hacer compras ni ventas á ojo ó por un tanto de los efectos que se acostumbren á pesar y medir, y si lo hacen, estaran obligados al pago del arbitrio, cuando los efectos se introduzcan en esta Capital por el vendedor, y cuando aquellos sean extraidos de la misma por el comprador.

Con lo que se concluyo este acta que firman los Srios, de que yo el Srio. Certifico: Sobre raspado a cuatro - vale

Manuel Laguna

Manuel Gonzalez Garcia y Clara

Manuel Gonzalez Ybarra y Soto

Manuel Gonzalez Ybarra y Soto

Manuel Gonzalez Ybarra y Soto

Señores

Lopez
Enriquez
Martinez
Ysasi
Marina
Tornbia
Garc.ª y Plaza
Laguna

Sesion del dia 26. de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, comparecio previo recado de atencion, José Zapata, guarda mayor del termino municipal de esta Capital, manifestando que un criado de la casa del Sor. Marques de Casa Treviño y Gotor, continuava vertiendo con una Cuba el alpechin que se estrae del molino aceitero de dho Sor. en el camino viejo de la Pobladuela, junto al Ferrocarril. Enterado el Ayuntam.to acordo se haga saber al encargado del Sor Marques, que inmediatamente suspenda bajo su responsabilidad, el vaciar el alpechin en el sitio que se denuncia, pudiendolo hacer en el terreno de su propiedad de su Sor. Principal, á la distancia de quinientas baras de la muralla ó en la mina abierta que se halla en el sitio titulado de las minas y dá frente á la huerta de los herederos de D. José Serrano y Belmonte.

Con lo que se concluyo este acta que fir

Alpechines: Que se estraigan los q.e produce el molino del Sor. Marques de Casa Treviño, en sus propiedades, á distancias de 500 baras ó en las minas abiertas.

maron sus Srias. de que yo el Secretario Certifico.

Guijarro — Martinez

Marina — Laguna

Isasi

Ruiz y Zorrilla

P. A. D. Ayto.
Tomas Herbas

Sesion del dia 5.º de Marzo

Señores.
Enriquez
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Guijarro
Marina
Plaza y Paton
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del Margen, individuos que componen el Ylustre Ayuntamto. de esta Capital se leyó y fue aprobada el acta anterior. Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha veinte y uno de Febrero anterior remitiendo á informe de este Municipio una instancia que D. Manuel Garcia Plaza dirigia a su Sria. en cuatro del mismo mes, exponiendo que fue comprador del Egido de Sanchorey

quedando solamente excluido de la venta una fuente con sus cañerias que se decia era de propiedad particular; pero como existen varias fuentes y diversas cañerias, que pertenecen á ellas, solo las que sean de la fuente particular que en el anuncio se mencionaban, habrian de quedar sin vender, pues las obras que no eran de la referida fuente y si de otras, que con el terreno se vendieron, habrian de ser de la propiedad del García, asi como tambien un Alvercon que en el perimetro del terreno comprado, estaba construido, y que no fué excluido de la venta. Que para paso de la ganaderia habia existido una colada en dho. egido, y en el anuncio se dice que este linda á Poniente con dicha colada, que el exponente habia respetado, dejándola como divisoria de su propiedad y la del señor Marques de casa treviño; pero era el caso que este Ayuntam.to pretendia que dentro del mismo terreno quedara otra otra colada con lo que, no una sino dos, habia de tener el ganado en el corto espacio de quince fanegas, fundandose en que de inmemorial existia la serbidumbre que

Egido de Sancho Rey = Se informa una instancia de D. Manuel García y Plaza, relativa á las cañerias, Coladas y alvercon.

Hoy quería conservar, sin tener presente que por haberse hecho innecesaria con la venta de la dehesa cuyo aprobecham.to facilitaba el paso desde el egido, se ciego sin duda conveniente variarla, estableciendo la mas á la parte de Poniente, y como divisoria del Egido y de las Propiedades del Sor. Nevino, por cuya razon se quiere que, no existiendo mas de una colada, se establezcan dos, con daño del exponente, dispuesto á dejar una en el puesto que se le señale, pero de ninguna manera dos, y concluye suplicando se fije determinadamente, que fuente de las que en el terreno existen fué la excluida de la venta y declarar que solo las cañerias de ella, y no las de las otras fuentes pertenecen al dueño de aquella como asi mismo que es de la propiedad del suplicante el alberca construido dentro del egido; y por último, que existiendo la colada de ganados, á Poniente de este, no debe dejar otra alguna dentro del terreno que compró. Enterado el Ayuntam.to acordo se informe á la Trib.a que, sin perjuicio de que el mismo Municipio no se ha conformado, ni puede

conformarse con la declaracion de propiedad en favor
del Sor. Marques de Casa Moreno y golor, de la fuente
que con varias cañerias en diferentes direcciones, esta
situada dentro del Perimetro del egido de Sancho Rey
que pertenecio al fondo comun de propios de esta Capi
tal, no puede menos de conceder que las cañerias de que
el reclamante hace mencion en su instancia, cuyo na
cim.to no proceda de dicha fuente, deben ser del comprea
dor del egido, por que en la venta no se esceptuaron
espresamente, asi como tambien considera en igual
dad de circunstancias el albercon que se halla den
tro del mismo terreno. Respecto de las coladas es
verdad que ademas de la que contiene el anuncio de
venta del egido, se amojono por la comision de este Ayun
tamiento la de que de inmemorial, segun declaracion de
los peritos, se destinaba para que desde este pasaran
los ganados á pastar á la dehesa boyal del mis
mo heredam.to; pero como quiera que ambas fincas
fueran ya de propiedad particular y de distintos due
ños, era innecesaria para aquel uso, si bien mas que
la que se deslinda en el anuncio de ventas, por que
sirve p.a la comunicacion con el rio, de todas las per
sonas, ganados y Caballerias que tienen necesidad de

de usar de ella, por ser camino abierto que facilitaba el libre transito, sin exposicion de causar daños en las propiedades inmediatas, de cuya circunstancia carecia la deslindada, que tambien se amojono por la comision, por que su uso seria exclusivo del Sor. Marques. Que por todas estas Consideraciones el Ayuntam.to opinaba que la peticion del comprador era de justicia, y por lo tanto le contideraba dueño de una de las dos coladas, y debia ser de la que está entre la huerta del Sor. Marques y el egido, como menos necesaria que la de arriba, que esta en comunicacion con el rio y le inmemorial se conocia como tal colada

Se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital su ftha. de este dia, interesando informe de la conducta moral y demas antecedentes de Luis Cervantes Miguel Ribero y Juan de la Cruz Gomez, contra quienes se instruye causa por hurto de gavillas de la propiedad de D. Ambrosio Salazar. Enterado el Ayuntamiento, acordo se informe á su Sria. que ha sido buena conducta de Luis Cervantes, Miguel Ribero y Juan de la Cruz Gomez.

na, y en contra de ello no hay antecedentes en ésta oficia-
les.

Se dio cuenta de una instancia de José Antonio Capilla, rematante de las obras que han de hacerse para la habilitacion del pozo amoria que ha de servir para el riego del arbolado del camino de Ronda, exponiendo que: habiendo reflexionado y teniendo en cuenta la gran profundidad que ha de tener el indicado Pozo, y por consiguiente mucho cargo ner el indicado Pozo, y por consiguiente mucho cargo ha de ser poco duradero el tambor que forma las ruedas de madera y muy expuesto á bastantes quiebras; por consecuencia, no tenia dificultad en sustituir las ruedas de madera con una de hierro de siete arobas y de peso y cuatro cuartas de diametro, con varas graderes en todas las aguaderas y en los cuatro que han de asegurar las cruces, cuadrado y todo pintado al oleo; cuya proposicion hacia al Ayuntamiento aunque mas costosa que el remate, por considerarla mas util y bajo la garantia de que se le abonara el importe total del presupuesto formado por el Arquitecto de Prov.a. Enterado el Ayuntamiento acordó: Que dicha instancia se pase original al Arquitecto de Provincia para que en vista de la proposicion del

Pozo amoria = El rematante hace proposicion de sustituir yendo las ruedas de madera en una de hierro.

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

rematante, informe lo que se le ofrezca y parezca

En este estado por el Sor. Presidente se manifestó á este Municipio que los Alguaciles del mismo se hallaban vestidos de distintas formas, cuya circunstancia contribuia á que no tubieran la representacion que su cargo exige, y por consecuencia se hacia indispensable se les obligara, toda vez que en el corriente año se les habia aumentado la dotacion, á que se hicieran un trage uniforme, que no tan solo indicara ser dependientes de este Ayuntamto., si no que dieran decoro al mismo, consistiendo aquel en un poncho de paño color clavo, Pantalon azul turqui, y un quepis de este mismo color, llebando el primero en las bocamangas, vueltas de azul celeste, en el cuello las iniciales P. y V. de metal blanco, y en el pecho cuatro botones dorados lisos, en las costuras de los costados del pantalon, un vivo celeste tambien, y en el poncho las dos iniciales de que va hecho mérito, y ademas dos pares de botitlos de becerro abrochados adelante, para cada alguacil. Que de esta forma se conseguia, como siempre esten de servicio, que se les

Alguaciles: Que se les haga uniformes para mas decencia y mayor decoro del Municipio.

considere y respete como tales alguaciles, haciendoles saber esta disposicion para su conformidad ó negativa. Enterado el Ayuntam.to y apreciando como es debido, lo propuesto por el Señor Presidente, asi lo acordo, disponiendo que, precedida la conformidad de los interesados, se forme por un inteligente el oportuno presupuesto de los gastos que deban hacerse para la construccion de los cinco uniformes, numero igual al de Alguaciles, y hecho se redacte por la comision de subastas, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate que se verificara precisamente en un dia festivo, remitiendo el expediente al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, para que se sirva prestarle su superior aprobacion, y un anuncio para su insercion en el Boletin. Con lo q.e se concluyo este acta que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. Certifico.

Gonzalez

Martinez

Ysasi

Marina

Sabariegos

Laguna

P. A. d. Ayt.o

Tomas Herbas

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Señores.
Enrique
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Torrubio
Marina
Garc.a y P.za
Laguna

Sesion del dia 5. de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del Margen, individuos que componen el Ilustre Ayuntam.to de la misma, se dio cuenta de la Real orden de dos del actual disponiendo que la citacion personal á los mozos que han jugado la suerte en el reemplazo ordinario correspondiente al año actual, tenga efecto en los dias veinte y tres y veinte y cuatro del que rige y el acto de llamamiento y declaracion de soldados, que de principio el domingo treinta del mismo, con lo demas que contiene. Enterado el Ayuntam.to acordó se cumpla y guarde dicha real orden en todas sus partes

Quintas = Que se cumpla y guarde el Real decreto Dispon.do el llamam.to y declar.n de soldados.

Se dio cuenta de la presentada por D.n Jose Ruiz Leon, de los gastos que hizo de las farolas que se destinan al alumbrado publico de esta Capital y colocacion de cuarenta y cuatro de las mismas, con lo demas que contiene, ascendente á la cantidad de Mil trescientos treinta y un reales, cuyo pormenor espresa. De di

Farolas = Que se abonen á Leon 1331 r.s q.e han imp.do las que construyo y la coloc.n de las mas.

cha cuenta pidio informe el Sor. Alcalde Corregidor á la Secretaria de dho. Municipio, quien lo evacuo diciendo que, para las obligaciones del alumbrado, estaban aprobados diez y ocho mil quinientos r.s, se habian formalizado hasta treinta y uno de Dbre diez y siete mil ciento veinte r.s setenta centimos, por manera que habia un sobrante de mil trescientos setenta y nueve r.s treinta centimos, con los cuales habia bastante para satisfacer la indicada cuenta con cargo al presupuesto de mil ochocientos setenta y uno. El Sor. Alcalde Corregidor en veinte y siete de Febrero dispuso se diera cuenta al Ylustre Ayuntam.to y enterado el mismo presto su conformidad en que al interesado se le abonara el importe de la cuenta presentada por el. Con lo que se concluyo este acuerdo q.e firmaron sus sñas. de que yo el Srio. Certifico

Enriquez — Dorado — Martinez

Gonzalez — Marina

Laguna

P. A. d. Ayto.

Tomas Hubas

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Sesion del dia 8. de Marzo.

Señores.
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Isaac
Garcª y Pzª
Plaza y Paton
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. que al margen se espresan, individuos que componen el Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provª. su fecha siete del actual, aprobando el espediente de subasta para la construccion del pozo anoria que ha de destinarse al riego de los arboles del camino de ronda: de lo informado por el Arquitecto de Provincia en seis del actual, con vista de la instancia que en primero del mismo presentó á este Ayuntamto. José Antonio Capilla rematante de dichas obras, y de la del Presbítero D. Joaquin Megia, proponiendo á este Municipio la venta de un pozo que le corresponde en propiedad, proximo á la muralla y á la puerta de Ciruela, y con el cual podrá, sin grandes gastos, regar el arbolado del camino de ronda; y aceptada que sea dha proposi

Pozo anoria = Se remite al Sor. Gobernador Civil el espedte. con las proposiciones del rematante José Antonio y Don Joaquin Megia sobre venta de un pozo.

cion, se trataria de precio y condiciones. Enterado de todo el Ayuntam.to acordó que antes de hacerse saber al rematante la orden de aprobacion del espediente de que va hecho merito, se unan á él todos los antecedentes de que se ha dado cuenta, y se remitan al Sor Gobernador Civil, para que en su vista se sirva resolver lo que crea mas conforme á los intereses comunales, y al remitirlos se manifieste á su Señoría, á su Señoría que este municipio esta conforme con la opinion del Arquitecto respecto á la proposicion hecha por Jose Antonio Cajulla, y en cuanto á la de D. Joaquin Mejias cree sera beneficiosa el admitirla; pero que para entrar en el precio y condiciones de la adquisicion del pozo, seria conveniente que antes se reconociera este por el Arquitecto de Provincia y se oyera su dictamen, para que con conocim.to de causa hubiera efecto el Contrato.

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia de D. Juan Bautista Borja, de este domicilio esponiendo: que encontrandose representando los bienes de Dª. Felipa Lanza, dispuso la poda del olivar llamado de la Lampara, en este término; y por lo intransitable del camº. depositó dentro de la misma finca como tres carros de Olivo, en la creencia de que los guar-

das Municipales cumplirian con su deber; pero no fue asi, pues que en el dia de ayer dispuso que un carruage marchase á su recogido, y solo se encontraron un poco de ramage y á mas la pista de haber entrado ganado por toda la finca. Que habia pedido informe al guarda mayor con el fin de que averiguase quienes habian entrado ó robado el olibo, y le contesto tan inconvenientemente, como nada veridico, concluyendo en suplicar recaiga sobre el guardamayor toda la responsabilidad del hecho, por la poca vigilancia que tiene en el asunto. Enterado el Ayuntam.to acordo que por el Señor Presidente se instruya la correspondiente averiguacion sumaria del hecho, y luego que este en estado se de cuenta á este Municipio p.a el acuerdo que proceda

Con lo que se concluyo este acta que firman sus Señorias de que yo el Secretario Certifico

Enriquez — Dorado — Martinez — Ysasi

Gonzalez

Sabariego

Clara y Paton — Laguna

P. A. D. Ayf.to

Tomas Herbas

D. Juan Bautista Borja = da parte de haberle estraido una poca de leña de olibo de la prop.dad de D.a Felipa Lanza

Sres.
Enriquez
Dorado
Sotero
Gonzalez
Marina
Isasi
Plaza y Paton
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 12. de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos. reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital, fha. de ayer, interesando informe acerca de la conducta que haya observado D. Manuel de la Torre Agrimensor aprobado y vecino de la villa de Daimiel, en el tiempo que ha tenido su residencia en esta Capital, y contra quien esta siguiendo causa como Juez de Hacienda de esta Prov.a Enterado el Ayuntam.to acordo: Que para contestar con mayor acierto, se pida informe al Sor. Comisario de vigilancia pública de esta Capital. Con lo que se concluyo este acta q.e firmaron sus Sres. de que yo el Srio. Certifico

D. Manuel de la Torre = Conducta

Enriquez — Dorado — Martinez — Isasi
Gonzalez — Marina
Plaza y Paton — Laguna
Sabariegos — P. de Ayto. Ignacio Nieto

Señores
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Marina
Isasi
Torrubia
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 15. de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real a quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntamto de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una instancia de Da. Manuela Echebarrie dirige en seis del actual al Sor. Gobernador civil de esta Provª. exponiendo que á virtud de orden que se le comunico en Madrid, relativa á la casa que posee en esta Capital y su calle de Ciruela, determino ponerse en camino para realizar lo que se le habia ordenado; pero se habia encontrado con que la casa se le habia embargado, y entregado las llabes de ella á D. Basilio Diez, de orn. del Sor. Juez de primera instancia. Que nada tenia que ver que la casa se le embargara para el recogido de las llabes, resultando que, por haberse recogido estas, se la ha privado de poderla arrendar, para con sus productos haber compuesto la parte que tiene deteriorada, y si se abandonaba, le seria imposible evitar su ruina; y concluye suplicando se sirva su Sria. acordar lo que crea justo, para proceder á

Da. Manuela Echebarrie = Que el Expediente sobre reparacion de su casa calle de Ciruela se remita al Señor Gobernador para la resolucion que proceda

su recomposicion y evitar mayores males. El Señor Gobernador en siete de dicho mes decretó que por este Ayuntamiento se manifestara, si la indicada Casa habia sido denunciada por el Arquitecto. Enterado el Municipio acordó, que el espediente de que va hecho mérito se remita original al Señor Gobernador, para que, con vista de él, resuelva con el devido acierto, lo que proceda en este asunto

Se dió cuenta de una comunicacion del Comisario de vigilancia de esta Capital su fecha catorce del actual, manifestando que D. Manuel de la Torre, habia observado buena conducta durante su permanencia en esta Capl. y el Ayto. acordó que en este sentido se evacue el informe que interesa el Juez de primera Instª. en su orden de once de referido mes. Con lo que se concluyó este acta que firmaron sus Srias. de que yo el Secretario Certifico

D. Manuel de la Torre = Conducta

José Linares Dorado Martinez

Gonzalez Ysusi Sabanigo

P. A. D. Mtº
Tomas Nubas

Señores

Lopez
Gunguer
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Plaza y Salon
Sabariegos

Sesion del dia 26 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y seis de marzo de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Sres. del margen, individuos del Yltre Ayuntamto de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia su fecha veinte y dos del actual, trasmitiendo otra del Yltmo Señor Subsecretario del ministerio de la Gobernacion de catorce del mismo, relativa a que la Reyna (Q. D. G.) habia tenido á bien mandar que por este Municipio se manifestara, primero por que tubo lugar de cerciorarse de que el número cincuenta y ocho del sorteo celebrado para el reemplazo del corriente año, tocó á Luis Garcia de Vicente y no á D. Manuel Diaz Torrubia, esperando lo que para ello practicara=Segundo, que si cuando iban leyendose las papeletas se colocaban enviadas ó casadas la del nombre con su respectivo número, de modo que pudieran confundirse unas con otras = Y Tercero, que si por algun ó algunos interesados se habia pro-

Quinta = Se informa acerca de la equivocacion sufrida en el sorteo con el número 58.

tentado ó reclamado contra la equivocacion ocurrida. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe = al primero particular, 2.º que el Ayuntam.to tubo lugar de cerciorarse de que el numero cincuenta y ocho, toco y correspondio á Luis Garcia de vicente y no á D.n Manuel Diaz y Formbia; por que, estando presente el padre de este, al leerse por el Presidente por segunda ver dicho número, llamó sigilosamente la atencion de algunos Concejales, diciendo: que habia salido á segunda lectura, el nombre de su hijo D.n Manuel, cuyo incidente motivo se examinara con detencion y cuidado por los mismos, la indicada papeleta, y se convencieron de que si á segunda de la cédula que contenia el nombre de D.n Manuel Diaz Formbia de D.n Jose se habia leido y publicado el numero cincuenta y ocho, procederia de una equivocacion involuntaria, toda ver que el verdadero numero cincuenta y ocho era el que habia correspondido á Luis Garcia de vicente, cuya cédula fue leida en el acto por la mayor parte de los Concejales, y vista por el Padre de D.n Manuel Diaz y Formbia; ratificandose todos en esta opinion al leerse en alta voz por el Secretario

el acta de sorteo, en la que aparecia duplicado el mismo numero cincuenta y ocho, y sin adjudicarse el cincuenta y uno, por que en ver de este, debio leerse por el Presidente el cincuenta y ocho, el cual no estaba duplicado en el orden numerico de las cedulas que se encontraron, y que despues de terminado el acto, fueron reconocidas y se leyeron desde el uno hasta el setenta ambos inclusive, que fué el numero de moros que jugaron la suerte, y no se noto duplicacion alguna = Al segundo, que en seguida de leerse el nombre y número que contenia cada cedula, se depositaban estas juntas en un cestillito que al efecto se tenia preparado, y buscadas las dos que contenian el nombre de D. Manuel Diaz y Formbia de D. José, y el número que á seguida se leyó, se encontró el cincuenta y uno y al tercero, que en el acto del sorteo, ni despues, se hizo protesta por ninguno interesado, ni contra la equivocacion sufrida en el mismo por que solo se apercibio de ella D. José Diaz y Formbia padre del moro D. Manuel.

Se dio cuenta de otra Comunicacion

del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a su fha
veinte y dos del actual, acompañando una ins-
tancia que habia dirigido á su Sria. Rafael Cha
con Casanova, vecino de Madrid, solicitando el
pago de lo que se le adeudaba, procedente de las
estancias que suministro en el año de mil ocho
cientos cincuenta y cuatro, como contratista que fué
de víveres de los acogidos en la casa de caridad
de esta Capital, para que, con presencia de los an
tecedentes necesarios de la contrata que se cita; liqui
dacion que al cesar en ella se practicara y demas que
aparezca, se informe por este Municipio cuanto ha
ya sobre el particular. Enterado el Ayuntamiento
acordó que para la proxima sesion, se tengan reu
nidos por la Secretaria los antecedentes que tengan
relacion con este asunto, para en su vista acordar
lo que proceda.

Se dio cuenta de lo informado por
el Comisario de Vigilancia de esta Capital acerca
de la conducta y demas antecedentes de Jose Delga
do y Delgado (a) Ojo de Chinche y José Antonia
Gonzalez y Ortiz (a) Tarariro. Enterado el Ayun
tamiento acordó que dho informe se transmita

Rafael Chacon = Solicita se le pague lo q.e
se le adeuda procedente de la casa de caridad

Conducta de Ojo de
Chinche, y de Tararira

al Señor Juez de primera instancia de esta capital por contestacion á su comunicacion fha doce del actual

Se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador de esta Prov.a de veinte y cinco del actual acompañando dos presupuestos que importan mil quinientos treinta r.s noventa y cinco centimos formados por el Ingeniero Gefe de este Distrito, uno para la conservacion del paseo de ronda comprendido entre las puertas de Alarcos y Granada, cuyas obras ascienden á ochocientos cincuenta r.s y el otro adicional para el paseo de ronda desde la puerta de Granada á la de Alarcos que importa seiscientos cincuenta r.s noventa y cinco centimos; con el fin de que por este municipio se acuerde la egecucion de las obras. Enterado el Ayuntam.to acordó aprobar como desde luego aprobó, los indicados presupuestos, y por consecuencia, que se egecuten las obras de que en ellos se hace merito, cuyo importe se satisfará bien del capitulo Onze del presupuesto Municipal que rige en el corriente año, para lo cual el Ayuntam.to autoriza al Sor. Alcalde Corregidor, ó que la compren

Obras adicionales al paseo de Ronda.

da en el presupuesto adicional que ha de formarse en el proximo mes de Abril

Se dio cuenta de una circular de la Contaduria, inserta en el Boletin oficial de esta Provincia numero treinta y tres, insertando una relacion de las corporaciones civiles que en conformidad á la Real orden de Veinte y uno de Enero ultimo, tienen que percibir los intereses del capital de sus bienes enagenados antes y despues del dos de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho correspondiente al segundo semestre de mil ochocientos sesenta y uno, debiendo nombrarse por cada Municipalidad persona competentemente autorizada para percibir y reintegrar las cantidades que les correspondan. Y como quiera que en dicha relacion se halle comprendida esta capital, el Ayuntam.to nombró como su representante á D. Joaquin Ruiz Moya autorizandole competentemente para que perciba y reintegre las cantidades que pertenecen al fondo comun de propios de esta Capital

Se dio cuenta de una instancia de Julian Catalan, arrendatario en el corriente año del

Intereses del 80 p % = Se nombra Comisionado á D. Joaquin Ruiz Moya.

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs



arbitrio de Romanas y medidas, solicitando permiso para habilitar el local que antes servia para la subida del posito Público, para cuarto deposito de los tipos de la Ciudad, siendo de su cuenta los gastos que en ello invierta, y dejarlo á la terminacion del arriendo en el ser y estado que en el dia tiene, si al Ayuntam.to no le interesara que continuara tal como lo ha de habilitar. El Municipio acordó acceder á su peticion y que se le comunicara

Y ultimamente, previo recado de atencion, comparecio José Zapata guarda mayor de este termino, denunciando que en varios caminos vecinales del mismo, se hallan plantadas cepas y olivos y abiertas varias zanjas que impiden las servidumbres comunes. El Ayuntam.to acordó nombrar, como desde luego nombró una comision compuesta de los Sres. Concejales Marina y Garcia y Plaza, para que, en union de los peritos de pública y el guarda mayor, reconozcan dhos. caminos y den cuen-

El Rematante de Romanas y medidas solicita el local que servia p.a subida al Posito Publico

Intrusiones en varios caminos = se nombra una comision.

ta de su resultado para el acuerdo que proceda. Con lo que se concluyo este acuerdo que firman sus Señorias de que yo el Secretario Certifico =

P.D.

Enriquez Dorado

Martinez

Ysasi Gonzalez

Sabariegos

P.A.D. Ayto

Tomas Nubas

Sesion del dia 29. de Marzo.

Señores.

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Marina
Tornubia
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos; reunidos los Señores del margen, individuos del Ylustre Ayuntamto de la misma, bajo la presidencia del Señor Regidor Primero D. Joié Enriquez, y previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provª su fecha veinte y dos de Marzo ultimo á la cual acompaña



Pobrito de Rafael Chacon = Se informa una instancia del mismo

una instancia de Rafael Chacon y Casanova vecino de Madrid solicitando el pago de lo que se le adeudaba, procedente de las estancias que suministro a los acogidos en la casa de Caridad, segun contrata celebrada en este Municipio en mil ochocientos cincuenta y cuatro, con el fin de que, con presencia de los antecedentes necesarios de la contrata que se cita y liquidacion que al efecto en ella se practicara y demas que parezca, se informe a S.S. cuanto haya en el particular. Enterado el Ayuntam.to acordo se informe al Señor Gobernador que efectivamente Rafael Chacon fué el probeedor de viveres para los acogidos en la casa de Caridad, en virtud de subasta publica que fue aprobada por el Gobierno de esta Provincia en trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro; pero que habiendo cesado en sus atribuciones, la Junta Municipal de Beneficencia en Veinte y ocho de Abril del mismo, segun orden de la propia autoridad de la misma

fha. á consecuencia de haber creado un estable
cimiento Provincial con el nombre de Casa de mi
sericordia, la Diputacion Provincial reconoció el
Credito que resultaba en favor del indicado contra
tista, y por su orden de dos de Julio de mil ocho
cientos cincuenta y cinco, estimando justo el informe
que este Municipio evacuó en diez y siete de Ju
nio anterior, se sirvió resolver que por el mismo, so
lo se abonaran al Chacon, el importe en r.s vn.
a que ascendiera la segunda quincena del mes
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cua
tro, autorizandole para que, del Capitulo de
imprevistos formalizara el pago. Que en efecto, li
quidada la cuenta con el contratista, le corres
pondieron por esta epoca cuatrocientos ochenta
y siete reales cincuenta y tres centimos, que recibio
D. Francisco Cano de Alarcon su apoderado,
en virtud de libramiento que se formalizó en vein
te y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta. Que
asi resulta de los antecedentes que se han tenido
á la vista y se conservan en este Ayuntam.to

Se dió cuenta de una comunicacion
del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia

fha. á consecuencia de haber creado un estable
cimiento Provincial con el nombre de Casa de mi
sericordia, la Diputacion Provincial reconoció el
Credito que resultaba en favor del indicado contra
tista, y por su orden de dos de Julio de mil ocho
cientos cincuenta y cinco, estimando justo el informe
que este Municipio evacuo en diez y siete de Ju
nio anterior, se sirvio resolver que por el mismo, so
lo se abonaran al Chacon, el importe en r.s von
a que ascendiera la segunda quincena del mes
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cua
tro, autorizandole para que, del Capitulo de
imprevistos formalizara el pago. Que en efecto, li
quidada la cuenta con el contratista, le corres
pondieron por esta epoca cuatrocientos ochenta
y siete reales cincuenta y tres centimos, que recibio
D. Francisco Cano de Alarcon su apoderado,
en virtud de libramiento que se formalizó en vein
te y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta. Que
asi resulta de los antecedentes que se han tenido
á la vista y se conservan en este Ayuntam.to

Se dio cuenta de una comunicacion
del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia

SELLO 3º AÑO 1862. 4. Rs

su fha. Veinte y seis del actual transmitiendo otra del Ingeniero de Caminos, Gefe de este Distrito, de veinte y dos del mismo, acompañando el presupuesto del coste que tendra el empedrado de las aceras de la calle de Alarcos desde el Portón de la Plaza del Pilar hasta la casa numero diez de la misma calle, en lugar del relleno de hormigon presupuestado para dichas obras, ascendiendo á ciento treinta y cuatro p.s nueve centimos, mas el valor del empedrado que el relleno de hormigon, con el objeto de que enterado de todo este Ayuntamiento acuerde en su vista lo que estime procedente. Enterado el mismo acordó que dha. comunicacion y presupuesto se haga saber al rematante Joaquin Gomez para que manifieste si esta conforme en recibir como precio de la obra los ciento treinta y cuatro p.s nueve centimos de que se hace mérito, y en su vista se acordara lo que proceda.

Se dio cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad, su fecha veinte y seis

Obras de la Calle de Alarcos= Que se haga saber á Joaquin Gomez el exceso del empedrado al relleno.

del actual trasmitiendo otra del Ingeniero de Caminos, Gefe de este distrito, de veinte y dos del mismo, acompañando un presupuesto adicional para el establecim.to de dos tageas en las cuestas de la calle de Alarcos, á las inmediaciones del ponton de la Plaza del Pilar, para facilitar el paso á los vecinos de las casas inmediatas, por hallarse interceptado con el terraplen hecho en dicha calle ascendente á mil cuarenta y seis r.s tres centimos y con el fin de que por este Municipio se acuerde lo que proceda. Enterado el mismo acordó aprobar, como desde luego aprobaba dho. presupuesto, cuyas obras se realizaran lo mas pronto posible, comprendiendo el importe de ellas en el presupuesto adicional que, necesariamente ha de formarse en el proximo mes de Abril, puesto que en el ordinario no hay cantidad consignada para este objeto

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Alcalde Corregidor de esta Capital fha. veinte y seis del actual manifestando que terminadas la construccion del paseo de ronda y plantacion de su arbolado, precisaba el nombramiento de un guarda, y en consideracion á que

Hageas de la calle de Alarcos = Que se hagan, y de que modo se comprenda en el presupuesto adicional

del actual trasmitiendo otra del Ingeniero de Caminos, Gefe de este distrito, de veinte y dos del mismo, acompañando un presupuesto adicional para el establecim.to de dos tageas en las aceras de la calle de Alarcon, á las inmediaciones del ponton de la Plaza del Pilar, para facilitar el paso á los Vecinos de las casas inmediatas, por haberse interceptado con el terraplen hecho en dicha calle ascendente á mil cuarenta y seis r.s trescentimos con el fin de que por este Municipio se acuerde lo que proceda. Enterado el mismo acordó aprobar, como desde luego aprobaba dho. presupuesto, cuyas obras se realizaran lo mas pronto posible, comprendiendo el importe de ellas en el presupuesto adicional que, necesariamente ha de formarse en el proximo mes de Abril, puesto que en el ordinario no hay cantidad consignada para este objeto

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Alcalde Corregidor de esta Capital su fha. veinte y seis del actual manifestando que terminadas la construccion del paseo de ronda y plantacion de su arbolado, precisaba el nombramiento de un guarda, y en consideracion á que

Tageas de la calle de Alarcon = Que se hagan, y su importe se comprenda en el presupuesto adicional

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

el salario de seis reales consignado en el presupuesto parecia á su Sria. corto para retribuir á quien ademas de guarda habia de ser peon Caminero y encargado del Riego, proponia á este Municipio que se le señalase un real diario de Plus mas de los seis consignados en el presupuesto, pero con cargo al capitulo de imprevistos. Tambien proponia que para esta nueva Plaza se incluya en la terna á Ramon Mayo, cuya inteligencia en arboricultura, constante celo, lavoriosidad y honradez constan al Ayuntam.to y á toda esta Ciudad. En este caso para la vacante de guarda del paseo y Calle de la Mata, puede el Ayuntam.to proponer en terna al jornalero que considere mas apto. Enterado el Ayuntam.to accedio á la propuesta hecha por el Sor. Alcalde Corregidor, acordando que al guarda del camino de Ronda, se le aumente un real mas de los seis que estan aprobados en el presupuesto municipal que rige, satisfaciendose con cargo al capitulo de imprevistos, uniendose al libramiento del primer pago que se realice, copia cer

Que al guarda del arbolado del camino de ronda, se le aumente un real diario con cargo al capitulo de imprev.tos y se hace la plaza del de la Calle de la Mata

tificada de este particular; Asimismo acordó, que para la plaza de Guarda del camino de ronda se proponga á su Sria. en primer lugar á Ramon Mayo, en segundo á José Zapata, y en tercero á Alejo Zapata, y para la de el arbolado de la Calle de la Mata, en primer lugar á Juan Gijon, en segundo á Ambrosio Astilleros y en tercero á Pablo Torrubia.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que estando inhabilitado por la ley D. José Diaz y Torrubia para egercer el cargo de regidor sindico por ser interesado en el sorteo para la quinta del reemplazo ordinario del egercito, del corriente año, se proceda al sorteo del Concejal que le ha de sustituir, en cumplim.to á lo que dispone la Real orden de seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, y habiendolo realizado, toco la suerte á D. Pablo Vera, regidor del Vienio ultimo, aquien se oficiara para que el dia de mañana á las nueve de ella se presente en las casas consistoriales á tomar parte con el Ayuntam.to en el llamamiento y declaracion de soldados.

Con lo que se concluyo este acta que firman todos los Señores de que yo el Se

Concejal que ha de sustituir en la quinta á D. José Torrubia



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

cretario Certifico =

P. D.

Dorado Martinez

Gonzalez

Ysasi

Laguna

Sabariegos

J. A. d. Ayto

Tomas Herbas

Sres.

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Torrubia
Marina
Plaza y Paton
Garcia y Plaza
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 2. de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos del Ylustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una Comunicacion del Señor Alcalde Corregidor de esta Capital, su fha. treinta y uno de Marzo último, manifestando que, debiendo procederse tan luego como haya recursos para ello, á la recomposicion de la mina de desagüe de esta Poblacion, proponia á

Minas = que se amojonen =

este Ayuntam.to se nombrase una comision de su seno, que en union de los peritos necesarios, y previa citacion de los dueños de los terrenos contiguos, pase á amojonar todo el caz de la mina asi en la parte cubierta como en la descubierta, deshaciendo las usurpaciones que se hayan egecutado. Enterado el Ayuntam.to acordó se egecute lo que su Sria. propone; y para que tenga efecto nombró una comision compuesta de los Señores concejales, D. Juan Pablo Dorado y D. José Diaz y Torribia asociados de los peritos de Publico Urbano Herrera y José Fernandez, y como inteligente á D. Manuel Gomez, encargandoles la prontitud de este servicio, que tendra efecto con citacion de los dueños coolindantes, y de cuyo resultado daran cuenta á este Ayuntam.to para el acuerdo que proceda. Con lo q.e se concluyó este acta que firman sus Srias. de que certifico =

Oreny Tovar Rios

P. D.

Dorado

Martinez

Gonzalez

Laguna

Ysasi

Sebarriega

P. A. D. Mp.to

Tomas Herbas

Sesion del dia 5. de Abril.

Señores.

Enrique
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Marina
Torrubia
Plaza y Paton
Plaza y Garc.a
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos que componen el Ylustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, fecha tres del actual, manifestando que habiendo llegado á su noticia que por efecto tal vez de no egercitarse por este Ayuntam.to y junta Municipal de sanidad la esmerada vigilancia que exige el importante ramo de las especies de consumo que se destinan al abasto publico se espenden con frecuencia pescados frescos y salados carnes de las mismas clases y otros articulos que por su mal estado pueden causar alteracion en la salud publica se habia servido acordar para corregir tales abusos y evitar los trascendentales males que pudieran ocurrir que por una comision de cada una de las corporaciones espresadas, asistida del Ynspector de carnes se proceda sin perdida de tiempo á girar

Que se gire una visita á todos los comercios y tiendas

la Junta Municipal de sanidad á D. Enrique Aguirre y D. José Lamano, Doctor en medicina y cirugia, a quienes se le pasara el correspondiente oficio, para que, sin levantar mano se ocupen en tan interesante servicio, dando cuenta á este Ayuntam.to del resultado que ofrezca

Se dio cuenta de una instancia que D. Celedonio Lopez dirige al Sor Gobernador Civil de esta Prov.a en solicitud de que se le exonere del cargo de concejál, por ser incompatible con el de Registrador de hipotecas de este partido judicial que esta á su cargo, de cuya instancia pide informe su Sria. El Ayuntamiento acordo se informe que el mismo no considera como empleado Publico á D. Celedonio Lopez, por que no percibe sueldo del Estado, y por consecuencia no le considera comprendido en el caso segundo del articulo veinte y dos de la ley municipal vigente

Dn Celedonio Lopez = solicita se le exonere de Concejal y se informa en sentido negativo.

Se dio cuenta de una instancia que varios yeseros vecinos de Carrion, dirigen al Sor Gobernador Civil de esta Prov.a en queja de que el arrendatario de Romanas, pesos y medidas de esta Capital, les intenta exigir dos cuartos

la Junta Municipal de sanidad á D. Enrique Aguirre y D. José Lamano, Doctor en medicina y cirugia, a quienes se le pasara el correspondiente oficio, para que, sin levantar mano se ocupen en tan interesante servicio, dando cuenta á este Ayuntam.to del resultado que ofrezca

Se dio cuenta de una instancia que D. Celedonio Lopez dirige al Sor Gobernador Civil de esta Prov.a en solicitud de que se le exonere del cargo de concejál, por ser incompatible con el de Registrador de hipotecas de este partido judicial que esta á su cargo, de cuya instancia pide informe su Sria. El Ayuntamiento acordo se informe que el mismo no considera como empleado Publico á D. Celedonio Lopez, por que no percibe sueldo del Estado, y por consecuencia no le considera comprendido en el caso segundo del articulo veinte y dos de la ley municipal vigente

Dn Celedonio Lopez = solicita se le exonere de Concejal y se informa en sentido negativo.

Se dio cuenta de una instancia que varios yeseros vecinos de Carrion, dirigen al Sor Gobernador Civil de esta Prov.a en queja de que el arrendatario de Romanas, pesos y medidas de esta Capital, les intenta exigir dos cuartos

por cada fanega de yeso, por que suponen que este es uno de los articulos que se acostumbran pesar y medir; y sin embargo de haberles hecho presente que nunca se les ha impuesto esta obligacion, solicitaban se les debolvieran las cantidades que habian entregado de mandato de D. José Enriquez. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe á su Sria. que á los vecinos y forasteros que han introducido como los exponentes, frutos y especies en esta Capital para su venta que no habian autorizado el convenio celebrado por los mayores contribuyentes de la poblacion, no se les habia molestado en sus transaciones, ni el arrendatario del arbitrio en la exaccion de los ocho m.s cuando se les ocupa, dejándoles en plena livertad de que hicieran uso de sus pesos y medidas, propias ó agenas; pero como quiera que los recurrentes tubieran hecho un contrato verbal con el fiel medidor, que varios de ellos confesaron delante del teniente de Alcalde que citan, de pagarle para evitar molestias y dilaciones, por que las ventas las realizan tambien con las personas comprometidas ocho maravedis por cada tres cargas de

Se informa una instancia de varios yeseros de Carrion, sobre que el rematante de pesos y medidas les quiere exigir dros. por el yeso que introducen

yeo de las que trageran, motivo que dicha autoridad les compeliera al cumplimiento del compromiso que habian adquirido de su propia voluntad: que en concepto del Municipio debe respetarse, por que sin violencia lo hicieron y lo han venido cumpliendo.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital de fecha primero del actual, pidiendo informe de la conducta moral y demas antecedentes del jóven Ygnacio Barragan hijo de Inocente. El Ayuntamiento acordó se informara que habia sido buena durante su permanencia en esta Capital.

Se informa de la conducta y antecedentes de Ygnacio Barragan

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia que D. Federico Campos en nombre de D.ª Maximiliana Villa Señor, residente en Madrid, en solicitud de que se informe á seguida lo que conste á este Municipio acerca de la conducta observada por la misma durante su permanencia en esta Capital. Enterado el Ayuntamiento acordó: que á seguida de dha instancia se informe que referida Señora observó buena conducta cuando estuvo en esta Ca-

pital.

Con lo que se concluyo este acta que firman sus Srias. de que yo el Srio Certifico =

P. D.

Dorado

Ysasi.

Gonzalez

Martinez

Laguna

Sabariegos

P. A. D. Mto.

Tomas Herbas

Sesion del dia 9. de Abril.

Sres.
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Torrubia
Marina
Garcia y Plaza
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos que componen el Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una circular inserta en el Boletin oficial de esta Provª. numero cuarenta y tres del miercoles dos del actual, relativa á que, para proceder á la liquidacion general mandada abrir á los póritos del reino, por las acciones que tengan á su favor, habia dispuesto la Direccion General de Admor. local se reclamaran de

de los Ayuntam.tos que sean accionistas por dicho concepto, las certificaciones impresas que se expidieron en mil ochocientos treinta y siete, por los Comisionados para las liquidaciones de los positos, para que les sirvieran de abono en el pago de contingentes, los dividendos devengados desde el veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve a igual dia de mil ochocientos treinta y seis. El Sor. Gobernador en su virtud, señalaba el termino de veinte dias para la presentacion de dhos. documentos originales; enterado el Ayuntam.to acordó que por la Secretaria se reunan los antecedentes que haya sobre el particular y de ello se dé cuenta

Acciones del Posito: Que por la Secretaria se busquen antecedentes y de ello se dé cuenta

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital, su fecha 1.o del actual, pidiendo informe de la conducta moral y demas antecedentes del Joben Ygnacio Barragan hijo de Ynocente, y el Ayuntam.to acordó se informara que habia sido buena durante su permanencia en esta Capital

Y ultimamente acordo el Ayuntamiento que las listas clasificadas para el servicio de alojamiento en el corriente año, se espongan al público por el termino de ocho dias, con el fin de que las personas que se con

Que se pongan al publico las listas sobre alojamiento

sideren agraviadas puedan dirigir sus solicitudes á este Municipio para en su vista acordar lo que proceda

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman sus Srias. de que yo el Srio. Certifico =

P.D. Dorado Oscar y Zorrilla

Guijarro Gonzalez Martinez

Ysasi

Laguna

Sabariegos

P.A.D. Ar.to

Tomas Hectas

Sesion del dia 16 de Abril.

Srês.
Enrique
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Ysasi
Marina
Garc.a y P.ra
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Srês. del margen, individuos que componen el Ylustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. nueve del actual, transmitiendo otro de la Direccion general de Admon local del Ministerio de la Gobernacion de treinta y uno de Marzo anterior, determinando, que segun se previene por Real orden de treinta de Noviem

último, se pasen los expedientes que haya instruidos, relativos á liquidaciones á los arrendatarios de Consumos, que lo fueron en el año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se pasen á la Diputación Provincial para que acuerde respecto á la indemnización por recargos Provinciales y municipales, en la inteligencia que del importe del importe de la indemnización ha de rebajarse lo que adeudaren los arrendatarios por otros conceptos, dando cuenta al Ministerio para la resolución que proceda. Enterado el Ayuntam.to acordó que por el Señor Presidente se pasen al Sor Gobernador de esta Provincia los antecedentes que haya, relativos á este asunto

Consumos. Que se remitan al Señor Gobernador los antecedentes que haya relativos á la recaudación de lo que adeuda Lara.

Se dio cuenta de otra comunicación de la misma autoridad, su fha. nueve del Corriente, acompañando la cuenta de los gastos hechos en la formación del proyecto de reparación del puente de Alarcos, con el fin de que, con acuerdo de este Ayuntam.to se disponga el pago de los trescientos setenta y tres á que asciende dicha cuenta si para ello hubiere cantidad presupuestada ó en otro caso con cargo al capítulo de imprevistos

Puente de Alarcos. Que los gastos hechos para la formación del Presupuesto del proyecto de reparación, se satisfagan con cargo al Capítulo 6.º ó del de imprevistos

Enterado el Ayuntam.to acordó que por el Señor Alcalde Corregidor se formalice el pago de los mil quinientos trescientos setenta y tres reales con cargo al capitulo sesta artículo segundo del presupuesto municipal que rige en el corriente año, y por cuenta de los ochomil rs. que hay aprobados para caminos vecinales y puentes, y si se hubiera dispuesto ya de esta cantidad, la formalización la haga con cargo al capitulo once de dho. presupuesto para lo cual el Ayuntam.to le autoriza competentemente.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Instancia de esta Capital, suplica ocho del actual interesando informe de la conducta y demas antecedentes del joben Juan de la Cruz Gomez, Cabo Espinosa, contra quien está instruyendo causa por hurto de gavillas de un majuelo de D. Antonio Salazar. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe al Señor Juez, que dicho individuo ha sido reprendido dos otras veces por la autoridad local por haber extraido leñas de las propiedades de varios vecinos de esta Capital

Juan de la Cruz Gomez Castro
Se informa de su conducta

Y ultimamente se dio cuenta de otra comunicacion del propio Señor Juez, su fecha de este dia, interesando informe de la conducta y demas antecedentes de Ramon Delgado y Lorente, de

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Ramon Delgado: se informa de su conducta

de treinta y seis años de edad y habitante en la Calle del Carmen, contra quien instruye causa criminal por atribuirle el delito de corta y sustraccion de cuatro alamos negros de la alameda de Dn. Manuel Forcallo. Enterado el Ayuntamto. acordó se informe á su Srias., que la conducta observada hasta el dia por el indicado Ramon Lorente ha sido buena.

Con lo que se concluyo este acta que firman sus Srias de que yo el Srio Certifico =

P.D. Dorado Martin

Gonzalez

Ysasi Sabariegos

P.A. de Mfto.

Tomas Herbas

Señores

Enriquez
Dorado
Martinez
Guijano
Ysasi
Marina
Garcia y Plaza
Sabariego
Laguna

Sesion del dia 26 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á 26. de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, los Sres. del margen, individuos que componen el Ylustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion, se procedió á la vista de un recado de atencion, D. Rafael de Villalba, exhibiendo los reales titulos que habian sido expedidos en su favor en Veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, concediendole los honores de Secretario de S. M. (q. D. G.). El de Licenciado en Medicina y Cirugia en Veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, con el fin de que se le tenga y considere como tal Secretario honorario de S. M. y Medico Cirujano. Enterado el Ayuntam.to acordó se cumplen y guarden dichos Reales titulos, y de ellos se estampe a continuacion de este libro Capitular, copias literales certificadas por el presente Secretario, guardandole todas las honras preeminencias y prerogativas que debe gozar, y hecho todo se le debuelban al Señor Comparaciente los titulos originales.

D. Rafael de Villalba = Presenta los titulos de Secretario honorario y medico Cirujano.

Se dio cuenta de cuatro instancias que



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

ha presentado, Dª Francisca Gascon, vicente Andreu, José Fernandez y Talavera y Luis Rodriguez, en solicitud de que se elimine del Padron de alojamiento á la primera, por hallarse en el estado de Soltera, y exenta por consecuencia de este Cargo por repetidas reales ordenes; y los otros, que se les elimine tambien del Padron de oficiales y sargentos en que figuran, por no deber, segun su clase. Enterado el Ayuntamto y considerando que los cuatro exponentes deben continuar en la clasificacion que se les ha hecho para dicho servicio, acordo de estimar sus peticiones por no aceptar atendibles las razones en que las fundan.

Se dio cuenta de otra instancia de D. Antonio Ramos en solicitud de que se le elimine del Padron de alojamientos de la clase de Señores oficiales ó á su Señor Padre, que se halla comprendido tambien en la misma clase, por no ser justo que no conociendosele á este bienes algunos, se le haga pechar con una carga que no le corresponde

Alojamientos, se resuelve una instancia de Dª Franca Gascon, vicente Andreu, José Fernandez y Talavera y Luis Rodriguez

Alojamiento = que a Dn Juan Antonio Ramos, se le elimine del Padron

Enterado el Ayuntam.to acordó, que del indicado Padron se elimine á D. Juan Antonio Ramos, y que el D. Antonio continue en el, con la clasificacion que en el mismo se le asigna, dandose conocim.to al Regidor encargado, a los efectos que son Consiguientes.

Tambien se dio cuenta de una instancia de D. José Avalos, en solicitud de que se elimine del Padron de alojamientos, en consideracion á que el cargo de Capellan de las Religiosas Dominicas, lo esta desempeñando gratuitamente y en interinidad. Enterado el Ayuntam.to acordó acceder á su peticion, por considerarla justa.

Alojamiento= D. José Avalos solicita se le elimine del Padron

Se dio cuenta de la declaracion de Manuel Espadas, maestro Sastre, relativa al estado en que encuentra los uniformes hechos para los Alguaciles, y no satisfaciendo las razones que expone, acordó el Municipio nombrar en el acto para el reconocim.to de aquellos, á Juan Gomez, Jose Gijon y Jose Antonio Ballesteros, quienes habiendo comparecido, Dijeron: Que si bien es ver-

Uniformes para los Alguaciles se aprueba

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

dad que el paño de los Ponchos no es conforme con la muestra que sirvio de vaie en el remate, en precio es enteramente igual al que se señala en el presupuesto, y que estos se hallan arreglados al mismo. Que en el pantalon han encontrado alguna mejora en la clase del paño, y lo mismo en el quepis. Enterado el Ayuntamto acordo que de la Circunstancia se consigue en el expediente de subasta de que se hace relacion, para que en el obre los efectos oportunos.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se termino esta acta que firman sus Srias. de que certifico. =

P. D.

Dorado

Martin

P. A. d. Ayto

Tomas Urbaj

Título de Secretario honorario de S. M.

Doña Isabel Segunda, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas. Por cuanto por mi real decreto de primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta, refrendado por mi Ministro que fué de Gracia y justicia, D. Lorenzo Arrazola, en consideracion á las circunstancias que concurren en Don D. Rafael de Villalba, tuve á bien conceder los honores de mi secretario. Por tanto, y tomando en consideracion las razones que me habeis espuesto para no haberse espedido en tiempo oportuno el correspondiente real título, he resuelto ahora espedir el presente, por el cual es mi voluntad que Don el referido D. Rafael de Villalba, sais mi secretario honorario, y que así podais titularos; y precedido el correspondiente juramento, que con la solemnidad acostumbrada, debeis prestar personalmente en manos del Señor Gobernador de la Provincia de vuestra residencia, si ya no lo hubiereis verificado: mando á los Infantes, Prelados, Grandes y Títulos del Reino, Presidente y Ministros del Tribunal Supremo de Justicia, Regentes y Magistrados de las Audien-

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs



cias, Gobernadores, Jueces de Primera Instancia, Alcaldes y Ayuntam.tos y á las demas autoridades y corporaciones y personas particulares á quienes corresponda, que os reciban, hagan y tengan por tal mi Secretario honorario, y os guarden y hagan guardar todas las honras, preeminencias y prerogativas que por esta razon debeis haber y gozar y os deven ser guardadas. Y de este titulo se ha de tomar razon en la Direccion General de Contribuciones, la cual espresará haber satisfecho la media annata que adeuda esta gracia, y los derechos de espedicion; sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dado en San Lorenzo á veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Manuel de la Fuente Andres = Registrado Tomas Dom.º de Hoyos = Un sello estampado en blanco sobre oblea = Por el Canciller m.or = Tomas Dom.º de Hoyos = Dros treinta y seis r.s vn. = V. M. concede los Honores de su Secretario á D. Rafael de Villalva = registrado al núme

so veinte y dos mil doscientos treze = Direccion Ge
neral de Contribuciones = Se tomó razon de este
Real titulo, habiendo satisfecho mil ciento dos reales
treinta y dos mrs. von por derechos de expedicion, y trein
ta y cuatro rs. por la toma de razon del mismo. Ma
drid treinta y uno de Julio de mil ochocientos cin
cuenta y cinco = Por Delegacion del Sor Dr. Grals.
José Maria Camacho

Titulo de Medico Cirujano.

El Ministro de Fomento = Por cuanto D. Rafael
de Villalva y Aguayo, natural de Montilla, Pro
vincia de Cordoba, de edad de treinta y dos años, ha
acreditado en debida forma, que reune las circuns
tancias prescritas por la actual legislacion, para obte
ner el titulo de Licenciado en Medicina y Cirugia,
y hecho constar su suficiencia ante la Universi
dad de Sevilla en el dia treinta de Junio de mil
ochocientos cincuenta y seis, habiendo sido aproba
do por unanimidad de votos = Por tanto de orden
de S. M. la Reyna, expido este Titulo, en virtud
del cual se le autoriza para egercer libremente
la profesion de Medico Cirujano en los terminos
que previenen las leyes y reglamentos vigentes. Da
do en Madrid á dos de Agosto de mil ochocien

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

tos cincuenta y ocho = En nombre del Señor Ministro = El Director General = Eugenio Moreno Lopez = Firma del interesado = Rafael de Villalba y Aguayo = Registrado al folio 189 = P. A del ordenador General de pagos. Franco Cabeda = Titulo de Licenciado en en Medicina y Cirugia á favor de D. Rafael de Villalva y Aguayo = Registrado al folio 41. del libro correspondte al Número 140 ——————

Es copia de los originales que devolví al interesado por cuyo recibo firma a continuacion Y para que conste cumpliendo con lo acordado, doy la presente que firmo en Ciudad Real á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y dos

Recibí los titulos
Rafael de Villalba

Tomas Herbás

Sesion del dia 30 de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Abril de mil ochocientos sesen

Pres

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Sais
Torrubia
García y Plaza
Laguna
Sabariegos

ta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos del Ylustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobación del acta anterior, se dio cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a de fecha veinte y ocho del actual, trasmitiendo la que en el mismo dia ha dirigido al Arquitecto de esta Prov.a, manifestandole que las aguas pluviales detenidas en la Zanja de la Plaza del Pilar y muralla contigua á la Puerta de Elvira, comenzaban ya á corromperse con grande peligro para la salud pública. Que sin perjuicio de las obras que han de egecutarse para habilitar la mina abierta, urgia se dedicara con preferencia á cualquier otro servicio, el medio de desaguar las Zanjas referidas, bien sea abriendo una ó varias regueras que se dirijan á terrenos mas bajos, ó empleando una bomba de desagüe, que se le facilitara caso necesario, ó valiendose de cualquiera otro medio, poniendo á su disposicion para los trabajos preliminares, la cuadrilla de empedradores, y esperando que á la mayor brevedad remita á su Señoría el presupuesto necesario. Lo que comunicaba á este Ayuntamiento á fin de que diera las ordenes oportunas y para que la cuadrilla de empedradores se pon-

Zanja del Pilar y Caba = Que se desagüen inmediatamente.

ga á disposicion de dho. funcionario, á quien se le facilitaran los ausilios necesarios. Enterado el Ayuntam.to acordó se egecute inmediatamente lo que Sus Sñas. ordena

Se dio cuenta de la diligencia de reconocim.to de las minas que sirven de desagüe á esta capital, hecho por la comision nombrada por este Mui en el dia veinte y ocho del actual. Enterado el Ayuntam.to acordó aprobar como desde luego aprueba dicha diligencia de reconocim.to, y que inmediatamente se dé principio á la estraccion de los cuatromil ciento noventa y nueve cargos de tierra de cuarenta arrobas cada uno, que contienen dichas minas, y son los que interceptan el libre curso de las aguas, cuyas obras se haran por administracion atendiendo á la urgencia del caso que las motiva y a lo adelantado de la estacion, satisfaciendose los gastos que se inviertan en los trabajos que deban hacerse, con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, para lo cual autorizia competentemente el Ayuntam.to al Señor alcalde Corregidor. Que los indicados trabajos se inspeccionen por un individuo de este municipio,

Minas = Que se limpien y los gastos se paguen con cargo a Imprevistos.

quien con el inteligente que los dirija, firmará las listas de los operarios, y visará los demas documentos que justifiquen el gasto; y por última que este acuerdo con el expediente original, se someta á la superior aprobacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.ª, rogando á su Sria se sirva no dilatar su resolucion, atendiendo á lo urgente que es este asunto

Se dio cuenta de una Instancia de D. Pedro Julian Contreras, su fha de este dia solicitando se le admita de vecino de esta Capital: acompaña dos cedulas de vecindad y una instancia decretada por el Alcalde de la Carolina de haber observado buena conducta durante su permanencia en dha. poblacion. El Ayuntam.to acordó admitirle como tal vecino en esta Capital, y que se dé conocimiento al Regidor encargado en los padrones generales de almas para que en ellos le comprenda como tal vecino.

Se admite vecino de esta Capital á Julian Contreras.

Y ultimamente se dio cuenta del Real titulo expedido en favor de D. Isidoro Espadas y Garcia á treinta y uno de Marzo último, para que vitaliciamente sirva una Escña numeraria de esta Ciudad. Enterado el Ayuntam.to acordó se cum

pla y guarde dicho real titulo y se tenga al D. Ysidoro Espadas y Garcia, como tal Escribano y se le guarden las prerogativas anejas á dicho oficio, quedando copia literal certificada de dicho Real Titulo en este libro capitular, devolviendo el original al interesado, firmando por ello su recibo.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman sus Srias de que yo el Secretario Certifico

Enriquez — Dorado — Martinez

Ysasi — Guijarro — Gonzalez

Marina — Garcia y Plaza

Osen y Tornambia — Plaza y Paton

Sabariegos

Tomas Hubas
Srio

Señores.

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Guijarro
Marina
Garcia y Pza
Plaza y Paton
Sabariegos

Sesion del dia 3. de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores del margen individuos que componen el Ylustre Ayuntamto de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de la diligencia de posesion dada á D. Domin-

go Aguilera, de treinta y una fanegas de tierra que le corresponden en Majaraque, y enterado el Ayuntamiento acordó prestarle su conformidad, y que el expediente original se remita al Señor Gobernador Civil de esta Provincia, en cumplimiento á lo que se sirvio disponer en su comunicacion fha 8 de Febrero ultimo con el fin de que se sirva resolver lo que considere oportuno.

Aguilera = Se aprueba la diligencia de posesion

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Juez de 1ª Instancia de esta Capital, en fha 1ro del actual, interesando informe del comportamiento y demas cualidades morales que haya observado Juan Soto y Gomez de este domicilio, contra quien esta instruyendo causa criminal por lesion inferida á su muger Teresa Viedo. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe á su Sria. que el comportamiento y demas cualidades morales del indicado, ha sido bueno, asi como tambien trabajador en su egercicio de jornalero

Juan Soto = Concluida

Se dio cuenta de la Conformidad prestada por Joaquin Gomez en recibir los ciento treinta y cuatro V. nueve centimos, que segun el presupuesto formado por el Ingeniero Gefe de este Distrito

resultan de diferencia del empedrado de las aceras de la calle de Alarcy desde el ponton de la plaza del pilar hasta la casa número 10. de la misma calle, al que se habia presupuestado por el mismo Gefe, de hormigon. Enterado el Ayuntam.to acordó: Que toda vez que en el presupuesto Municipal que rige no hay consignada cantidad para dicha obligacion, que su pago se formalice con cargo al capitulo once del mismo presupuesto, para lo cual el Municipio autoriza competentemente al Señor Alcalde Corregidor, uniendose al libramiento de pago, copia certificada de este particular ——

Empedrado de las aceras de Alarcos = Que los 134 r.s que ha habido de diferencia, se paguen de imprevistos.

Se dio cuenta de la declaracion prestada por los peritos nombrados por el Ayuntam.to en el expediente para la construccion de cinco uniformes completos para los Alguaciles de este Municipio de hallarse estar conforme con el Presupuesto que se formó por el inteligente Manuel Espadas y acordo prestarle su conformidad y que se archive

Uniformes de los Alguaciles = Se aprueban

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia que D.a Adela Riquelme de Villalba, Directora de la Escuela normal de

viñas de esta Capital, dirige al Señor Alcalde Corregidor en veinte y ocho de Abril ultimo, exponiendo que la ley vigente de Instruccion Publica, Real decreto de veinte y tres de Setiembre del cincuenta y siete y Real orden de Veinte y nueve de Noviembre de cincuenta y ocho, le concedia ademas de su sueldo fijo, habitacion decente y capaz para si y su familia ó la cantidad equivalente para alquiler, y siendo muy corta la que se le tiene señalada y haber subido los arrendam.tos en esta Capital, suplicaba se le aumentase dicha asignacion hasta la suma de siete reales diarios. Dicha instancia la remite el Señor Alcalde Corregidor en veinte y nueve del mismo á este Ayuntamiento para que acuerde lo que estime justo. Enterado el Ayuntam.to acordó se manifieste á su Sria. que en el presupuesto Municipal que rige en el corriente año se hallan aprobados para el objeto que se destina, y crecida si se atiende á las que se han venido consignando en las anteriores, por cuya razon cree no debe acederse por ahora á esta solicitud, atendiendo á las muchas obligaciones que contrahe el fondo comun de Propios

Con lo que se concluyo este acta que firmo

Se informa una instancia de Dª Adela Riquelme de Orihuela en solicitud de que se le aumente la cantidad consignada p.ª alquiler de la casa.

man sus Srrãs. de que yo el Secretario
Certifico. Sobre rayd.o trein= vale

Gijon Dorado Martin

Guijarro Gonzalez Ysasi Plaza y Patoz

Sabariegos

Tomas Herbas
Srio

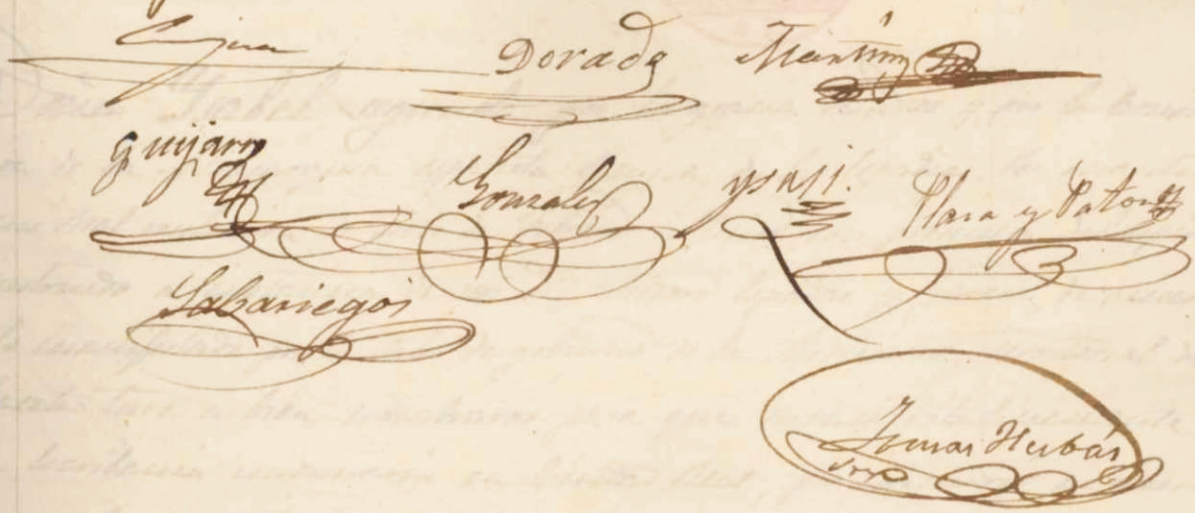

Titulo de Esno. de D. Ysidoro Espadas. 60

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Doña Ysabel segunda por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española Reyna de las Españas. Por cuanto por mi Real resolucion de siete de Febrero último, con presencia del espediente instruido á instancia de vos Dn. Ysidoro Espadas y Garcia, de acuerdo con lo manifestado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete tuve á bien nombraros para que sirvais vitaliciamente una Escribania numeraria en Ciudad Real, por concurrir en vuestra persona los requisitos necesarios y á calidad de que habiais de revertir perpetuamente en favor del Estado, libre de censos y cargas la propiedad de la misma, de la que se espidió titulo por pro de heredad en nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho á Dn. Fulgencio Espadas, por cuyo oficio consta haberse satisfecho la cantidad de dos mil reales vellon que fueron regulados por razon de valimiento. Por tanto, respecto á que por escritura publica otorgada en la propia Ciudad á veinte y uno del actual ante el Escribano Don Agapito Lopez Menchero teneis realizada la renuncia de la mencionada Escribania, la que en su consecuencia queda revertida é incorporada á la Nacion con arreglo á la Real órden de doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, es mi voluntad que vos el referido Don Ysidoro Espadas y Garcia seais por los dias de vuestra vida Escribano numerario en Ciudad Real. Y en atencion á que habeis sido examinado y aprobado por la insinuada Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete, prévio el correspondiente juramento que con la solemnidad acostumbrada debeis prestar personalmente ante el Juez de primera instancia, mando asi á este como al Ayuntamiento de Ciudad

Real y á las demas autoridades, corporaciones y personas particulares á quienes ——— corresponda, que os reciban, hayan y tengan por ——— tal Escribano numerario en aquella Poblacion, os guarden y hagan guardar las prerogativas anejas á este oficio sin que en su egercicio os pongan ni consientan poner impedimento alguno y os acudan y hagan acudir con los derechos y emolumentos pertenecientes á él. Tambien mando que todos los instrumentos, escrituras públicas y demas actos judiciales y estrajudiciales que pasaren ante vos como tal Escribano numerario y estuvieren estendidos y otorgados en el modo y forma que previenen las leyes, signados con un signo tal como este, que es el que habeis elegido al tiempo de vuestro examen y del que debeis usar, valgan y hagan fé en juicio y fuera de él, teniendo vos obligacion de prevenir en los que lo requieran se tome razon de ellos en el oficio de hipotecas del Partido bajo las penas impuestas en las Reales órdenes vigentes. Y de este titulo se ha de tomar razon en la oficina de Hacienda correspondiente, la cual expresará haberse satisfecho la media anata y demas derechos, sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Santiago Fernandez Negrete = Hay un sello = Reg.do = Enrique M. Granes = Por el canciller mayor: Enrique M. Granes = S. M. nombra á D. Isidoro Espadas y Garcia para que sirva vitaliciamente una Escribania numeraria en Ciudad Real mediante la renuncia verificada en favor del Estado de la propiedad de la misma. Registrado al numero treinta y tres

mil ciento sesenta y tres =

Direccion general de Contribuciones = Se tomó razon de este Real titulo habiendo satisfecho mil doscientos cuarenta y cuatro reales cincuenta cent.s por media anata, ciento sesenta r.s por servicio de examen, ciento cincuenta y seis r.s cincuenta cent.s por derechos de espedicion y toma de razon y sesenta r.s por Cancilleria. Madrid diez de Abril de mil ochocientos sesenta y dos = Por delegacion del Sr. Director gen.l = Genaro Valdu cho

Regencia de Albacete = Albacete catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y dos = Guardese y cumpla el anterior Real titulo, saquese la copia prevenida y registrado que sea devuelva se al interesado = Fran.co Maria de Castilla = Sacada la copia. Registrado al folio ciento treinta y siete vuelto = Banqueri

Don Tomas Romeralo, Escribano por S. M. público del número y secretario del Gobierno del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido = Certifico y doy fe: que en el libro de nombramientos, posesiones y juramentos que con arreglo al articulo treinta y nueve del reglamento de Juzgados obran en la secretaria de mi cargo, se halla la siguiente = Acta de posesion y juramento = En Ciudad Real á veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, siendo la hora de las doce de la mañana, señalada para posesionar á D. Isidoro Espadas Garcia, Escribano del número de esta Ciudad segun el titulo que ha presentado y le ha sido espedido en treinta y uno de Marzo último, de que queda testimonio en Secretaria, reunidos en la Sala Audiencia del Juzgado bajo la presidencia de D. Joaquin

Ibañez, Juez de paz de esta Capital y encargado del de primera instancia por enfermedad del propietario, los demas Escribanos, Procuradores y Alguaciles del Juzgado por mi el Secretario fue leido el Real titulo expresado y por S. S.ª se recibió juramento á D. Isidoro Espadas Garcia quien por una señal de cruz juró á Dios cumplir lo que manda la Constitucion del Estado, ser fiel y legal en el cargo que se le ha conferido, ayudar gratis á los pobres y guardar el secreto prevenido en los sumarios: en su virtud, el mismo Sr. Juez dió posesion al referido D.n Isidoro Espadas de la Escribania de número y Juzgado para que ha sido nombrado, pasandole á la Sala de Escribanos y haciendole sentar en ella, entregandole varios papeles en señal de posesion, en cuya forma quedó posesionado y lo firma con S. S.ª de que yo el Srio. del Juzgado doy fé = Joaquin Ibañez = Isidoro Espadas = Tomas Romeralo = Corresponde á la letra con su original que obra en el libro citado de que doy fé y á que me remito. Y para que conste lo signo y firmo en Ciudad Real á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y dos = Hay un signo = Tomas Romeralo

Es copia del R.l titulo original que devolví al interesado. Ciudad R.l tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos

Recibí el titulo.
Isidoro Espadas

Tomas Herbás

Sesion del dia 7. de Mayo

En la Ciudad de Ciudad Real á siete

Señores
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Plaza y Paton
Plaza y Garcia
Laguna
Sabariegos

de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos que componen el Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, de tres del actual, acompañando copia del informe emitido por el Arquitecto de Prov.a, en que manifiesta que el dia primero del corriente, se dio principio á los trabajos de desagüe de la Zanja del Pilar y Caba, colocando para ello la bomba que dicha autoridad superior le tenia indicada, y la cual se hallaba ya funcionando, cuya disposicion aprobaba su Sria, y la noticiaba á este Municipio á los efectos que son consiguientes. El Ayuntam.to acordó prestar su conformid á lo resuelto por su Sria.

Zanja del Pilar y caba = Que se desagüe por medio de una Bomba

Se dio cuenta de una Ynstancia de Cipriano Poblete, solicitando se le agracie con el nombram.to de guarda del Pilar y calle de Alarcos, en consideracion á que, el que lo es, nada entiende de arboricultura. De dicha instancia, en veinte y ocho de Abril pidió informe el

Sor. Alcalde Corregidor al Comisario de vigilancia, quien lo evacuó en tres de Mayo siguiente, colocando en buen lugar y concepto al guarda actual Julian Gonzalez. El Señor Alcalde Corregidor en su vista decretó dicho dia tres, que por este Ayuntam.to se resolviera lo que estimara conveniente. En tal virtud acordó que cumpliendo con su obligacion, como cumple, Julian Gonzalez actual guarda, no ha lugar á lo que se solicita por cipriano Poblete

Arbolado = Se niega una inst.a de Cipriano Poblete solicitando el ser guarda del Pilar y calle de Alarcos

Se dio cuenta de la sumaria averiguacion instruida por el Señor teniente de Alcalde del Distrito de Santa Maria, contra el guarda Municipal José Sher Carnerera, á consecuencia de denuncia hecha por el guarda mayor José Zapata, y de cuyos hechos pide informe el Señor Alcalde Corregidor. Enterado el Municipio acordó se diga á su Sria. que el mismo opina por que se separe del cargo de guarda Municipal al José Sher Carnerera por considerarlo comprendido en el caso septimo del articulo cuarenta y dos del reglamento de ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve

Se informa en la sumaria contra el guarda Baena, y se opina por su separacion

Y ultimamente se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

de esta Provincia, su fha tres del actual, relativa á la recomposicion de las minas que sirven para desagüe á esta Capital, en la que su Sria. se sirve aprobar el espediente instruido con tal motivo, y autorizar desde luego la egecucion de las obras necesarias por Administracion, bajo la direccion del Arquitecto y la inspeccion y direccion en la parte economica de un Concejal que eligirá este Municipio, ordenando se consigne en el presupuesto adiccional de este año, la cantidad que se regule necesaria, pero egecutandose las obras desde luego, y satisfaciendose su importe por medio de libramientos en suspenso, procediendose ante todo á convocar á la Junta local de sanidad á la que se dará cuenta del espediente para que informe sobre la necesidad y urgencia de repetidas obras. Enterado el Ayuntamto. acordó que para las diez del dia de mañana se citara á la Junta de sanidad á los efectos que ordenaba su Señoria.

Limpia de las minas = Que se convoque á la Junta de Sanidad

Con lo que se concluyó este acuerdo que

firman sus Srias de que yo el Secretario Certifico:

Enriquez Dorado Martinez

Gonzalez Plaza y Paton Ysasi

Laguna Sabariego

P. A. D. Ayto.
Tomas Herbas

Sesion estraordinaria del dia 8. de Mayo.

Sres. Concejales.
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Plaza y Paton
Plaza y Garcia
Laguna

Sres. de la Junta
D. Enrique Aguirre
D. José Sabariego
D. Damaso L. Sanch
D. Jose Ma. Rueda

En la Ciudad de Ciudad-Real á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamto. y de la Junta de Sanidad de la misma, por mi el Secretario, de mandato del Señor Presidente, se procedió á la lectura integra de la comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, de tres del actual, copias que al mismo se acompañan, del acuerdo del municipio del dia de ayer y de todo el espediente que hace relacion á la limpieza de las minas que sirven de desagüe á esta Capital. Enterados todos los Señores concurrentes por unanimidad, acordaron: Que siendo de suma necesidad y urgencia el que se rea

SELLO 5º AÑO 1862 4. Rs

lizen las obras proyectadas por el Señor Alcalde
Corregidor, y que tiene acordadas este Municipio,
para evitar los males que la poblacion esperimentaria
en otro caso: que desde luego se dé principio
á la limpieza de indicadas minas en el modo y
forma que dispone el Señor Gobernador Civil en su
comunicacion de tres del actual, pero sin dilaciones
por lo adelantado de la estacion, bajo la direccion
del Arquitecto de Provincia, y sin perjuicio de que
este se encargue de nivelar la cañeria, y de lo de
mas que proceda para que el objeto se consiga
con las economias que sean susceptibles. Que al efec
to se pongan ocho cuadrillas de á seis hombres
cada una, pagandose el jornal á seis reales y el
de los chicos de tres á cinco, cuyos trabajadores es-
taran á las ordenes de un aparejador que designe
para el Arquitecto de Prov.ª para que le auxilie
en los trabajos y este al frente de las cuadrillas, sa
tisfaciendole como jornal veinte y cuatro reales
diarios. Con lo que se concluyó este acuerdo

á limpia y desagüe de las minas= Que desde luego se dé principio
á los trabajos, bajo la Direccion del Arquitecto de Prov.ª é intervencion del Sr. Comis.

que firman sus Srias de que yo el Secretario Certifico.

Enriquez Dorado Martinez

Gonzalez Plaza y Paton Ysasi

Laguna Sabariego Guijarro

P.A.D.A.

Tomas Herbas

Sres.
Enriquez
Dorado
Martinez
Guijarro
Ysasi
Plaza y Paton
Garc.a y Pra
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 30. de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos que componen el ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a su fha siete del actual transmitiendo otra de Quince de Febrero de mil ochocientos sesentayuno, relativa al ofrecimiento que la Comision de monumentos historicos y artisticos de esta Prov.a hace á favor de este Municipio, de una Campana que sin uso se encuentra en el ex convento de Calatrabos de Almagro, la cual ha de colocarse en el historico Santuario de

Campana del ex convento de Calatrabos de Almagro = Se acepta el ofrecimiento de ella



Marco. Enterado el Ayuntam.to acordó se manifieste al Señor Gobernador, que este Ayuntam.to acepta gustoso el ofrecim.to que le hace dicha comision, por cuya distincion no puede menos de tributarle las mas sinceras gracias, y que la solicite del Señor Gobernador, que los gastos de conduccion y colocacion de dha Campana, se satisfaga con cargo á la partida que en el presupuesto provincial tiene consignada para materiales la comision de monumentos, toda vez que á este Municipio no se le ha aprobado en su presupuesto Municipal, cantidad aplicable para dicho gasto.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador Civil, fecha ocho del actual, manifestando que si este Municipio no hubiese nombrado una Comision inspectora de las obras del cementerio Publico, procediera á verificarlo, entregandole una copia de los pliegos de condiciones facultativas y economicas, para que pueda notar cualquiera fal

Se nombra una Comision inspectora para las obras del Cementerio Publico.

ta, corregirla si fuere leve y ponerla en conocim.to de este Ayuntam.to si fuere grave. Enterado el Ayuntam.to acordo nombrar como desde luego nombró á los Señores Concejales D. Domingo Itali y D. Fore Diaz y Torrubia, asociados del Arquitecto Provincial á quienes se les pasara el correspondiente oficio, noticiando esta eleccion al Señor Gobernador Civil

Se dio cuenta de una instancia que, en fecha del actual, dirige Mª Cuebas al Señor Gobernador Civil de esta Prov.a en solicitud de q.e se le socorra con la cantidad suficiente para reparar en lo posible la casa en que habita en la calle de la Vara Numero veinte y tres por no tener medios para ello. Dicha instancia la remite su Señoria para que por este Ayuntam.to se acuerde lo que estime procedente. Y como quiera que en el presupuesto Municipal que rige en el corriente año, no se halla aprobada cantidad alguna para atender al objeto que se expresa en dicha solicitud, el Ayuntam.to acordó no podia acceder á lo que en la misma se pide

Se dio cuenta de una Carta que

Maria Cuebas = Que se le socorra con alguna Cantidad. para componer su casa

SELLO 6º AÑO 1862. 4. Rs

Que al Señor Cura de San Pedro se le facili-
ten 50. tejas de las de la Carcel

el Señor Cura de San Pedro de esta Capital dirige al Sor Alcalde Corregidor, en solicitud de que se sirva facilitarle cincuenta tejas de las que han resultado del desmonte de la Carcel, para cierta obra que está ejecutando en su casa, pero con la condicion de devolverlas tan luego como se elaboren en esta Capital y su término. Dicha carta la remite original su dueño, para que se dé cuenta á este Municipio, sin cuya autorizacion no puede disponer de los materiales utiles de la carcel. Enterado el mismo acordó se facilitaran al Señor Peticionario, el numero de tejas que solicita con la condicion de que haga el reintegro de ellas cuando se le reclamen

Ultimamente se dio cuenta de la diligencia de reconocim.to hecho por la Comision nombrada por este Municipio en los caminos de este término; y enterado el Ayuntam.to de su resultado, acordó se haga saber

Intrusiones en los caminos de este término

á los Propietarios que en ella aparecen tener introducido en sus fincas, parte de indicados caminos, que en el termino de quince dias, degen estos como siempre se han conocido, condenando las zanjas que tienen abiertas sin permiso de la autoridad local, en consideracion á que, con indicadas intrusiones, interceptan el libre paso y comunicacion de indicados caminos; y si causa y razon tubieren para no hacerlo, que la espongan en el mismo término, en la inteligencia que, pasado sin realizar uno ú otro, se egecutaran definitivam.te a su costa, el amojonamiento que procede para evitar los perjuicios que son consiguientes. Con lo que se concluyo este acta que firman sus Srias de que certifico

[illegible] Dorado Martin

Guijarro

Plaza y Patron Yrsi

Laguna Sabariegos

P. A. D. A.
Tomas Herbas

Sesion del dia 14 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs



Señores.
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijaro
Isasi
Plaza y Paton.
Garcia y Plaza
Laguna
Sabariegos.

Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los Señores del margen individuos del Ill.e Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una Comunicacion q.e el Sor. Gobernador de esta Provincia dirige al Sor. Alc.de Corg.or de esta Capital, trasmitiendo otra del Ingeniero Gefe de Caminos de 1.ro de dho. mes, acompañando el presupuesto adiccional q.e habia formado de los gastos q.e debieran invertirse para dar paso á las aguas q.e se estraigan del pozo Moria, con destino arregar el Arbolado del Paseo de Ronda desde la puerta de Cirula á la de Granada; y dando en ella á S.S. las esplicaciones q.e habia creido convenientes, respecto de las Causas q.e motivaron para no haber podido evitar la formacion de dho. presupuesto. Una de ellas dice, fué el haberse opuesto este Municipio, por razones q.e habia creido convenientes á q.e se desviase la muralla hasta el punto q.e tenia designado, y á cuya operacion se habia dado principio. Se dió cuenta tambien de la propuesta q.e hacia el Sor. Alc.de Corg.or al margen de dha comunicacion relativa á este asunto; y enterado de todo el Ayuntam.to Acordo: Que el remate de las obras adiccionales de q.e se hace merito se anuncie para el Domingo veinte y cinco del corriente, de once á doce de la mañana: Que se fijaran edictos en esta Capital, pue

Arbolado de la Puerta de la Granada = que las obras adiccionales al Cam.o p.a dar paso a las aguas de Sabariegos

blos limítrofes y un anuncio en el Boletín oficial, sirviendo de tipo para el remate los mil setecientos treinta y tres reales diez-céntimos á que asciende el presupuesto formado por el Ingeniero Gefe, pagandose el importe del remate con cargo al Capl.º tercero del presupuesto municipal q.e rige, despues q.e se haya aprobado el adicional al mismo, donde se comprenderan los reales vellon en q.e se ajudicaran las obras: Que se redacte por la comision de subastas el oportuno pliego de condiciones economicas administrativas que han de servir de base. Y por último q.e por conducto del Sor. Gobernador Civil se diga al Ingeniero Gefe de este distrito q.e es completamente inexacto se opusiera ni haya opuesto este Municipio á disposicion alguna conveniente para la ejecucion del Camino y paseo de ronda; al contrario ha cooperado con sus fondos y materiales desprendidos de las murallas á la ejecucion de dhas. obras cuyo presupuesto ha gravitado en su totalidad sobre los fondos comunes. Que si el Ingeniero hubiera dho. de oficio, como lo ha dho. al Sor. Gobernador, en primero del actual, los materiales y gastos q.e eran necesarios, para suplir las faltas de nivel del indicado Camino, este Ayuntam.to se ha

bría apresurado entonces, como ahora, ha aprobar el presupuesto adicional, cuya remision motiva este acuerdo, y disponer la egecucion de la obra en los terminos q.e el Sor. Alc.de Corg.or hubiera dispuesto; pero como tenga la seguridad de q.e, lejos de oponerse á la realizacion del proyecto, lo aprobaré gustoso, porque, apesar de la escasez de fondos está este Municipio por las mejoras y embellecimiento de esta Capital: no retardó un momento en deslindar las intrusiones que aparecian en el Camino, q.e desde la puerta de Granada vá á la de Cirnela; y con asistencia del Ayudante D. Gumersindo Lastra quedó designado por el, el ancho que debiera tener, lo q.e prueva q.e si al formarse el presupuesto para la egecucion del proyecto se cometió alguna falta, no fué de ella culpable este Ayuntam.to, porquien se rechaza, con la dignidad q.e al mismo le es propia, el fundamento inesacto á q.e alude su citada comunicacion.=

Cantera de Cirnela Denuncia por haber estraido de ella una pila.=

Se dió cuenta de una denuncia puesta ante el Sor. Teniente de Alc.de D. Jose Enriquez contra Antonio Roldan Vecino de Miguelturra, por haber estraido de la Cantera de Cirnela una pila q.e en ella tenia labrada. Enterado el Ayuntam.to acordó: Que el Sor. Teniente de Alc.de haga las debidas averiguaciones y con arreglo á lo q.e de ellas resulte, determine en jus-

ticia

Y últimamente se dió cuenta de una comparecencia q. el Guarda mayor de Campo ha hecho ante el Sor. Teniente de Alcde. D. Jose Enriquez de hallarse con algun inserto de Langosta en mosquito la Dehesa de Sta. María, Isla de Tarba y todo aquel sitio, tiesas de Galiana y en las de Venabente y Dehesas de este nombre, pero muy salpicado en Nodales pequeños y con poca fuerza el inserto, por cuya Razon serian inutiles los trabajos q. debieran emplearse por la mucha Yerva, q. existe en dhos. puntos.

El Ayuntamto. acordó q. por el Sor. Presidente se instruyan las correspondientes diligencias con arreglo á la circular é instrucciones insertas en el Boletin oficial num.o once del veinte y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Con lo q. se concluyó este acuerdo q. firmaron sus Srias. de q. yo el Secrio. Certifico

Langosta = Se denuncian varios terrenos infestados de mosquito

Enriquez — Dorado — Martinez

Gonzalez — Quijarro — Ysasi

Plaza y Pato

Laguna — Sabariego

P. A. D. A.
Tomas Hubo

Sesion del dia 17 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez

Sres.
Enriquez
Dorado
Martinez
Isasi
Marina
Laguna
Garcia y Plaza
Plaza y Paton

y siete de Mayo de mil ocho cientos sesenta y dos. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de Tomas Dorado, Mariano Sanchez, Santiago Oliber, Francisco Lopez y Lorenzo Alba, por si y a nombre de los demas tablegeros de carnes de esta Capital, esponiendo q. con el fin de complacer al público en la venta de dho. artº., habian resuelto recurrir á este Municipio en solicitud de q. se dividan las carnes de macho, cordero, carnero vaca y demas, en distintas mesas, todo con el objeto de q. los consumidores sepan lo q. compran y no puedan ser engañados. Enterado el Ayuntamto. acordó: aceder á dha. peticion y que desde mañana se disponga por el Sor. presidente, q. tenga efecto esta acordada, q. se comunicará a los interesados y demas tablageros.

Con lo q. se concluyó este acuerdo q. firmaron sus señorias de q. yo el Secrio. Certifico =

Tablageros = Carnes

Enriquez Dorado Martinez
Isasi Marina
Plaza y Paton Laguna

P. A. D. A.
Tomas Hubor

Se

Señores

Enriquez.
Martinez.
Gonzalez.
Torrubia.
Marina.
Plaza y Paton.
Laguna.
Sabariegos.

D. Emilio Montoya = Conducta.

Sion del dia 21 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una Comunicacion del Sor. Juez de Hacienda de esta Provª. en fha. diez y siete del actual interesando informe de la conducta y demas circunstancias de D. Emilio Montoya y Montoya, hijo de D. Alejo y Dª. Lorenza, de este domicilio, contra quien está instruyendo Causa Criminal. El Ayuntamto. acordó se informe á Su Sria. qe. la conducta moral y circunstancias del D. Emilio, han sido y son intachables por lo que nunca ha dado motivo á ser amonestado ni reprendido por la autoridad Local: en contrario no hay datos oficiales en este Ayuntamto. =

Se dió cuenta de una instancia qe. José Antonio Capilla, rematante de las obras del pozo anoria que se destina para el riego del Arbolado del Paseo de Ronda dirige en veinte y ocho de Abril último al Sor. Alcde. Corgor. esponiendo: qe. por consecuencia de las zanjas qe. se hicieron para la plantacion del Arbolado de dho. paseo, dispuso

este Municipio Rellenar dhas. zanjas con tierra vege
tal de la q. habrá proxima á la Muralla y uno
de los puntos donde mas se estrajo habia sido del des
tinado para el pozo, de cuya determinacion se le
siguieron perjuicios porque tubo necesidad de su
plir la falta de tierra con mamposteria y proverse
de la tierra necesaria para el terraplen, mucho
mas lejos de donde debiera, y suplicaba q. pre
via la sacion facultativa se le abonaran los metros
de fabrica mas de lo presupuestado. El sor. Alte. de
Corg.or en seis del actual decreto q. el Arquitecto de
prov.a informara si el hecho era cierto, y en tal
caso á cuanto ascenderia el importe de lo q. el inte
resado reclamaba. Este empleado evacuó su
informe en diez del mismo mes diciendo q.
el exceso de fabrica de mamposteria era de once
metros y diez centimetros cúbicos q. aprecio
de veinte y cuatro reales segun presupuesto
importaba doscientos sesenta y seis r.s cuarenta
centimos, y veinte y dos metros diez centimetros
cubicos de enripiado q. aprecio de veinte y cinco
reales segun presupuesto ya citado, quinientos cin
cuenta y dos r.s cincuenta centimos. Cuyas par

tidas reducidas á una suma hacian en favor del rematante la de ocho cientos diez y ocho reales noventa centimos. El Sor. Alc.de Corg.or en once del propio mes decretó q. antes de dar cuenta á este municipio para la resolucion q. estimara, se preguntara al contratista si estaba conforme en q. se redugera á quinientos reales la cantidad espresada en la nota anterior. Notificado el contratista contestó en el mismo dia q. no le era posible conformarse en recibir los quinientos reales, habida consideracion á que aun suprimiendo algunas mejoras como eran el revestido de las paredes de la alberca y la mayor elebacion q. le abia dado al terraplen, que cedia en beneficio de la obra, ascendia esta sin embargo á la cantidad de ochocientos diez y ocho r.s con cuya suma estaba conforme. En diez y nueve de precitado mes decretó el Sor. Alc.de Corg.or, se diera cuenta de este incidente al municipio para la resolucion q. estimara. Enterado de todo el mismo acordó q. el interesado Jose Antonio Capilla, se le abonaran los ocho cientos diez y ocho r.s q. el Arquitecto

Poso de Anoria = Que al Rematante se le abonan de imprevistos 818 r.s que importa el exceso de obras q. en el tiene hechas. =

de Prov.ª dice en su informe de diez del actual, debe percibir aquel, por las mejoras q.e tiene hechas en el pozo Anoria, cuyas obras le fueron ajudicadas en subasta, Autorizando competentemente al Sor. Alc.de Corg.or para q.e el pago de dha. Cantidad lo forma lice con cargo al Capl.o once del presupuesto municipal q.e rige en el Corte. año, uniendo al libram.to q.e procede, copia literal certificada de este acuerdo.

Y últimamente se dió cuenta de la presentada por Blas Sagra, del importe del uniforme y aumento de las mejoras hechas por el mismo, como rematante de los q.e se hicieron para los Alguaciles de este Ayuntamiento en el q.e ha construido, ascendente todo á la Cantidad de cuatrocientos cuarenta y un r.s cincuenta centimos; cuya cuenta la pasa original el Sor. Alc.de Corregidor en diez y nueve de este mes, proponiendo á este Ayuntamiento q.e el pago de la Cantidad se satisfaga con cargo al Capl.o once del presupuesto Municipal que rige en el Corte. año. Enterado el Municipio, no tan solo acordó q.e al Rematante Blas Sagra se le paguen los cuarenta y un reales y cincuenta centimos q.e importan las mejoras, sino los cuatrocientos del valor del uniforme, que es el precio en q.e construyó el del portero

Un uniforme de Alguacil = Que el importe de el se
Juntamente y las mejoras hechas por el Rematante se
Abonen de Imprevistos. =

y los cuatro Alguaciles; todo con cargo al indica
do Capl.º once del presupt.º de q.e va hecho me
rito, formalizandose por el Sor. Alc.de Corg.or, á
quien el Municipio autoriza competentem.te
el libramt.º q.e procede uniendose á el copia li
teral certificada de este acuerdo. =

Con lo q.e se concluyó este acuerdo q.e firmaron
sus Srias. de q.e yo el Secrio. Certifico. =

Enriquez Martinez Marina

Plaza y Paton Laguna Sabariegos

Gonzalez

P. A. D. Ay.to

Tomas Hubar

Sesion del dia 24 de Mayo.

Señores
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Isasi
Marina
Plaza y Paton
Laguna
Sabariegos.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y
cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos,
Reunidos los Sr.s del margen individuos del Ilte.
Ayuntamt.º de la misma, previa lectura y á
probacion del acta anterior, se dió cuenta de una
comunicacion del Sor. Juez de primera instancia
de esta Capital, su fha. veinte del actual interesan
do informe de la conducta moral y demas an
tecedentes de D. Ramon Serrano y Coello emple

cesante y de D. Jose Peñalver y Sanchez Escrno. público, ambos de esta vecindad, contra quienes está instruyendo causa criminal, sobre atribuirles, con otros fraudes y amaños en los actos preparatorios de una subasta. Enterado el Ayuntamto. acordó se informe á S.S. que la conducta moral y demas antecedentes de D. Ramon Serrano y Cuello y D. Jose Peñalver y Sanchez han sido buenos en todos sentidos, tanto como empleados publicos, como particulares; Que en contra no hay datos oficiales en este Ayuntamto. hasta el dia.—

D. Ramon Serrano y Cuello. J. D. Jose Peñalver = Conducta =

Se dió cuenta de una instancia de Jose Morales de este domicilio y de mas de sesenta años de edad esponiendo q. sus achaques y estado de salud no le permiten poderse dedicar cuando le corresponde al servicio de bagages y suplicaba habidas estas consideraciones se le elimine del padron de dho. servicio. El Ayuntamto. accediendo á dha. peticion acordó se le haga saber y al Regidor encargado para que en el haga las debidas anotaciones.—

Jose Morales = Que se le elimine del Padron de Bagages =

Se dió cuenta de una instancia de Andres Sanchez Molina, por sí y en representacn. de los demas tablageros de esta Capital, esponiendo q. por el Sor. D. Jose Enriquez Teniente de Alde. de la misma, se habia prevenido q. el despa

cho de carnes de borrego le tubiera en mesa separada y enfrente de la q.e de macho destinan al consumo publico; q.e esto lo habian cumplido; pero q.e al dictarse dha providencia no se habian tenido presentes los perjuicios q.e seles irrogarian de llevarla a cabo, porque las mesas donde tengan la carne de borrego venado y otras clases, estando separadas delas de macho, tenian necesidad de otras personas para el despacho de ellas á quien pagarian un salario q.e podrian economizar haciendolo por si mismos aun q.e fuera en mesas contiguas; imponiendoseles por consecuencia la obligacion de contribuir diariamente con dos, cuatro ó seis cuartos al Rematante del arbitrio de puesto en plaza, cuando á los demas vecinos de la plaza q.e expendan sus articulos en la misma, no seles exige mas q.e por un solo puesto teniendo en el, aun q.e con la devida separac.n legumbres, pescados y otros art.os; y por ultimo q.e asi sucede en todas las poblaciones, especialm.te en la corte en tal virtud suplicaban se modificara la disposicion del Sor. Ten.te de Alc.de Enterado el Ayuntam.to y considerando de equidad y justicia dha. peticion accedió a ella pero con la condicion de q.e para el despa

Tablageros = Que para el despacho de carnes tengan distintas mesas con la debida separacion de estas y sus targetones q.e anuncie su precio =

SELLO 6º AÑO 1862 4. Rs

cho de las Carnes han de tener una mesa especial q. no contenga mas q. la Carne de Macho y en ella un targeton arreglado al modelo q. seles entregará, q. anuncie la carne q. se vende y su precio la libra, y otra mesa con su peso y targeton q. exprese tambien la especie de carne q. en ella se vende y su precio en libra, continuando separados en la forma q. ha dispuesto el Sor. Presidente las mesas q. se destinan esclusivamte. al despacho de Carnes de la una, hagaseles saber y á los demas espendedores de dhos artes. =

Se dió cuenta de una instancia q. D. Antonio Prado de este domicilio dirige al Sor. Alde. Corregidor de esta Capital esponiendo q. para el ensanche del Camino de Ronda se habia tomado parte de un pedazo de tierra q. le pertenecia, y como fuera justo de le indemnizara, suplicaba tubiera efecto previas las formalidades que procedieran. El Sor. Alde. Corg.or decretó en diez y nueve de dho. mes se le hiciera saber al interesado manifestara la cantidad en q. estimara el terreno ocupado, para proponer al Yle. Ayuntamto. el pago en el caso de q. no fuera escesivo el precio, y si lo fuere se hiciera el reconocimiento y tasacion correspon-

D. Antonio Prado = Sobre indemnizacion del terreno q. se ha tomado para el ensanche del Camino de Ronda. =

dientes. Notificado el exponente contesto q. el terreno ocupado era el de cuatrocientas cuarenta y una varas cuadradas proximamente. que valian, segun el sitio q. ocupaba la finca y teniendo en cuenta el deterioro de la misma, el de tres cientos Reales. El Sor. Alde. Corregidor en veinte y uno de dho. mes dispuso q. de dhos antecedentes, se diera cuenta al municipio para q. acordara el abono de los tres cientos Reales ó el Reconocimiento y tasacion por una comision del mismo y los peritos correspondiente. Enterado el Ayuntamto. acordo q. en favor del interesado se formalice libramto. de pago con cargo al Capl. once del presupuesto municipal q. rige en el corte año, de dos cientos cincuenta Von. con cuya cantidad queda satisfecho del terreno q. se le ha ocupado, compareciendo á manifestar si está conforme en la cantidad, cuenta q. cede el terreno en beneficio del municipio obligandose a no reclamarlo ni el ni sus sucesores y á la eviccion y saneamiento mediante al libramto. que procede copia certificada de este particular y de la comparecencia para todo lo cual el Ayuntamto. autoriza competentemte. al Sor. Alde. Corregidor.—

Y últimamente acordó el Ayunta

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

miento q. por una comision compuesta de los Sres. Martinez Gonzalez y Sabariegos se reconoce el carril q. desde la puerta de Alarcos se dirige á las villas del villar y Ballesteros Valdarachas y otros puntos; y manifiesten si su actual estado permite el paso de carruages y Caballerias con lo demas q. crean conveniente para el acuerdo q. proceda.=

Con lo q. se concluyó este acuerdo q. firmaron Sus Srias. de q. yo el Secrio. Certifico.=

Eyzaguirre — Dorado — Martinez — Ysasi — Laguna — Gonzalez — Sabariegos — Plaza y Pallon

P. A. D. A.
Tomas Hubas

Camino de Valdarachas = Que se reconozca por una comision del Ayuntamto.=

Señores.

Enriquez.
Dorado.
Martinez.
Gonzalez.
Guijarro.
Ysasi.
Marina.
Pza y Paton.
Laguna.
Sabariegos.

Sesion del dia 28. de Mayo.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos; reunidos los Sñs. del margen, individuos que componen el Yltre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion, del acta anterior, se dio cuenta de una instancia de D. Agustin Gascon, su fha. veinte y cuatro del actual, esponiendo: que por el Exmo. Sor. Capitan Gral. del Distrito le habia sido devuelta otra que habia dirigido á S. E. en solicitud del competente certificado del tiempo que perteneció á la Milicia Nacional, con el objeto de acreditar los estremos comprendidos en la comunicacion que dicho Exmo Sor. habia dirigido á este Gobierno militar, que le habia sido trasladada por el mismo, y adjunta acompañaba; y como quiera que permaneciera en esta ciudad desde el año mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos cuarenta, punto declarado defensible y en constante bloqueo por las facciones capitaneadas por los titulados Palillos y Oregita, prestando el servicio de guarnicion en union de las tropas del egército, haciendo diferentes salidas de la plaza, en reconocim.to del

D.n Agustin Gascon = Se informa una instancia sobre servicios prestados en la Milicia

SELLO 8º AÑO 1862 4 Rs

término, encontrándose el veinte y ocho de mayo de mil ochocientos treinta y ocho, en la acción sostenida en las Coredera contra las espresadas fuerzas, suplicaba a que, por quien corresponda, se libre la oportuna certificacion que justifique los servicios que tiene prestados, consignándose al propio tiempo, si esa dia de los veinte y cinco años al alistarse como voluntario en la Milicia Nacional Enterado el Ayuntamto acordo se facilite el documento que se solicita con arreglo á los antecedentes que obren en la Secretaria de este Municipio, añadiendo que la milicia nacional de esta Capital, prestó en toda la Guerra Civil el servicio que le designaban los comandantes generales.

También acordo el Ayuntamiento que habiendo terminado el plazo que por por el Municipio se señaló para la presentacion de solicitudes de los que aspiran á servir la plaza de Guarda Municipal de este termino por destitucion de José Sanchez Carnerera, que por conducto del

Sor. Presidente, se haga al Sor. Alcalde Corregidor la siguiente propuesta.

Propuesta en terna para la plaza de Guarda municipal por destituc.n de José Mor. Carnerera

En primer lugar á D. Nicanor Sanchez y Cuebas de este domicilio, caballero de la orden de San Fernando, y soldado licenciado del regimiento de Farnesio quinto de Caballeria, de edad de veinte y nueve años, y de muy buenos antecedentes, y el que ha obtenido diez botos.

En segundo lugar, por haber obtenido nueve votos á Bernardo Ballesteros, soldado licenciado del tercer Batallon del regimiento Infanteria de San Fernando número once.

Y En tercero, á Tomas Delgado, soldado licenciado del tercer Batallon del Regimiento Infanteria del Infante Número cinco, que ha obtenido cinco botos.

Carril que desde la Puerta de Alarcos, va al villar y vallesteros.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento en vista de lo informado bervalmente por la comision nombrada para el reconocim.to del Carril interceptado, que desde la puerta de Alarcos se conduce á la villa de Ballesteros y Villar, y varias aldeas de este término, que por conducto del Sor. Presidente se dirija al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a, la siguiente comunicacion ——

A la salida de la puerta de Alarcos, hay un car-

SELLO 8º AÑO 1862. 4 Rs

ril que, de inmemorial viene sirviendo de comunicacion con esta Capital á los pueblos de Ballesteros y el Villar, y á las aldeas de Ciruela, Pardillo y Valdarachas. De él se han servido tambien los dueños de las fincas coolindantes á la Poblachuela y los de las eras de emparbar inmediatas; no tan solo para el acarreo e importacion de todos los frutos, si no para las demas faenas propias de la agricultura; y penetrado de esta verdad el concesionario de la via ferrea de esta Capital á Badajóz, lo supo respetar, y lo dejó tal como se hallaba. Pero en el dia, á consecuencia de las obras que se estan haciendo en el camino de ronda, se ha condenado sin meditar los incalculables perjuicios que ocasionara esta medida; y tratandose de indagar la causa, parecer que asi se lo tiene prevenido al rematante, el Ingeniero Gefe de esta Prov.ª, bajo cuya Direccion se estan egecutando aquellas obras = Otros defectos no menos atendibles se dejaban ver en el mismo punto, á uno y otro lado del Camino

de ronda, y son que, para recebar el rema
tante el afirmado, ha estraido las tierras que ha
creido necesarias, haciendo para ello en sus inme
diaciones escabaciones hasta encontrar las aguas en
ambos lados, formando por consecuencia profundos
barrancos que, ademas de la mala vista que ofre
cen en un paseo tan proximo á la poblacion
y concurrido, serviran en la época de abundan
tes llubias, de pantanos de corrupcion, de desgra
cias y de menoscabo á la muralla = El Ilustre
Ayuntam.to de mi presidencia, en vista de las fre
cuentes quejas que bervalmente se le han producido
se ocupó de este incidente, y con el deseo de no aven
turar su determinacion, nombro una comision de su
seno, con el fin de que, en union del Guarda mayor,
como conocedor del terreno lo reconociera, é informa
ra; y habiendolo realizado, confirma la certeza de
los hechos, y opina porque dicho carril, como via
pública, debe dejarse en el mismo ser y estado que
antes tenia, y de inmemorial se habia conocido, por
ser de suma necesidad, mucho mas en la presente esta
cion, que tan proxima esta la recoleccion de ce
reales, por ser la unica comunicacion que en el

SELLO 8º AÑO 1862 4. Rs

dia existe para el acarreo de mieses, deposito de ellas en las eras inmediatas é importacion de sus granos en esta Capital, y por que contribuya á que desaparezcan los defectos de que va hecho merito. Y habiendolo estimado asi el Municipio en sesion ordinaria del dia de ayer, ha acordado que por mi conducto se dirija á V.S. atenta comunicacion, como lo hago; rogandole se sirva vencer cualquiera dificultad que pueda entorpecer la rehabilitacion del carril interceptado, y que el Contratista de las obras del Camino de ronda, rellene inmediatam.te los barrancos de donde ha estraido la tierra, para evitar los temores que, con fundamento presagia la comision, y á los que la municipalidad se opone, porque, ya que V.S. se ha propuesto hacer una obra que, indudablemente terminada, ha de envellecer aquel punto, no se conseguira á pesar de los gastos empleados = Tenga V.S. la bondad de comunicar al Ayuntam.to la determinacion que adoptara para su conocim.to

Con lo que se concluyo este acuerdo

que firman sus Srias. de que yo el Secretario Certifico

Enriquez Dorado — Martinez — Gonzalez — Ysasi — Plaza y Paton — Laguna — Sabariegos

P. A. del Ayto.
Juan Herbas

Sesion del dia 31. de mayo.

Señores.
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Marina
Plaza y Pton.
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos del Ylustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta del decreto puesto por el Señor Alcalde Corregidor al margen del oficio de propuesta hecha por este Municipio para la plaza de guarda Municipal vacante por destitucion de Jose Sanchez Carnecera, interesando se informe por este Municipio separada y detalladamente sobre los diez requisitos que en cada uno de los propuestos exi-

Se informa de la aptitud de los propuestos para la Plaza de Guarda municipal.

ge el articulo segundo del Reglamento. Enterado acordo se informara á Su Sria. que los tres propuestos reunen los requisitos siguientes

Primero: Se hallan en la edad mayores de veinte y cinco años, y menores de cincuenta.

Segundo: Tienen la talla que se exige p.a el serv.o militar

Tercero: Son de Constitucion robusta

Cuarto: No tienen defecto fisico que les impida el cumplido desempeño del cargo para que han sido propuestos

Quinto: Ninguno sabe leer ni escribir

Sesto: Son de reconocidas buenas costumbres

Septimo: Gozan de buena opinion y fama

Octabo: No han sufrido nunca penas aflictivas

Noveno: Ninguno de ellos ha servido plaza de guarda Municipal ni particular jurado

Decimo: No tienen propiedad rural ni son colonos ni ganaderos.

Asimismo acordo el Ayuntam.to que, en atencion á no haber aprobada cantidad alguna en el presupuesto Municipal que rige en el corriente año, para satisfacer á José Aut.o Cajulla, rematante en subasta publica aprobada por el Señor Gobernador Civil de esta Prov.a de las obras que

tiene terminadas en la construccion de un pozo anoria corriente, que se destina para regar el arbolado del paseo de Ronda, desde la puerta de Granada á la de Alarcos los dosmil cuatrocientos noventa y nueve reales que le faltan recibir de los cincomil cuatrocientos noventa y nueve, en que le fueron adjudicadas dichas obras, que por el Señor Alcalde Corregidor se formalice el pago de la primera cantidad, con cargo al capitulo once de dho. presupuesto, asicomo tambien de Cuatrocientos setenta rs. que el mismo Capilla debe recibir por las mejoras que hizo en el tambor de hierro para el mismo pozo, para todo lo cual el Ayuntam.to autoriza á su Sria. competentemente, uniendo al libram.to que procede, copia certificada de este particular

Tambien acordo que por el mismo Sor. Alcalde Corregidor, se formalice libram.to de pago en favor de D. Ramon Rives, farmaceutico en esta Capital, de reales vón. trescientos noventa y seis, con cargo al capitulo once del presupuesto que rige en el corriente año por importe de diez y seis docenas de morillas, compuestas, para distribuirlas á los perros que, sin bozal, anden por las calles de esta

Pozo anoria = Que de imprevistos se paguen á Jose Antonio Capilla 2499 rs. que le restan del remate y 470 de las mejoras en el tambor del mismo -

Morillas = Que de imprevistos se paguen las que se han hecho para los perros.

capital, con el fin de evitar que se propague la hidrofobia, por si hubieran sido mordidos del que, con esta enfermedad se presento en los dias anteriores. Para dha formalizacion autoriza el Ayuntam.to competentemente á su Srìa. uniendo al libramiento copia certificada de este particular

Igualmente acordó el Ayuntam.to que, con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, se formalice por el Sor Alcalde Corregidor el pago de treinta reales que han importado dos pares de Zapatos que se han adquirido para los que se visten de maceros en las funciones ordinarias que se celebran por este municipio, para lo cual el Ayuntam.to autoriza competentemente á su Srìa. uniendo al libramiento de pago copia certificada de este particular

Que de ingresos se paguen 30. r.s para dos pares de zapatos para los maceros.

Se dio cuenta de una instancia de Santos Astilleros de este domicilio, solicitando se le tenga por despedido de vecino de esta Capital, por interesarle fijar su residencia en la villa de Carrion; y accediendo el Ayuntam.to acordó que para los fines que propone, se le espida la oportuna certificacion y dé conocimiento al regidor encargado del padron para

Santos Astilleros= Que se le especifique de vecino

que se elimine de él

Y ultimamente acordo el Ayuntamiento que, proximal el dia de la festividad que anualmente se celebra, como voto de Ciudad á nuestra Srã. de Alaracon, que por el Señor Presidente se disponga lo conveniente para que dicha funcion se realice, con la solemnidad y decoro devido, invitando á las autoridades, cuerpos provinciales, Gefes de las diferentes dependencias, vicepresidentes de las comisiones Provinciales y demas personas notables de esta Capital, asi como tambien, al Sor Vicario Eclesiastico, para que se sirva celebrar el Santo Sacrificio de la misa, oficiando al Sor. Cura Parroco de la de San Pedro de la misma, á la que corresponde como suburbio dicho Santuario, para que, poniendose de acuerdo con el presente Secretario convinen lo que crean mas conforme y conveniente afin de que, en tan antigua como devota festividad, domine el recuerdo religioso q.e siempre ha tenido este vecindario á la Santa Imagen; cuyos gastos se formalizaran con cargo al capitulo 9.o del presupuesto que rige en el comente año, y para lo cual hay aprobados cuatrocientos reales

Con lo que se concluyo este acuer-

Festividad á nuestra Srã. de Alarcos = Que se celebre

do que firman sus Señorias de que yo el Secretario Certifico

Enriquez Dorado Martinez Gonzalez

Sabariegos Plaza y Patoni

Laguna

P. A. de Ayto.

Tomas Huebas

Sesion ord.a del 4. de Junio.

Sres.

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Marina
Ysasi
Laguna
Sabariegos.

Nombram.to de guarda en favor de D. Nicanor Sanchez Cuebas

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta del nombramiento hecho por el Señor Alcalde Corregidor en favor de D. Nicanor Sanchez Cuebas Caballero de la orden de San Fernando, para que sirva la plaza de guarda Municipal de este termino

vacante por destitucion de José Sher Carnerera, y el Ayuntam.to quedó enterado

Se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Alcalde Corregidor de esta Capital, su fecha treinta y uno de Mayo ultimo, manifestando: que en los presupuestos de los ultimos años, habia venido consignandose la cantidad de quinientos cuatrocientos setenta y cinco p.s setenta y nueve centimos, como sobrante del fondo comun, al presupuesto de correccion Publica ó gastos carcelarios. Que no habiendo necesidad de aplicar dicha cantidad á su objeto, seria conveniente suprimir la consignacion; pero como no fuera justo que á esta Capital se le condonase dicho sobrante, cuando los demas Pueblos del partido judicial, habian satisfecho el completo de sus cuotas, proponia al Yltre Ayuntam.to se sirviera acordar á la ver que se suprimiera en el presupuesto adiccional del corriente año, la cantidad mencionada, se obligara á consignar en el ordinario del año proximo venidero, otra suma igual á la de veinte mil reales, como subencion á las obras de construccion en esta Ciudad del edificio que ha de ser á la ver que presidio correccional, carcel de partido, y deposito Municipal. Que de dicha manera, el

Sobrante al fondo de presos = Que los 555 rs 69 cents que adelanda el de propios, no se comprenda en el presupuesto adiccional, y si en el ordinario para 1863 como subencion á las obras del Presidio Correccional

Ayuntam.to no dejaria de pagar su devito y le daria una aplicacion analoga á su procedencia, y mas ventajosa. Que dicho acuerdo, si se tomara, se someteria á la aprobacion del Gobierno de prov.a Enterado el Ayuntam.to y conforme con la propuesta, acordó lo que la misma expresa, y que la contribucion en el presupuesto de mil ochocientos setenta y tres, sea de veinte mil reales

Se dio cuenta de una instancia de D. Fran.co Fernandez Halabera, medico cirujano titular de esta Capital, su fha de este dia, exponiendo: Que necesitando acreditar la conducta moral y profesional que haya observado desde que se estableció en la misma, suplicaba se certificara á continuacion de ella cuanto constara á este Ayuntam.to acerca de dhos. extremos, estendiendose á manifestar los demas servicios particulares que haya podido prestar al municipio, tanto como medico titular como particular. Enterado el Ayuntam.to acordó que, á continuacion de la instancia del interesado, se estampe la certificacion siguiente

Los que suscriben, individuos del Ylustre Ayuntam.to de esta Capital = Certifican

D. Francisco Fernandez, sobre informe de su conducta moral y profesional.

en la forma que les es permitido: que D. Franco Fernandez y Talabera, desde que se halla establecido en la misma, ha observado una conducta moral y profesional ejemplar, tanto que le han hecho adquirir, en la generalidad, el aprecio y simpatías mas sinceras. Por lo tanto, y atendiendo á que la opinión publica le calificaba como uno de los mas inteligentes en su facultad, este municipio en sesion ordinaria del dia veinte y ocho de Julio de Mil ochocientos cincuenta y cinco, por unanimidad le nombra titular, y desde este dia ha cumplido con tanto interes y celo, que nada ha dejado ni deja que desear al mismo ni á la clase mas menesterosa de este capital a quien favorece no tan solo con sus conocimientos facultativos, si no con limosnas en metalico y especies, para hacer mas llevaderas sus necesidades. Ha estado siempre solicito de dia y noche á los llamamientos de las autoridades en todos los casos gubernativos y judiciales en que su asistencia era necesaria para suministrar los auxilios de su ciencia, tanto en esta capital como en las tres aldeas anejas y su termino. Se le han conferido varias comisiones como titular y como individuo de las juntas municipales

de Beneficencia y Sanidad, y de ellas hubo resultados muy satisfactorios. En el año de mil ochocientos cincuenta y cinco, cuando esta Capital tuvo el disgusto de lamentar las funestas consecuencias del Colera morbo Asiatico, se ofreció voluntariamente a prestar sus conocimientos á los habitantes de esta Ciudad, especialmente á la clase pobre, y lo cumplio con la mayor abnegacion, hasta que, invadido de dicha enfermedad y proximo á ser una de las victimas que, indudablemente hubiera atendido al Vecindario por la escasez de profesores, no pudo cumplir, bien a pesar suyo con su espontaneo y caritativo ofrecimiento. Por ultimo, por tan buenos antecedentes y fama medica, esta desempeñando desde primero de Abril ultimo la plaza de Medico Forense en este Juzgado de este partido en virtud de nombramiento del Sor. Juez de primera instancia del mismo. Y para que lo pueda acreditar donde le convenga, accediendo á su peticion, expedimos la presente en Ciudad Real a cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.

Se dio cuenta de una instancia de

D. José Lamano y Bayo = Se informa de su conducta moral y profesional.

una instª de D. José Lamano y Bayo, Doctor en medicina y Cirugia, y medico cirujano titular de esta Capl. en fecha de este dia, exponiendo que, interesandole acreditar los servicios que prestó en la ultima durante la invasion del Colera morbo en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco y su conducta moral y profesional, suplicaba: Que á continuacion de dicha instancia se estampara certificacion de lo que constara á este Municipio con relacion á dichos extremos, y hecho se le debolviera todo original. El Ayuntamiento accediendo á dicha peticion acordó que á continuacn. de la instancia del interesado, se pusiera el siguiente certificado

El Ilustre Ayunt.to de esta Capital que suscribe. Certifica que la conducta moral y profesional observada por este interesado, desde que fijo su residencia en esta ciudad, ha sido intachable. Elegido titular por este Municipio en sesion del dia primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, ha cumplido satisfactoriamente con su encargo, tanto que siempre ha estado pronto á los llamamientos de las autoridades asi en los asuntos gubernativos como judiciales en que era precisa su asistencia, con el fin de que sumi-

SELLO 3.º AÑO 1862. 4. Rs

ministrara los auxilios de su ciencia en esta capital, sus aldeas y termino. En las comisiones que se le confiaban como titular y como individuo de varias Juntas municipales, cumplio con tanto celo y buenos resultados, que nada dejo que desear, distinguiendose en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco durante la invasion del Colera morvo en esta Ciudad, en cuya aciaga epoca desplegó tal celo é interes digno de aprecio, pues asistio á los enfermos de dia y noche sin descanso, con todo el desinteres y caridad que le era propio, habiendo merecido por lo tanto el particular aprecio y cariño de todo el vecindario sin distincion de clases, y el muy especial de la Diña. Diputacion Provincial, autoridades todas y el de este Municipio. Como profesor, la opinion pública le califica no tan solo de entendido, sino de asistente y cariñoso para con los enfermos, y mas especialmente con los pobres, a quienes, de su propio peculio favorece con muchas limosnas para que puedan proporcionarse los medios de su curacion. Por todos estos antecedentes ha adquirido las simpatias de la poblacion

y esta misma le considera. Y para que conste y lo pueda acreditar donde le interese, expedimos la presente en Ciudad Real a cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

Se dio cuenta de una Instancia de Julian Catalan, de este domicilio, su fecha primero del actual, exponiendo, que por todo el corte año le había sido adjudicado en subasta pública el arriendo del arbitrio de romanas y medidas que tiene este Ayuntam.to para el uso voluntario de los vecinos y forasteros, que en el dia, atendiendo á la escasez de Carruages, y circunstancias especiales que le rodeaban, no le era posible continuar en aquella obligacion sin notable perjuicio en sus intereses. En tal virtud y con el deseo de que el arriendo continuara en la misma forma y condiciones que en su favor se había adjudicado, desde luego, traspasaba el arriendo en favor de Segundo Lorente de este domicilio, bajo las garantías de seguridad que exigiera el Municipio: y suplicaba se accediera á esta solicitud, por ser de justicia. Enterado el Ayuntam.to acordó acceder á dicha peticion y que se hiciera saber á los fiadores del Catalan si se comprometian á garantir

Romanas y medidas = Julian Catalan traspasa el arriendo en favor de Segundo Lorente



la responsabilidad del arriendo, traspasado en favor de Segundo Lorente, y en caso negativo, que por este se presente un fiador á satisfaccion del Ayuntam.to; pero que, antes de llevarse á cabo este acuerdo se ponga en conocim.to del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a para que se sirva dispensarle su superior aprobacion.

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que por la Comision de subasta del mismo se instruya el oportuno expediente para el arriendo del solar de Santo Domingo, en consideracion á que este termina en el proximo mes de Agosto, sirviendo de tipo para el remate, la cantidad que resultara del año comun del último quinquenio, procurando llenar todas las formalidades que estan prevenidas para estos casos, y remitiendo dicho expediente á la superior aprobacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a

Asimismo se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a

Solar de Santo Domingo. Que se instruya el expediente de arriendo.

Listas electorales = se rectifican variando algunos nombres =

ftha. treinta y uno de Mayo anterior acompañando el modelo de encuestado en el que se anotaran las erratas que aparecian de los nombres inscritos en las listas electorales para diputados á Cortes, correspondientes á esta Cap.l, y ultimada en quince del mismo mes; cuyo estado, con las observaciones que debieran comprenderse en él, se remitiria á la Sria en el mismo dia firmado por todos los Concejales que se hallaran presentes. Enterado el Ayuntam.to y previo el examen de la lista Electoral acordó se remita a la Sria. el indicado estado en esta forma

Num.o del Elector	Dice	Debe decir
6.	Agapito Menchero	Agapito Lopez Menchero
9.	Aut.o Quiros	Antonio Maria Quiros
15	Aut.o Ramos	Aut.o Maria Ramos
35.	Damaso Lopez Sancho	Dámaso Lopez de Sancho
77.	Jose Rueda	Jose Maria Rueda
96.	Manuel Forcallo	Manuel del Forcallo
105.	Manuel Monte y Fuente	Manuel del Monte y Fuente
119	Pedro de Lalanta	Pedro Lalanda
124	Ramon de Mig.l Viano	Ramon de Miguel y Viano
130	Ramon Boada	Ramon de Boada

Con lo que se concluyo este acta que fir



SELLO 8º AÑO 1862. 4 Rs

man sus Señorias de que yo el Secretario Certifico.

Enriquez Dorado Martinez Ysasi Gonzalez

Laguna Sabariegos

V. A. D. M.

Tomas Hubas

Señores

Enriquez
Dorado
Gonzalez
Guijarro
Ysasi
Marinas
Plaza y Pton
Laguna
Sabariegos

Sesion ordinaria del dia 21. de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos que componen el Ilustre Ayuntamto de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provª su fha. siete del actual, autorizando á este Municipio para que adopte las medidas necesarias al pronto esterminio del insecto de la angosta en mosquita que infesta varios terrenos de este termino, poniendo

en egecucion el sistema que, conforme con la legislacion vigente, dé mejores resultados, y que los gastos se hagan conforme el articulo segundo de la real orden de tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, abonandose como premio seis reales á los capataces, cinco á los jornaleros, tres y medio y tres respectivamente á las mugeres y chicos. Al propio tiempo, y de conformidad de lo prevenido en el articulo cuarto de la instruccion, se fijan edictos con relacion de los terrenos invadidos y expresion de sus linderos; y por ultimo, a fin de conocer el progreso que la plaga va tomando, y adoptar las medidas q.e convengan, habia resuelto su Sria. se manifestara cada tres dias el estado y desarrollo que sucesivamente se notara en el morguito. Enterado el Ayuntam.to Acordó: Que por el Señor Presidente se dirija comunicacion al Señor Juez de primera instancia como presidente de la Junta de Partido, con el fin de que se sirva convocar á la misma para que elija el depositario que reciba y pague las cantidades que se inviertan en la persecucion y matanza del morguito, pero con la premura que exige este servicio. Que se dirija tambien atenta comun

Langosta = Autorizacion para los gastos-

SELLO 8.º AÑO 1862. 4. Rs

nicacion al Señor Gobernador Civil, manifestan
do á la Trip. que los trabajos no pueden principiar
se por que los jornales no estan en relacion con
los que en el dia ganan los braceros que se dedican
á toda clase de trabajos del campo, pues á los capa
taces se les abonan siete reales diarios y á los brace
ros el de seis y medio, y que esta circunstancia y la
de escasear en el dia el número de estos ultimos, por
la recoleccion de la presente cosecha de cereales,
y las continuadas obras publicas que se estan egecu
tando, motivava que las personas que las personas
que devieran invertirse en la desinfeccion, se re
traigan: En tal virtud que se sirva la Trip. aumen
tar el precio de los jornales, tanto á los capataces
como á los braceros si ha de conseguirse que de
saparezca el insecto.

Se dio cuenta de una comunicacion
del Señor Gobernador Civil de esta Prov.ª fecha
doce del actual, manifestando se habia servido apro

bar el acuerdo de este municipio relativo á no consignar en el presupuesto Municipal del corr.te año los quince mil cuatroc.s setenta y cinco r.s sesenta y nueve cent.s que el fondo comun de propios ha devido ingresar en la Depositaria de los que se destinan al socorro de presos pobres y demas obligaciones carcelarias, y que se haga en el ordinario que ha de regir en mil ochocientos sesenta y tres de la suma de veinte mil r.s como subencion á las obras del edificio que ha de ser á la vez presidio correccional, carcel de partido y deposito municipal. Enterado el Ayunt.o acordó que dha orden se tenga presente por el Sor. Alcalde Corregidor para cuando se forme dho. presupuesto.

Devito al fondo de presos = Se aprueva por el Gobierno de Provincia el acuerdo del dia 4. de Junio -

Se dio cuenta de una proposicion del Sor. Alcalde Corregidor fha. primero del actual relativa á que se solicitara del Gobierno Civil de esta Provincia se sirviera encargar al Ingeniero Gefe del Distrito, el proyecto de Continuacion de la carretera y paseo de ronda desde la puerta de Granada á la de la mata, encareciendole la urgencia, pues convenia mucho egecutar dha. obrar en el otoño proximo. Enterado el Ayuntam.ta, aceptando gustosa la proposi

Camino de ronda desde la Puerta de Granada á la de la mata = Se oficia al Sor. Gobernador p.a que el Ingeniero se encargue del Proyecto -

SELLO 8º AÑO 1862 4. Rs

cion de su Sria. acordó se dirija al Sor. Gobernador Civil la comunicacion que en la misma se hace merito.

Se dio cuenta de una instancia q.e D.n Francisco Diaz dirigio en dose del actual al Sor. Alcalde Corregidor de esta Capital exponiendo que en su casa tienda, colindante á las consistoriales principio una obra que le era necesaria, y no terminó, por que este Municipio se puso á ello fundandose en que obraba en terreno de su propiedad, y habiendose instruido expediente se remitio original á su Sria. para que en su vista resolviese lo que creyese en Justicia: Pero como quiera que hasta el dia no hubiese tenido efecto, y el exponente tubiera necesidad de echar de nuevo el Tarayque que divide las dos pertenencias, para cortar la filtracion de las aguas, en terminos de que, si no se corta, llegaria el dia de que produgera un hundimiento, implicaba resolviera cuanto antes dicho expdte. ó previo reconocim.to facultarle para que, si este mo-

Cerrado en el Ayuntam.to = D. Fran.co Diaz solicita que se levante el tarayque divisorio de su prop.d con la del Sor

nicipio se negara á contribuir con los gastos que se inviertan en el levantam.to del indicado tavique mediante, que el exponente lo haria de su cuenta, ya adquiriendo el derecho de propiedad á él, ó con la garantia de que por los fondos Municipales se le abonara la mitad de la cantidad que gastara en dha. obra. Al margen de la misma instancia, decreto el Señor Alcalde Corregidor, en trae de dho mes, que, no encontrandose el espediente mencionado, pasara la misma al acuerdo de este Ayuntamiento. Y enterado el mismo acordo nombrar, como en el acto nombró á D. Manuel Gomez para que practique el reconocim.to del terreno ocupado por D. Francisco Diaz, y del tavique de que se hace merito e informe

Se dio cuenta de una instancia de D.n Damaso Lopez de Sancho, medico Cirujano en esta Capital, su fha once del actual, solicitando que por este Municipio se espida certificacion de lo que le constare acerca de su conducta moral y profesional, y si en el tiempo que la egerce ha merecido buena nota en concepto del publico, manifestando tambien, si en las comisiones que se le han conferido por este Ayuntam.to, las ha desempeñado

leal y fielmente. Enterado el Ayuntam.to acordó se expida el certificado que se interesa en los termi-
nos siguientes

El Ylustre Ayuntam.to Constitucional de esta Ca-
pital que suscribe= Certifica en la via y forma
que le es permitido: Que desde fines de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y siete, que se estableció
en esta Capital el licenciado en medicina y cirugia
D. Dámaso Lopez de Sancho, ha egercido esta pro-
fesion con la mejór nota, mereciendo de la mayor
parte de estos habitantes, el mas lisongero concep-
to, por que encargado de la asistencia y curacion
de los enfermos que gustaran utilizar sus conoci-
mientos facultativos, constantemente se les vió y
ve á la cavecera de ellos, notandose solo para sumi-
nistrarles los recursos de su Ciencia, sino al pobre
los pecuniarios propios que necesitara para conse-
guir la mas ligera convalecencia. Por su fama
medica y buen comportam.to ha pertenecido y es
el dia tambien, á varias juntas Provinciales y Mu-
nicipales, y de las comisiones que por estas se le con-
fiaron, dio los resultados mas satisfactorios. Es
activo, cariñoso, de sentimientos y buen Profesor pa-
ra los enfermos, y asiste de dia como de noche

Dn Dámaso Lopez de Sancho= Se informa de su
conducta moral y profesional=

pronto al llamamiento de ellos, sin rehusar los casos gubernativos y judiciales en que hubiera necesidad de su intervencion. Que á su ciudadano esta hace algun tiempo, la plaza de Medico cirujano del Hospital civil Provincial de este hospital, la cual desempeña con el mayor celo é interes, satisfaciendo los deseos de las autoridades civil y militar y de los enfermos, de quienes recibe las mas lisonjeras gratitudes. Por ultimo, cuando en las ausencias y enfermedades de uno de los titulares, ha quedado encargado de esta plaza, ha cumplido con el deber que le es propio, no dejando que desear á este Municipio ni á la clase pobre, á quien con predileccion se dedicaba, retribuyendole por lo tanto con sus humildes aprecio y simpatias.

Asimismo acordo el Ayuntam.to que inmediatamente se habilite el Carril que desde la puerta de Alcaudete se dirige á Valdepeñas y otros puntos en esta misma direccion por ser muy necesario para el transito público, especialmente en la presente recoleccion de cereales, asi como tambien el carril que desde la entrada del anterior y por bajo del carril de la Puerta de Alcaudete se habilite y se cierre la zanja del paso nivel.

no de ronda recientemente habilitado, va á
enlazarse con el que se dirige a la era del Cerrillo,
condensando la cantera que por bajo de él se ha
formado, con el fin de evitar las desgracias que,
de continuar abierta, han de suceder necesariamen-
te. Y por último que, por de pronto se lode la
Zanja que por el contratista de las obras del in-
dicado paseo de ronda se han hecho por bajo
del paso nivel que está en comunicacion con va-
rios puntos de interes á los labradores de esta ca-
pital.

Y ultimamente se acordó por el Mu-
nicipio se saquen á la subasta para su
arriendo por un año que terminará en pri-
mero de Junio de mil ochocientos sesenta y
tres, los pajares del Convento de Santo Do-
mingo de esta Ciudad, para cuyo efecto la co-
mision de subastas mostrará el oportuno expe-
diente que terminado, someterá á la superior
aprobacion del Señor Gobernador Civil.

Con lo que se concluyó este acuerdo que

Que se subastan en arriendo los pajá-
res del Convento de Santo Domingo.

firman sus Señorias de que yo el Secretario Certifico =

Enriquez Dorado — Ysasi — Gonzalez

Laguna — Sabariegos — Plaza y Patron

P.A.D.A.

Tomas Herbas

Señores.
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Guijarro
Marina
Plaza y Pn.
Laguna
Sabariegos

Sesion ordinaria del dia 18 de Junio

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen individuos del Ylustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia que, varios vecinos y propietarios de esta Capital, dirigen al Señor Alcalde Corregidor exponiendo: Que habiendo observado el mal resultado que dan los guardas de uva con choza permanente; y por el contrario, lo útiles y economicos que son los ambulantes, como lo prueba la esperiencia en los pueblos, entre otros Torralva y Miguelturra, suplicaban se for-

mara un presupuesto para pagar cuatro guardas á caballo y cuatro á pie y se sacaran á la licitacion, á pagar el tanto que corresponderia al millar de copas; exceptuandose las grandes posesiones de copas donde existe un guarda especial. Enterado el Ayuntamiento acordó que antes de resolver dicha solicitud se convoque á una reunion doble de mayores contribuyentes para el sabado proximo, con el objeto de que, enterandose de la circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, inserta en el boletin oficial, convengan en lo que proceda en este asunto.

Guardas particulares de viñas. Se cita á los mayores contribuyentes p.r el sabado.

Se dio cuenta de una instancia de D. Rafael de Villalva y Aguayo, interesando se certifique lo que conste á este Municipio acerca de su conducta moral y como facultativo desde que en el mes de Marzo último se estableció en esta capital, y se le entregue para los usos que le convengan. El Ayuntamiento acordo acceder á dicha peticion y que se informara que, la conducta moral y profesional observada por Villalva, habia sido digna de aprecio. Que

D. Rafael de Villalva. Se informa de sus antecedentes.

como medico Cirujano, habia egercido esta Profe-
sion con buena nota en concepto del Publico,
y en el de este Ayuntam.to lo habia merecido
tambien, en las dos ó tres ocasiones que en el lla-
mamiento y declaracion de soldados para el
reemplazo ordinario del egercito del corriente
año, fué precisa su asistencia para el recono-
cim.to de algunos mozos que alegaron esenciones
fisicas, en los cuales se le notó el interes propio
de la justicia y conocim.to practico, que pronto
habia sido advertido por los concurrentes.

Con lo que se concluyo este acuer-
do que firman sus Sñas. de que yo el Sño Certifico:
sobreraspado la misma = exceptuandose las gran-
des posesiones = Vale

Eijuz Dorado Ysasi Martin

Sabariegos Laguna

Plaza y Palomo

Gonzalez

P. A. de Mpto

Tomas Rubas

Sesion ordinaria del dia 25 de Junio

Señores

Enriquez
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Marina
Torrubia
Plaza y Palon
Garcia y Plaza
Laguna

Mayrs. Contribyntes

Aguirre D. Enrique
Forcallo D. Manuel
Garcia D. Antonio
Ybarrola D. José
Boada D. Ramon
Sarachaga D. Pedro
Valcarcar D. José
Monte y Pte. D. Manl.
Bertoso D. Migl.
Bera D. Pablo
Fernandez D. Felipe
Fernz. y Talabra. D. Franco.
Laguna D. Ramon
Enrique D. Miguel
Borja D. Juan
Alcazar y Perez D. José
Ramos D. Bernardino
Bera D. Franca.
Galan D. Franca.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamto. y mayores contribuyentes de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, el Señor Presidente abrió la sesion á las once en punto. De su orden, por mi el Secretario se procedio á la lectura de la instancia presentada por varios propietarios de esta Capital, relativa á que se establezcan varios guardas ambulantes en lugar de los que antes se establecian con chozos en los pagos de viñas; y de la circular del Señor Gobernador Civil inserta en el boletin oficial que alude al mismo objeto. Enterados todos los Señores concurrentes acordaron por unanimidad que por lo perjudiciales que son, se prohiva el establecimto. de chozos particulares en los indicados pagos de viñas. Que con el objeto de impedir los daños que se causan en el fruto de Uba, se establezcan cuatro guardas mon

tados con la dotacion de doce reales cada uno; que principiaran á disfrutar desde veinte y cinco de Julio proximo hasta treinta y uno de Octubre inclusive, en cuyo dia cesaran, si otra cosa no se dispusiera, satisfaciendose estas dotaciones por todos los propietarios, con arreglo al numero de sedes en producto que cada uno tenga. Que en atencion á no haber concurrido todos los mayores contribuyentes comprendidos en la citacion, ni otros muchos á quienes interesa este asunto; que por el señor Presidente se disponga se publique y fige bando, haciendo saber al público, sera obligatorio á todos los propietarios que no han tomado parte en esta sesion, y en el termino de veinte dias no se presenten á la Alcaldia Corregim.to á manifestar su negativa á esta acordada; pero pasado dicho plazo sin realizar la manifestacion, se considerará que aceptan y se asocian al compromiso con todas sus incidencias. Que en el entretanto se publique bando tambien para que el que aspire al desempeño de dichas plazas, presenten sus solicitudes en el termino

Guardas de viñas= Que se creen tres á Caballo.

de quince dias. Que por una comision compuesta de los Señores Concejales D. Antonio Marina, D. Juan Manuel Gonzalez, D. Ramon Plaza y Paton y D. Fran.co Laguna, y mayores contribuyentes D. Antonio Garcia D. Enrique Aguirre D. José Gabriel Valcazar y D. Ramon Laguna, se clasifiquen de los aspirantes, los que hayan de ser nombrados para dhos cargos; y por último, que una vez establecidos los cuatro guardas, estos esten siempre á las inmediatas ordenes del mayor Municipal, de su cuenta ha de ser la adquisicion de caballo, monturas, armas y demas que necesiten para el desempeño del cargo que ha de confiarseles.

En este estado, terminado el obgeto para que habian sido citados los mayores contribuyentes, el Señor Presidente levantó la sesion y se retiraron continuando en ella los Concejales

Por el regidor D.n Manuel Garcia y Plaza interventor de los trabajos que se estan haciendo en las minas que sirven de desagüe a esta Cap.l, y el sobrestante Manuel Gomez, se hizo presente, que en atencion á que en el

dia escasean los jornales que han de dedicarse á dhos trabajos, tanto por la presente recolección de cereales, cuanto por que la mayor parte de ellos estan invertidos todo el dia sobre barro y agua, creian muy prudente quedaran reducidos á un corto número que se dedicara á la estraccion de tierra y demas hasta reformar en lo posible la nivelacion que ha de facilitar mas rapidamente el curso de las aguas. Tomada por el Ayuntam.to en consideracion la propuesta del regidor y sobrestante, acordó por unanimidad acceder á ella, sin perjuicio de que en su dia se aumenten segun se crea convenir el número de braceros que haya de continuar invirtiendose en una operacion tan interesante.

Se dio cuenta del presupuesto formado por el Arquitecto de Prov.a del costo que ha de tener las obras necesarias para profundizar dos metros mas al pozo anoria construido para facilitar el riego del arbolado del camino de ronda. Enterado el Ayuntamiento acordó: que en consideracion á lo adelantado del tiempo y á la necesidad de que á dho arbolado no le falte el agua,

Minas = Que por ahora se suspendan los trabajos =

Pozo anoria: Que los dos metros de profundidad se hagan por Admon y con cargo al imprevisto



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

necesaria, se hagan dichas obras por Administracion, y lo que en ella se invierta se satisfaga con cargo al capitulo once del presupuesto Municipal que rige en el corriente año, uniendose al libram.to de pago los recibos que justifiquen el gasto, y copia certificada de este particular.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento, que siendo perjudicial el que continue abierta la cantera que se ha hecho en el carril que, desde la Puerta de Alarcos se conduce á las heras del Cerrillo, por el continuo transito de los Carruages en la presente estacion del recogido de cereales, que por el Señor Presidente se disponga se ciegue inmediatam.te y que los gastos que en ello ocurran se formalice su pago con cargo al capitulo once del presupuesto Municipal q.e rige en el corriente año, para lo cual el Ayuntam.to le autoriza competentemente, uniendose al libramiento que procede, los recibos que justifiquen el gasto y copia certificada de este particular. Con

Cantera del Carril que vá á la era del cerrillo=
Que se lode, y su coste se pague de imprevistos

lo que, se concluyo este acuerdo que firman sus Srias. de que yo el Srio. Certifico = Sobrerrayd.o Enrique Aguirre = V.e

Enriquez

Gonzalez

Laguna

Plaza y Paton

V. A. D. A.

Tomas Herbas

Señores.

Alc.e Correg.r
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Marina
Guijarro
Torrubia
P.za y Paton
Garc.a y P.za
Sabariegos

Sesion ordinaria del dia 28 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior. Por el Señor Alcalde Corregidor se presentó el presupuesto el presupuesto adicional al Municipal ordinario que rige en el corriente año, y habiendose enterado minuciosamente el Municipio, redujo del articulo cuarto capitulo tercero, relacion número cinco, mil reales de los cinco mil que se presuponen p.a dichas obligaciones. Los mil reales que se rebajan se aumentan á los nueve mil ochocien



Presupuesto adicional de este año = Se acuerda
Obras adicionales del Camº de ronda = Que se hagan
por administración.

toy noventa reales noventa y tres centimos de
qué para los gastos ocurridos y que puedan ocurrir hasta la completa limpia de las minas que tienen para desaguar á esta Capital en los años abundantes de aguas, como el presente, se compendian en la relacion numero siete artículo cuarto del capitulo sesto de este Presupuesto, y aprobando lo demas que el mismo contenia acordó que, original y triplicado se remita al Señor Gobernador Civil de esta Provª con las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto que rigio en el año ultimo, con el fin de que su Sria. se sirva dar á todo el curso que esta prevenido.

Se dio cuenta del espediente de subasta instruido para el remate de las obras adicionales que deben hacerse en el camº de ronda con el objeto de que las aguas del pozo ancho corran libremente para el riego del arbolado existente en el mismo. Y como quiera que de él resulte no haberse interesado en el remate ninguna persona; el Ayuntamiento por unanimi

nidad acordó: Que dhas obras se egecuten por administracion; pero como queria que para ello se necesite el asentim.to del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a, que con remision del espediente original se solicite de su Sñia. la competente autorizacion

Se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a su fecha veinte y uno del actual, remitiendo el presupuesto del coste que tendra el estudio y paseo del Cam.o de ronda, que ha de hacerse entre las puertas de Granada y la de la mata de esta Cap.l, ascendente á ciento cuarenta y siete reales que deberan abonarse al pagador de obras publicas D. Manuel de Ascoaga, y á calidad de presentarse en su dia la correspondiente lista justificada: enterado el Ayuntam.to acordo que por el Sor. Presidente se disponga el pago de dicha cantidad; y que, tan luego como por el Ingeniero gefe se termine el presupuesto de los gastos que deban hacerse en la habilitacion de dho. Cam.o, que por la Junta que realizó el repartim.to de la piedra necesaria para el afirmado y relleno del Cam.o de Miguelturra, se preparen los trabajos para hacer el que procede de la que

Camino de ronda desde la Puerta de Granada á la de la Mata = Que se paguen los 147 r.s del estudio del presup.to y que en esta no se comprenda el valor de la piedra, por que ha de ser acarreada por los vec.s

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

se necesite para el que es objeto de este acuerdo, que se pondrá en el superior conocimiento del Sor. Gobernador Civil, rogandole á S.E. se sirva ordenar al Ingeniero Gefe, que en el presupuesto de que va hecho mérito, calcule la piedra que haya de aprontarse para su habilitacion, y no el valor de ella, puesto que ha de acarearse por los vecinos de esta Capl.

Se dio cuenta de otra comunicacion del señor Gobernador Civil de esta Prov.a de fecha seis del actual, manifestando que la Junta Provincial de Agricultura, industria y comercio, en sesion de siete de Mayo del año anterior, trató de la inmundicia del sitio en que se celebra la feria de ganados en esta Capital y la escasez que se experimentaba en esta plaza, atribuyendolo á que este Municipio no contaba con una dehesa inmediata ni terreno en que pudieran pastar los ganados durante la noche. Que en dha sesion habia acordado se dirigiese comunicacion para que este municipio, haciendole presente la conveniencia de que se proveyese, aunque no fuese mas

Feria = Que se proporcionen pastos y se acuerda la colocacion de los ganados y efectos que á ella vengan.

que en los dias que dura aquella, de la rastro-
gera suficiente al efecto que queda indicado, po-
niendolo en conocim.to del público por medio del
boletin oficial y edictos en los pueblos limitrofes,
como unico recurso que juzgaba podria llamar la
concurrencia. Lo que participaba á este Ayunta-
miento, de quien esperaba se adoptaran las dispo-
siciones convenientes afin de que se lleve á efecto la
citada resolucion. Enterado el Ayuntam.to acordó, nomb.r des-
de luego y nombró una comision compuesta de los
Sres. Enriquez y Torrubia para que se encargue de adqui-
rir como ciento cincuenta fanegas de tierra, poco
mas ó menos á las inmediaciones de esta Cap.l con des-
tino a que pasten gratis los ganados que concurran
á la indicada feria; autorizando á dicha comision
para que, con los dueños del terreno ó los ganaderos á
quienes haya correspondido la rastrogera del mismo,
haga el convenio en los terminos que crea mas justo,
dando conocim.to al municipio. En este estado se pro-
puso por el Sor. Presidente si convendria trasladar
estramuros de esta Capital los puntos de la feria, y se
acordó que despues que se haya construido en mayor
estension el paseo de ronda, y su arbolado haya to-
mado mas incremento, será á todas luces muy

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

conveniente, mas que, por ahora y en el presente año, debe limitarse la reforma en esta parte á lo sig.te

1º Solo se colocaran en la calle de Cuchilleria los puestos de juguetes, quincallas, estampas, guitarras, paños, sombreros, calzado y demas efectos de Comercio que hasta ahora se han colocado fuera de tienda en las calles del mercado viejo, Plaza y sus adyacentes.

2º Que las mesas y puestos de cristal, loza, vedriado y toda obra de alfareria, asi como las cebollas y ajos y obras de Caldereria, se coloquen en la plaza del Pilar, dejando libre para el transito del público, la calle de arbolado del centro que tiene asientos.

3º Que los puestos de fruta se coloquen en el lado del mediodia de la Plaza Publica. Con lo que se concluye este acta que firman sus Srias. de que yo el Srio. Certifico

Dorado Martinez Gonzalez

Sabariegos Plaza y Patron

Pet. de Ly.

Juan Herbes

Sres. Sesion del dia 2 de Julio.

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Marina
Plaza y Paton
Garcia y Pza
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, Reunidos los Señores del margen, individuos que componen el Ilustre Ayuntamto de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia su fecha catorce del actual, transcribiendo la que en el mismo dia le dirigio al Ingeniero Gefe de este distrito, manifestandole, que las necesidades de la Agricultura, en la presente estacion, exigian que se habiliten temporal y provisionalmente algunos trozos de caminos interceptados en las inmediaciones de esta Capital, por efecto de las importantes reparaciones que, bajo su direccion facultativa se estan llevando á cabo: en tal virtud, consideraba muy conveniente, Primero, Que se abra el transito al trozo del Camo de Miguelturra, comprendido desde la Puerta de Granada hasta el paso nivel del Ferro Carril, trasladando á este punto la vaya de maderos colocada hoy en la puerta. Los desperfectos que las rodadas hagan en el firme, se remediaran en el mes de Setiembre a costa de

Camino de Miguelturra y de Ronda = El Sor. Gobernador pide informe al Ingeniero pa que se abra al Publco

para que abra al publico la parte de carretera de Miguelturra comprendida entre la Puerta de Granada y el paso nivel. Segundo, para que se haga el empalme de esta con el paseo de ronda por el contratista de este. Tercero, para que habilite el paso de carros en el carril de la derecha de dicho paseo inmediato á la Puerta de Alarcos. Al mismo tiempo le prevenia que puesto de acuerdo con el Señor Alcalde Corregidor, determinasen como han de cubrirse los gastos de esta última operacion; y respecto á los inconvenientes que esta pueda causar devia manifestar que, pasada ya la estacion de las aguas, sin que el camº de Miguelturra se halle consolidado, tenia que sufrir este, deterioros de consideracion, y el transito de carruages sera bastante pesado y dificil. Y enterado el Ayuntamto acordó que dha. comunicacion se una á sus antecedentes para que en ellos cause sus efectos=

Que se abra al publico la parte de carretera del camino de Miguelturra y el carril de la derecha del paseo del camino de ronda

Se dio cuenta de otra comunicacion de la misma autoridad su fha veinte y cinco del corriente transcribiendo el oficio del Exmo Sor. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, de doce del mismo, por el que S.M. la Reina, de conformidad con el dictamen de la seccion de Gobernacion y fomen

Sorteo para 1862 = Se resuelve á quien cor-
responde el num.º 55, y á quien el 58. =

to del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el sorteo verificado en esta Capital para el reemplazo del presente año, quedando adjudicado el número cincuenta y uno á D. Manuel Diaz Tornubia y el cincuenta y ocho á Luis Garcia de Vicente, y determinan en su consecuencia la reclamacion que contra el dicho sorteo ha producido D. José Diaz y Tornubia, padre del primero de los citados mozos. Lo que comunicaba á este Municipio para su conocimiento y el de los interesados á quienes se les hará saber la preinserta real orden. Y enterado acordó que por el Señor Presidente se les transcriba dicha resolucion =

Se dió cuenta de otra comunicacion de dicha autoridad su fecha veinte y tres de Junio último, manifestando, que enterado de la instancia presentada á este Ilustre Ayuntamto por Julian Catalan, y que le fué remitida en oficio del mismo solicitando el traspaso del Arbitrio de pesos y medidas de esta Capital, en favor de Segundo Lorente, en atencion á no serle posible continuar como rematante de dicho arbitrio á consecuencia de las muchas ocupaciones que le distraen en su oficio de

Carruagero, habia venido en concederle el traspaso que se solicitaba, pero con la condicion de que el Lorente ha de prestar por si o por medio de fiadores las garantias que este Ayuntam.to crea conveniente pues en otro caso sera este responsable á resarcir á los fondos Publicos, los desfalcos que por tal concepto se notasen en el cumplimiento del contrato. Enterado el mismo acordó que se cumpla y guarde en todas sus partes cuanto ordena su Sria.; y al efecto, que por el Señor presidente se haga saber á los interesados que otorguen la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion de este Municipio para lo cual presentaran en la Secretaria una nota de las fincas que piensen hipotecar=

Se dio cuenta de otra comunicacion del mismo Señor Gobernador su fecha veinte y cinco de Junio anterior, manifestando que, en consideracion á lo abanzado de la estacion que atrabesamos y las condiciones de desarrollo que el insecto de langosta alcanza con el calor, debe conceptuarsele hoy en la plenitud del mismo. Y asi lo habia acordado, y en su virtud que por el Señor Alcalde Corregidor se procediera desde el recibo de dicha comunica

Romanas y medidas= Se resuelve por el Señor Gobernador el traspaso del arbitrio de Julian Catalan en favor de Segundo Lorente, y se acuerda q.e otorgue la Escra. de fianza

cion á la matanza y persecucion del insecto que existe en el termino jurisdicional de esta Capital, satisfaciendose los gastos que en él ocurrieren, de los fondos municipales, en conformidad á lo dispuesto en el articulo segundo de la real orden de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. Enterado el mismo acordó: Que toda vez que, el insecto de que se ha hecho merito se encuentra en pequeñas porciones y diseminado sin acordonarse, en cuyo caso pudiera, si no radicalmente al menos en su mayor parte estinguirse, que no se dé principio á los trabajos para su desinfeccion, puesto que no se conseguiria por encontrarse tan salpicada y no fija en punto

Langosta = Que no debe procederse á su matanza por haber poca, y estar salpicada

Se dio cuenta de una Inst.a que Antonio Ruiz Herreros, por si y á nombre de D. Domingo Ysasi dirige al Señor Gobernador Civil de esta Prov.a manifestando que, por mandato judicial habia sido reconocido un trozo del camino que desde esta Ciudad se dirige á la Aldea de Sancho Rey lindante a su propiedad y zanja que abrio el Ysasi, para que inmediatam.te sea compuesto á sus espensas por creer proviene el daño de las aguas que salen

Camino de Sancho Rey = Ruiz é Ysasi piden Proroga para su composicion y se informa se le conceda.

á dho camino, de una de sus fincas y de espresada zanja, que á la verdad no esta muy en su lugar; pero con el fin de evitar nuevo reconocim.to y gastos: suplicaba se sirviera ordenar á quien correspondiera se suspenda dha composicion mientras dure la presente recoleccion de cereales, toda vez que, terminada que sea, se propone proceder á su recomposicion, conduciendo la piedra necesaria para su relleno, unico medio de que quede firme indicado trozo de camino. Asimismo se propone el Ruiz abrir una cañeria por bajo de tierra, con el fin de que las aguas que se reproducen en su huerta, no se detengan en indicado camino y si, vayan á desaguar á la corriente del Egido, donde á nadie perjudique, por cuya razon suplicaba se le concedieran la Proroga que solicitaba y la cañeria de que va hecho merito, de cuya instancia pide su Sria. informe á este Municipio, tanto sobre la proroga solicitada cuanto de la Cañeria que se propone; y enterado de todo el Ayunt.to acordó se informe lo siguiente — El Ayuntam.to no le parece improcedente el que por V.S. se acceda á lo que se solicita en esta Instancia, toda vez que, el que la motiva y su asociado se comprometen y á

su costa, recomponer el boro de camino de que se hace mérito en dha instancia, y también la cañería que ha de evitar el paso de las aguas que, indudablemente son las que inutilizan aquel, sin embargo, V.S. con su ilustrada justificación, se servirá resolver lo que estime por conveniente.

Se dio cuenta de una Circular del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a inserta en el boletin oficial de la misma, numero setenta y nueve del miercoles veinte y cinco de Junio ultimo, relativa á que, con el mayor interes se conserven las señales, pilares y obserbatorios construidos en esta Prov.a para los trabajos Geodesicos, con las demas prevenciones que en la misma se sirve hacer su Sria. Enterado el Ayuntamiento acordó se haga constar su lectura en esta acta, y que de ella se remita copia certificada, segun se dispone en la prevencion 3ra de dicha Circular.

Pilares Geodesicos = Que se conserven =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Administrador de Propios y Arb.s del Estado de esta Prov.a su fha. doce de Mayo ultimo, en la que manifiesta: que en vista del espe

diente instruido á instancia de D. Antonio Mora, vecino de Miguelturra, en reclamacion de la finca numero ochenta y siete en la Alconera, Propios de esta Capital, rematada en fines de Febrero de mil ochocientos veinte y seis pagado el primer plazo por el mismo, la Junta Provincial de ventas en sesion de nueve de Abril, se habia servido acordar, de conformidad con el dictamen Fiscal de Hacienda, que se haga entrega de dha. finca al referido Mora, no obstante de que D. Francisco Rivas, actual Poseedor de la misma, haga valer su drho. si lo tiene, en la forma que corresponda, pirgando al mismo tiempo conveniente dicha junta, que en ramo separado se averigue si el Ayuntam.to de esta Ciudad, obtubo la devida autorizacion, para entregar algunas fanegas de tierra á D. Antonio Garcia en pago de sus débitos, no dudando el que este Municipio dará las oportunas ordenes á cumplir lo referente á este último particular. Y enterado el Ayuntam.to acordo que por el presente Secretario se busque y reunan cuantos antecedentes haya sobre el particular, y hecho se dé cuenta al mismo p.a el acuerdo q. proceda.

Se dio cuenta de otro oficio del

Tierra en la Alconera D. Antonio Mora = Reclama la finca numero 87.-

propio Sor. Admor. en el que reclama se pre-
sente en dha. dependencia un individuo del
seno de esta Corporacion, para liquidar el
cargo que le resulta por valores del veinte
por ciento de años anteriores, esperando lo ve-
rifique á la mayor brevedad. Enterado el Ayun-
tamto. acordó nombrar comisionado para que
practique dicha liquidacion, al regidor D. Juan
Manuel Gonzalez.

Se dio cuenta de una Circular del Señor
Gobernador Civil de esta Provª. inserta en el bo-
letin Oficial de la misma numero setenta y
seis, haciendo varias prevenciones, respecto á lo qe.
previene la ley para la rectificacion vienal de
las listas electorales para la relevacion de Ayun-
tamientos; y por consecuencia, que por este mu-
nicipio se procediera á la eleccion de los conce-
jales y mayores contribuyentes que devieran
asociarse al Sor. Alcalde Corregidor para tan
importante servicio. Enterado el Ayuntamto. acor-
dó nombrar como concejales, á los Sres. D. Jo-
se Sotero Martinez y D. Juan Manuel Gon-
zalez, y suplente á D. Eusebio Sabariegos, y co-

Do. fº de Propios = Se nom-
bra á D. Juan Manl. Gonzalez
pª. que liquide con la Admon.

Elecciones Municipales. Se nombran los con-
cejales y mayores contribuyentes que han de asociarse
al Alcl. pª. la rectifn. de la lista vienal

mo mayores contribuyentes á D. Ramon de Boada y D. Pedro de Saráchaga, y suplente á D. Ambrosio Lopez Salazar.

Y ultimamente se dió cuenta de otra comunicacion de la Directora de la escuela Normal superior de maestras de primera enseñanza de esta Ciudad su fecha veinte y ocho de Junio último, manifestando que, habiendo mas niñas en dicho establecim.to que las que permite el local, segun parecer del facultativo, si se han de guardar los preceptos higiénicos, lo ponia en conocim.to de este Municipio p.a que se sirviera mandar no remitir mas niñas á otra escuela; y que habiendo otra pagada por los fondos Municipales, vayan á ella las niñas de la parroquia á que correspondan, y no las manden al suyo las de toda la poblacion, como se hace. Enterado el Ayuntam.to y con el fin de cerciorarse de la reclamacion que antecede, acordó que se gire una visita por una comision compuesta del Sor Presidente, y concejales Martinez, Marina y Sabariego, y en vista del resultado que ofrezca se acordará lo mas confor-

Escuelas de Niñas de esta Ciudad = Que se gire una visita =

me.

Con lo que se concluyo este acta que firman sus Sñas. de que yo el Srio. Certifico:

Enriquez Dorado Ysasi Martinez Gonzalez

Sabariegos Plaza y Paton

P. A. d. A.
Tomas Herbas

Señores.

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Gonzalez
Ysasi
Marina
Garcª y Pza
Plaza y Pton
Guijarro

Sesion ordinaria del dia 5. Julio

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayto de la misma, previa lectura y aprobacn del acta anterior, se dio cuenta de una instancia de D. Jesus Delgado Matas de esta Ciudad su fecha de este dia, solicitando que por este Municipio se informe cuanto le conste acerca de su conducta moral y politica y hecho se le entregue original á los usos que le interese. Y

enterado el mismo acordó que por el Sor. Presidente se espida el certificado que se solicita, espresando en él que la conducta observada por el D. Jesus, ha sido buena en todos conceptos, sin que haya dado motivo para ser amonestado ni reprendido por la autoridad Local.

Conducta de D. Jesus Delgado: se informa de su conducta

Se dio cuenta de otra instancia de Dn. Cipriano Hidalgo, vecino de esta Capital, su fecha de este dia, manifestando que encontrandose en la clasificacion para sufrir la carga de alojamiento en la clase de señores oficiales de caballeria, y no teniendo local suficiente para la colocacion de los caballos de estos, suplicaba se le eliminara de dicha carga, trasladandole á la de la clase de infanteria. Enterado el Ayuntamto. y convencido de la certeza de la escepcion propuesta por este interesado, acordo se de de baja en el padron de Señores oficiales de Caballeria, donde figura, y de alta en el de infanteria. Comuniquese al interesado y dése orden al regidor encargado de dho. servicio, para que haga en ellos las devidas anotaciones.

Se dá de baja en el padron de Sres oficiales á D. Cipriano Hidalgo, y de alta en el de infanteria.

Se dio cuenta de otra instancia de Dn.

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Joaquin Navarrete, solicitando: que en atencion á encontrarse impedido ó mejor dicho casi ciego, se le releve del servicio de vagages, por no tener medios para soportar un criado pa. hacer el mismo. Enterado el Ayuntam.to Acordó eliminarle de la carga de Vagages con que viene pechando, para lo cual se le pasará la oportuna orden al encargado de dho. Servicio para que haga en él las oportunas anotaciones.

Joaquin Navarrete = Se le elimina de la Carga de Vagages.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento autorizar á D. Joaquin Ruiz Moya, Depositario de los fondos Municipales de los fondos Municipales de esta Capital, para que, de la Tesoreria de esta Prov.a reciba la parte que corresponda del tres por % de renta anual, equivalente al semestre vencido en treinta de Junio ultimo, y laminas que obran en su poder procedentes del Capital de los bienes de propios enagenados por virtud de las leyes de desamortizacion

3 p% se autoriza al Depositario p.a percibir de la Tesoreria su importe correspte. á 1862. y su primer semestre

Con lo que se concluyó este acuer-

do que firman sus Sñas. de que yo el Secretario Certifico

Enriquez Dorado Martinez

Ysasi Gonzalez

Plaza y Paton

P. A. D. A.

Tomas Herbas

Señores.

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Laguna
Guijarro
Plaza y Pton
Sabariegos

Sesion del dia 9. de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. tres del actual, manifestando que visto el espediente sobre las obras adiccionales que han de hacerse en el cam.o de ronda de esta Cap.l entre las puertas de granada á Ciruela, con el objeto de que puedan utilizarse en el riego del arbolado las aguas del

SELLO 6º. AÑO 1862.
4. Rs.

Obras adicionales del Camino de Ronda = Se aprueba por el Gobierno de Provª que se hagan por Admon.

Poro anonia, habia tenido á bien aprobar el acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y ocho de el pasado, para que aquellas obras se hagan por Admon. segun lo presupuesto. Lo que pongo en conocimto de este Ayuntamto para los oportunos efectos, advirtiendo que al propio tiempo comunicaba dicha determinacion al Ingeniero Gefe de caminos, para que inspeccione la egecucion de la obra. Enterado el Ayuntamto acordó que dha. comunicacion se una á los antecedentes de su referencia, y que las obras se egecuten tan luego como la cuadrilla municipal de empedradores termine los trabajos en que está ocupada en la Plazuela del Pilar.

Se dio cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad, su fecha cinco del actual, manifestando, que habiendo acudido á su Sria varios interesados en los donativos hechos en esta capital para los heridos, mutilados, y familias de los fallecidos en la Gloriosa guerra de Africa, solicitando la entrega

de sus cuotas, por habérseles descontado en la distribucion hecha por la Junta General de Donativos del reino, habia acordado tubiera efecto la espresada entrega, con las formalidades devidas, segun la distribucion hecha por esta Corporacion, de los dosmil trescientos veinte y nueve rs. que existen depositados, con el interes del cinco por ciento, en la caja de depositos de esta Capital, en la que se designo á cada uno de los padres o familias de los seis soldados fallecidos, doscientos sesenta y nueve reales, doscientos á cada uno de los dos inutilizados, y ciento sesenta á cada uno tambien de los heridos, aumentando á dichas cuotas en la proporcion que este Municipio estimare, los reditos de los dosmil trescientos (veinte) veinte y nueve reales desde su deposito, y que se dé aviso de su resultado. Enterado el Ayuntamto. acordó se egecute lo que su Sria. ordena. Y para que se lleve á efecto la entrega de las respectivas cantidades, se pase atenta comunicacion al Sor. Gobernador Civil de esta Provª., rogando a su Sria. se sirva dar las ordenes oportunas para que, por la caja

Donativos á los heridos e inutilizados en la Gloriosa Guerra de Africa = Que se distribuyan las cuotas entre los interesados

SELLO 3º AÑO 1862. 4. Rs

de depositos se entreguen en D. Joaquin Ruiz Moya, no tan solo los dosmil trescientos veinte y nueve, sino el importe del cinco por ciento de interes que haya devengado dicha cantidad desde que tubo efecto la consignacion, autorizando competentemente á Moya para que perciba la cantidad y firme los documentos que proceda

Y ultimamente, se dio cuenta de las contestaciones dadas por los Sres Conde de Montes Claros Don José Medrano y Don Gaspar Muñoz, relativas á los pactos que han de destinarse para los ganados que vengan á la feria que se celebra en esta Capital el dia quince de Agosto de cada año, y enterado el Ayuntamiento, acordó que por el Señor Presidente se dirija á dichos Señores atenta comunicacion, dandoles las gracias por su generoso desprendimiento

Con lo que se concluyó

Que se den las gracias á los ganaderos que ofrecen sus pastos para los ganados de la Feria

este acuerdo que firman sus Srias de q.
yo el Srio. Certifico.

Enriquez Dorado Martinez
Ysasi
Sabariegos Plaza y Paton
Gonzalez

Pot. D. A.
Tomas Herbas

Sres. Sesion del dia 16 de Julio.

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Marina
Plaza y Paton
Garcia y P.za
Laguna
Sabariegos

Mayores Contrib.s
G.a D. Antonio
Balcazar D. F.
Sarachaga D. M.
Vera D. F.
Vera de P.
Laguna D. R.
Ramos D. B.
Moya D. F.
Alcazar y Perez
Galan D. F.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Julio de mil ocho cientos sesenta y dos, reunidos los Sres del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, y mayores contribuyentes, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de la propuesta hecha por la comision nombrada al efecto de los cuatro que debieran desempeñar la plaza de guardas particulares jurados de este termino, y con especialidad el fruto de Uba pendiente, segun viene acordado antes: enterados los mayores contribuyentes por si, y en representacion de todos los pre

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

pietarios, acordaron aprobar el nombramiento de tales guardas montados en favor de Manuel Folguera, Luis Medina, Juan Solis y Sebastian Diaz, rogando al Señor Presidente se sirva adornarles del competente titulo, toda vez que el nombram.to se hace bajo la responsabilidad de todos los propietarios y cosecheros que han promovido esta innovacion. Que no siendo suficientes los cuatro guardas elegidos para custodiar todo el pago de viñas de este termino, que creen otros cuatro mas de infanteria con el haber diario de siete reales que disfrutaran desde que principien á egercer, hasta treinta y uno de octubre proximo, para cuya provision se publicaran y fijaran edictos por el termino de ocho dias. Convinieron tambien los mayores contribuyentes, en elegir, y tubo efecto, á D. Juan Luchena como inspector, para que, ademas del guarda mayor vigile el cumplim.to de los deberes de los elegidos como particulares jurados; pero sin otra intervencion sobre ellos, puesto que todos estos han de estar bajo la direccion del citado guarda mayor, á quien ó á la autori-

Guardas particulares de viñas = Se nombran los 4. de á caballo: Que se creen otros 4. de Infanteria y se nombra Inspector á D.n Juan Luchena

dad local, dara cuenta de las faltas que cometieran en el cumplim.to de sus deberes.

Terminado el objeto de la reunion de los mayores contribuyentes, se retiraron, quedando los concejales en sesion

Se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a su fecha doce del actual, transmitiendo la que, en veinte y siete de Junio anterior comunica la Direccion general de propiedades y Dros del Estado, devolviendo el espediente que, en el año de mil ochocientos cincuenta y ocho se instruyó por este Municipio, en solicitud de que se reservaran de la venta varias fincas rusticas y urbanas, para que se ampliara en el termino de treinta dias, formando espediente por separado de las fincas urbanas, teniendo presente para ello la circular de cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta. Enterado el Ayuntam.to acordó que se cumpla cuanto previene la Direccion general, y para que se realice la mensura de los terrenos que se consideran como de aprobecham.to comun con entera sugecion al sistema metrico, queda nombrado D. Luis Rodriguez Agrimensor en esta Ca-

Espediente de reserva de la venta de las dehesas Boyales y predios Urbanos = Que se amplie

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

pital. Instruyase por separado expediente para justificar devidamente la necesidad y causas graves que aconsejan la concesion o reserva de la venta de los edificios urbanos, que consisten en los siguientes.

Las Casas Consistoriales situadas en la Plaza de la Constitucion, por que el Ilustre Ayuntamto no tiene otras donde pueda celebrar sus sesiones

Las Casas carnecerias situadas en el mismo punto y se componen de un granero alto y otro de bovedas, donde se custodiavan los granos procedentes del posito publico, por que en el dia reserva este Municipio el granero alto para ocuparlo con viveres en el caso de que esta Capital sufriese alguna calamidad publica, como está proxima en el dia, y la parte bajá para depositar en ella las mesas que se destinan al despacho de Carnes que consume el publico

La Casa Carcel conocida por la de la antigua y viejá hermandad situada en la Calle Dorada que se destina para la custodia de los presos de

cita partido judicial, si bien en el dia esta pendiente de reparacion.

Otra casa carcel situada en la calle de cuchillería, por que en el dia se custodian los presos del partido y esta establecida la sala audiencia del Juzgado del mismo.

El Convento que perteneció á la estinguida orden de San Francisco situado en la plazuela de este nombre, por que en el dia está establecido en él el hospicio Provincial.

El Solar y unos pajares del convento que antes fue del orden de Santo Domingo, situados en la calle de la mata, por que está designado para construir en él la casa donde han de establecerse todas las oficinas de Hacienda y Gobernacion, cuyo plano y presupuesto se hallan aprobados.

Y el convento que perteneció á la orden de San Juan de Dios situado en la calle Dorada, por que en el se hallan establecidas las escuelas normales de Maestros y niñas y la superior de niños con habitacion para el Director.

Fincas Rusticas

Una Dehesa Boyal en el heredamento de las casas, que linda al S. y O. con camino que va

á la villa de Picon, al M. y P. con propiedades de vecinos de esta Capital

Otra conocida por la grande en el heredamiento de la Aldea de Valverde, linda al S. con tierras que fueron del comun de propios de esta Ciudad, al M. con otras de herederos de Manuel Plaza, al P. con camino que va á la Poradilla y al N. con el arroyo.

Otra tambien en el mismo heredamiento de valverde conocida por la del Rio ó sea la chica, linde al S. y M. con el Roguadiana al N. con la ribera de este mismo rio y al P. con el camino que va á la posesion titulada Galiana

El Egido de la Aldea de las casas que linda al S. con dha. Aldea, al M. P. y N. con propiedades de vecinos de esta Capital

Cuyas fincas han correspondido y corresponden de inmemorial á esta Ciudad y siempre se han destinado y destinan al disfrute de los ganados de labor de los vecinos y anejos de esta Capital, cuyo privilegio ha sido confirmado por el Gobierno de S. M. cuantas veces se han intentado utilizar el importe de ellas para atender á las necesidades de las épocas en que esto se disponia.

Y un pedazo de tierra en el heredamiento de Cirnela

que linda al S. con el carril que vá á Canta
gallos, al M. con el Egido de dho. heredamiento
al P. con la cantera vieja y carril que va á dha
aldea de Ciruela, y al N. con el carr.º que desde Mi
guelturra se dirige al Villar del Pozo, cuya finca
fué adquirida por el Ayuntam.to en venta real
y la tiene destinada para estraer de ella la pie
dra necesaria para continuar el enveldosado de
las calles de esta Capital

Practicada la medicion de dhos
terrenos, cuya circunstancia se hara constar por
declaracion del Agrimensor, se dara cuenta á este
Municipio para el acuerdo que proceda. En el en
tretanto, el presente Secretario certificara lo que
constare acerca de los casos 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º y 8.º
que contiene la circular de cuatro de Agosto de
mil ochocientos sesenta, respecto de los espedientes
que se instruyan para la escepcion de dehesas
voyales. Y ultimamente acordó que, cuantos gas
tos ocurran hasta la terminacion de este esped.te,
se satisfagan con cargo al capitulo once del presu
puesto municipal que rige en el corriente año, pa
ra lo cual, el Ayuntam.to autoriza en forma
legal al Sor. Presidente, uniendo al libram.to

de pago, los justificantes que procedan

Se dio cuenta de una circular de la Contaduria de Hacienda Publica de esta Provincia inserta en el boletin oficial de la misma numero ochenta y cuatro del lunes siete del actual, encargando á las municipalidades se presenten por medio de persona autorizada á recibir de la tesorería los intereses de cuatro por ciento que les corresponde de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de propios enagenados con lo demas que contiene. Y como quiera que esta capital figure en la lista con mil cuatrocientos trece reales treinta y tres centimos, el Ayuntam.to autorizaba competentemente á su depositario D. Joaquin Ruiz Moya, para que perciba dicha cantidad y firme los documentos que procedan, facilitandole copia certificada de este particular para que legitime la autorizacion que para ello se le concedió.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1a. instancia de esta Capital su fecha doce del actual interesando informe

Ls. por 50 de bienes de Propios enagenados = Se autoriza á Moya para que perciba 1453 rs. 33 centimos.

de la conducta de Antonio Abad y Cepeda, expósito, hijo de Dorotea Cepeda de este domicilio contra quien instruye causa criminal sobre lesiones á José Gil su convecino. Enterado el Ayuntam.to acordó se pida informe al Comisario de vigilancia, y luego que se reciba la contestac.n se evacue por el Sor. Presidente, el que solicita el Juzgado.

Conducta de Antonio Abad Cepeda

Se dió cuenta de cinco oficios del Juzgado de primera inst.a de esta Capital, su fecha catorce del actual, interesando informe que acredite si D. Rafael de Villalba, D. Dámaso Lopez de Sancho, D. Fran.co Fernandez y Talabera, D. Agustin Rojas y Ortega y D. José Lamano y Vayo que solicitan la plaza de medico Forense creada por real decreto de trece de Mayo ultimo, se hallan comprendidos en alguno de los casos 1.o 2.o 6.o y 7.o del articulo 5.o del real decreto de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco que trata de la creacion de los Juzgados de Paz. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe al Sor. Juez, que ninguno de los citados

Villalba, Fernandez, Rojas, Dámaso y Lamano que no se hallan comprendidos en los casos q.e se citan

profesores se hallan comprendidos en los casos de que va hecho merito

Se dio cuenta de una instancia de Justo Cuesta de este Domicilio en solicitud de que se le exonere de la carga de alojamiento por no tener mas medios de vivir que los que le proporciona el estanco que desempeña, y el Ayuntam.to acordó no acceder á su solicitud

Cuesta: Se niega su solicitud de que se le exonere de la carga de aloj.to

Se dio cuenta de una instancia de D. Felipe Diaz Balmaseda en solicitud de que se le considere como vecino de esta Capital donde se halla establecido desde Marzo ultimo egerciendo el profesorado de maestro de primera educacion. El Ayuntam.to acordó concederle la vecindad que solicita y que de ello se dé conocim.to al regidor encargado en los padrones para que en ellos se comprenda como tal

Se admite de vecino a D. Felipe Diaz Balmaseda

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia q.e Carmelo Ruiz Cabañas y Lorenzo Alba dirigio en veinte y siete de junio ultimo, al Sor Gobernador Civil de esta Prov.a en solicitud de que se sirva mandar

que Carmelo Campillo, traslade á un punto
escentrico su depósito de Cañamos y pellejos de
Alquitran, por los perjuicios que puedan ocasio-
nar á sus casas en los incendios que son de temer
como los ocurridos en dias anteriores. El Sor. Go-
bernador por su decreto de Veinte y ocho de
referido mes remitio la instancia á la Alcal-
dia corregim.to, para que, con vista de la le-
gislacion vigente, resuelba lo que proceda, oyendo
á este Municipio. Enterado el Ayuntam.to acordó
que por el presente Secretario se reunan las
ordenes é instrucciones que rijan en la materia
y dé cuenta para la resolucion que en justi-
cia proceda. Con lo que se concluyo este acuerdo
q.e firman sus Srias de q.e yo el Sno. certifico.

Lujan Dorado Martinez Gonzalez

Laguna Sabariegos
Plaza y Paton

V.A.D.A.
Tomas Nebas

Carmelo Ruiz Cabañas y Lorenza Alba = Queja
contra Carmelo Campillo = Que se busquen los
antecedentes para resolver.

Señores

Enriquez
Dorado
Martinez
Ysasi
Marina
Torrubia
Plaza y G.ª
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 26. de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por mi el Secretario cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a su fha veinte y cuatro del actual, manifestando que D. Celedonio Lopez habia acudido á su autoridad, solicitando le exonerara del cargo de Teniente de Alcalde, fundandose en la incompatibilidad que existe entre dho. cargo y el de registrador de la propiedad, que desempeñaba; y que en vista de la ley Municipal y la Real orden de veinte y cuatro de Abril último, y en uso de las facultades que concedia á su Sria. la Real orden de diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, habia acordado la exoneracion solicitada por el Sor Lopez. Lo que comunicaba para conocimiento del interesado y de este Municipio. Enterado el Ayuntam.to acordó que despues de comunicada dha resolucion al Señor Lopez

se archive á los efectos oportunos

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Alcalde corregidor de esta Capital fecha diez y nueve del actual relativa á que se proponga á este Municipio la adquisición de dos bombas de incendios de las anunciadas en el prospecto que se sirve acompañar, proponiendo al contratista que aguarde á recibir su importe tan luego como se consigne el gasto en el presupuesto Municipal. Enterado el Ayuntamiento accedió á la propuesta de la Alcaldía acordando que por el Señor Presidente se dirija á los Señores Gonzalle y compañía atento oficio proponiendole la adquisición de dos bombas, bajo la condición de no recibir los cincomil reales de su importe, hasta que consignados en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo se apruebe por el Gobierno

Bombas para fuegos: Que se adquieran bajo las bases que se proponen

Se dió cuenta de una comunicación que el Señor Juez de primera instancia de esta Capital dirige al Señor Alcalde Corregidor de la misma en diez y seis del actual, interesando manifieste si quiere mostrarse parte en la causa que sigue contra Gonzalo Mora

y Julian Casas sobre estafa al publico de esta Capital en la corrida de toros que debio tener lugar el dia diez y seis de Agosto del año último, sobre cuyo particular desea el Sor. Alcalde Corregidor se acuerde lo que proceda por este Municipio. Enterado el mismo acordó se manifieste á su Sria. que no le interesa tomar parte en dha. causa, porque confia en que la administracion de Justicia egercera su influencia en el circulo de la ley con vista del resultado que ofrezca el proceso

Corrida de Toros en 1865. El Ayto. no se muestra parte en la causa contra Gonzalo Mora y Julian Casas

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. que habiendo terminado el plazo que se señaló por el Señor Alcalde Corregidor para la admision de solicitudes de los que aspiren á desempeñar la plaza de sereno publica vacante por destitucion de Francisco Ruiz dictada por su Sria. en diez y siete del actual, se dirija la terna siguiente

En primer lugar a Justo Gomez
En segdo. á Inocente Consuegra
Y en tercero á Eugenio Justicia, porque los tres reunen las condiciones que, para

Propuesta para la plaza de Sereno, vacante por destitucion de Franco. Ruiz

dicho cargo son necesarias.

Con lo que se concluye este acuerdo que firman sus Señorias de que yo el Sro. Certifico

Enriquez Dorado Ysasi Martinez

Sabariegos

Laguna

Tomas Herbas

Señores Cs. Sesion estraord.ª del dia 28. de Julio

Enriquez
Dorado
Martinez
Guijarro
Torrubia
Ysasi
Marina
Plaza y Pton.
Garcia y Pra.
Sabariegos

Junta de Sanidad

Aguirre
Lamano
Sancho
Rueda
Santos

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento y Junta Municipal de Sanidad de la misma, previa citacion con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, por mi el Sro. se dió cuenta de una comunicacion e instancia, que los medicos titulares y varios feligreses de la Parro

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

quia de Santiago dirigen al Sor. Alcalde Corregidor en veinte y veinte y seis y veinte y siete del actual, haciendo presente que en indicado barrio, especialmente en la zona oriental que corre desde la Puerta de Toledo hasta la de la Vitata, se habrian desarrollado varias enfermedades, especialmente fiebres intermitentes, algunas malignas ó perniciosas, que afligian á la mayor parte de aquellos habitantes; recayendo en la clase mas menesterosa, cuya por la que era de temer que progresara, y muchos sucumbieran á dicho padecimiento, tanto por la falta de recursos, cuanto por la de asistencia; y suplicaban que, para evitarlo se tomaran medidas energicas para hacer desaparecer los focos de infeccion que aparecian en ciertos puntos, con lo demas que expresan. El Sor. Alcalde Corregidor en veinte y siete de dicho mes, remite la comunicacion é instan-

cia disponiendo

Primero. Que se disponga el cerram.to hermetico del silo del matadero publico: que se viertan diariamente las aguas de la matanza, en los terrenos contiguos, ocupando, si fuese posible dos hombres en esta operacion y facilitándole los utiles necesarios.

Segundo. Que se notificara al inquilino de la casa numero diez, en la Calle del Norte, que en el term.o de veinte y cuatro horas, traslade la limpieza de bientres á un edificio estramuros, dejándo rellenas de tierra las valsas, todo bajo la multa de quinientos reales: que transcurridas las veinte y cuatro horas, pase la autoridad á cerciorarse del cumplim.to de la orn. y en caso negativo, clave las puertas y exija la multa.

Tercero: Que se ciegue y cubra el pozo donde existen depositados varios perros muertos, pagandose de los fondos Municipales esta obra.

Cuarto: Que se averigüe á cuanto podrá ascender el coste de la desecacion de los charcos de las canteras que intra y estramuros de esta Ciudad en la parte de dho. barrio.

SELLO 6º AÑO 1862 A. RS

Quinto: Que del cumplimiento de las anteriores disposiciones, se encargará el Teniente de Alcalde D. José Soten Martinez

Sexto: Que se solicite del Gobierno de Provincia lo que proponían los facultativos, respecto de la traslación de enfermos al Hospital Provincial

Septimo: Que se pidan informes á los medicos titulares sobre el estado sanitario de las respectivas aldeas anejas

Y Octavo que se dé cuenta de todo á este Ilustre Ayuntamiento y Junta Municipal de Sanidad especialmente para que informe si se está en el caso de emplear los fondos destinados en el presupuesto Municipal que rige, p.ª calamidades publicas.

Enterado de todo ambas corporaciones por unanimidad acordaron se cumpla con toda exactitud y puntualidad cuanto ha dispuesto tan acertadamente el señor Alcalde Corregidor; y respecto á si se está en el caso de emplear los fondos destinados para calamidades

publicas, que no tan solo se inviertan en socorros domiciliarios á los enfermos que, por circunstancias especiales no puedan removerse de sus hogares, los cuatromil reales que en el presupuesto Municipal estan aprobados para calamidades públicas si no tambien de tresmil reales de los cuatro que en el mismo hay consignados para socorro y condicion de pobres enfermos; y si necesidad hubiere, que se haga uso de la partida de imprevistos. Por ultimo, que este acuerdo se ponga en conocim.to del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a rogando á su Señoria se sirva dispensarle su superior aprobacion, advirtiendo que tanto el Ayuntam.to como la Junta Municipal de Sanidad, se hallan dispuestos á facilitar cuanto sea necesario para evitar q.e progresen las enfermedades y proporcionar á la clase pobre los recursos necesarios para aliviarla en sus dolencias.

Con lo que se concluye este acta q.e firman sus Señorias de todo lo cual



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

yo el Secretario certifico

Enrique Dorado Ysasi Martinez

Sabariegos Plaza y Paton

P.A.D.A.

Tomas Hubas

Señores

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Plaza y P.ton
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 30 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. veinte y nueve del actual, manifestando que, enterado de la comunicacion de este Municipio del veinte y seis, manifestando las medidas que con la Junta de sanidad habia adoptado para atender á los enfermos atacados de ca

lenturas estacionales, se habia servido aprobar-
las en todas sus partes, dando con la misma fe-
cha orden al Director del hospital Provincial
para la admision de los enfermos; pero encar-
gaba á este Municipio hiciera entender á los fa-
cultativos que, en las papeletas que presenten
proponiendo á su Sña la remision de enfermos,
expresen si iran voluntariamente ó si sera preciso
hacer uso de la fuerza. Encarga tambien al Ayun-
tam.to que solo gaste para los socorros, de los cua-
tro mil reales consignados en el presupuesto para
calamidades publicas, pues si consumidos fue-
sen necesarios mas fondos, los pida y seran li-
brados del presupuesto Provincial, desplegando el
mayor celo en tan importante servicio, dando
parte de cuanto ocurra. Enterado el Ayuntam.to
y deseoso de que se lleve á cabo sus acuerdos del
dia veinte y ocho del actual relativo al mis-
mo asunto, acordó nombrar tres comisiones parro-
quiales, compuestas de un teniente de Alcalde, dos
concejales, un Parroco y un facultativo, con
el objeto de que, visitando á domicilio las casas
de aquellos enfermos que este designe, se clasifi-

Calenturas: El Señor Gobernador aprueba el acuerdo del dia 28. y para
que se cumpla se nombran tres comisiones Parroquiales p.a la clasif.n de enfermos &.a

SELLO 8º AÑO 1862 4. Rs

quen los que hayan de pasar al hospital Provincial, y los que deban ser socorridos con cuanto necesiten para su pronta curacion, formando una nota individual y especificada de unos y otros; y calculando los recursos mas adequados para su adquisicion con las economias posibles; todo sin perjuicio de lo demas que proceda para tan benéfico pensamiento. Las comisiones se formaran de los Señores, a saber

La de la Parroquia de Santa Maria

Presidente — D. Juan Pablo Dorado

Concejales — D. Domingo Brasi
D. Manuel Garcia y Plaza

Medico — D. Damaso Lopez de Sancho

Parroco — D. Cipriano Illmo. Agunder

De la de San Pedro.

Presidente — D. Juan Manuel Gonzalez

Concejales — D. Ramon Plaza y Palon
D. Eusebio Sabariego

Medico — D. Franco Fernandez

Parroco — D. Genaro Gomez Manrique

De la de Santiago.

Presidente D. José Solero Martinez

Concejales { D. Antonio Marina
D. Francisco Laguna

Medico D. José Lamana y Vay

Parroco, D. José Mª Toledano

40. Dias de licencia á D. José Enriquez

Se dio cuenta de otra comunicacion del Señor Gobernador Civil su fecha del actual, concediendo á D. José Enriquez cuarenta dias de licencia, para evacuar ciertos asuntos de interes y de famª. Y enterado el Ayuntamto. acordo, se archive dha orden

Se nombra Sereno á Justo Gomez

Y ultimamente se dio cuenta del nombramto. de Sereno publico en reemplazo de Franco. Ruiz, hecho por el Sor. Alcalde Corregidor, en favor de Justo Gomez, en vista de la propuesta que se hizo á su Señoria por este Municipio. Enterado el mismo acordo se archive á los efectos que puedan interesar.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman todos los Señores concurrentes espresados al margen, y de que



yo el Secretario certifico

Señores concejales.

Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Isasi
Marina
Plaza y Valon
Garcia y Plaza
Laguna
Sabariegos.

De la Junta

Aguirre
Rueda
Lamano
Damaso

Sesion ordinaria del dia 6 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos: reunidos los Sres. del margen, Individuos del Ylustre Ayuntamiento y Junta Municipal de sanidad de la misma, previa citacion, lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, su fha de este dia, aprobando las disposiciones tomadas por ambas corporaciones respecto á los socorros que han de suministrar

trar á los pobres enfermos de esta Capital.
enterados todos los tres concurrentes, acordaron
que dha orden se una original al expediente
que con tal motivo se ha instruido en el cual
consta el acuerdo que su Sria se sirve aprobar

Se dio cuenta de un oficio de los pro
fesores facultativos titulares, su fha treinta y uno
de Julio anterior, informando acerca del estado sa
nitario de las aldeas anejas de esta Capital, y en
terados acordaron: Que para hacer la clasificacion
de los enfermos pobres a quienes deba suministrar
seles con las medicinas y alimentos necesarios, se
oficie á los Alcaldes pedaneos y Curas Parrocos, con
el fin de que, el sabado proximo se presenten en
estas salas consistoriales a suministrar las noticias
necesarias, como mas enterados de la posicion de
cada uno de aquellos

Se dio cuenta del presupuesto forma
do por el Arquitecto de esta Prov.a de los gas
tos que podrian emplearse en la desecacion de las
canteras de las puertas de Calatraba y Toledo
intra y estramuros de esta Capital ascendente a
Enterado el Ayuntam.to
y Junta, por unanimidad acordaron; que en
atencion á la necesidad urgente de que cuan

Calenturas = El Gobier
no aprueba las dispo
siciones acordadas

Que para la clasificacion de pobres en
fermos de las Aldeas, se convoquen los alcal
des y Parrocos de las mismas

Canteras: Que se dese
quen por Administracion

to antes se realice dicha declaracion, por que
cada un dia van progresando las intermitten
tes, que desde mañana y por administra
cion, se dé principio á los trabajos bajo la di
reccion del Arquitecto de Prov.a é intervencion
del regidor D. Fernando Guijano, cuyos gas-
tos se justificaran con listas nominales de los
operarios y recibos que prodran, autorizados por
las personas competentes y por el Arquitecto y
Concejal encargados, con el fin de que deban
despues de justificantes al libram.to de pago
que formalice el Señor Alcalde Corregidor, unien
dose á él copia certificada de este particular.
Por ultimo, que este acuerdo se notifique al Sor.
Gobernador, rogando á su Señoria se sirva dispen
sarle su superior aprobacion, en cuyo caso tam
bien se unira al libram.to copia certificada de
la orden.

Retirados los Sres de la Junta, quedó
en sesion el Ayuntam.to y se dio cuenta de una
comunicacion del Sor Gobernador Civil de esta
Prov.a fha. dos del actual, manifestando que,
en vista del espediente instruido á solicitud

Sor. Marques de Heredia
Se le exhonera de los cargos
de Concejal y Ten.te de Alcalde

del Sor. Marques de casa Treviño y Gotor, se habia servido, en uso de las facultades que le concedia la Real orden de Diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, exonerarle de los cargos de Concejal y Teniente de Alcalde de esta Capital. Lo que comunicaba para conocimto. de este municipio, y enterado acordo: que dha. orden se archive á los efectos que son consiguientes

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en atencion á haber fallecido Bonifacio Lopez que desempeñaba el cargo de Sepulturero, que por el Sor. Presidente se proponga al Sor. Alcalde Corregidor á Franco. Lopez hijo de aquel, que es el unico que ha solicitado dha Plaza, y que interinamente viene desempeñando desde el dia treinta de Julio anterior en que fallecio su citado Padre

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman sus Sñas. de que yo el Sno. Certifico.

Dorado — Martinez — Gonzalez

Sabariego — Vera y Paton

Laguna

P. Adolfo
Tomas Herbas

Sepulturero: Se propone á Franco. Lopez por fallecimiento de su Padre

Sres.
Martinez
Gonzalez
Quijano
Marina
Diaz Tornilla
Plaza y Pn.
Garcia y P.
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 9. de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, reunido el Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Señor Juez de primera instancia de este partido, su fecha seis del actual, interesando informe de la Conducta y demas antecedentes de Nicanor Muñiz y Gomez, hijo de Julian y de Ramona, soltero, hortelano, de veinte años de edad y morador de la Aldea de las Casas, contra quien está siguiendo causa criminal, por lesiones a Felix Herreros. Enterado el Ayuntamto. acordó se pida informe al Alcalde pedaneo de dha. Aldea, encargandole la prontitud de este servicio.

Conducta de Nicanor Muñiz y Gomez, morador de las Casas

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sor. Juez su fecha siete del actual, interesando informe de la conducta y demas antecedentes de Juan Julian Garcia Juste, hijo de Ramon y de Josefa, soltero, zapatero y de veinte años de edad contra quien está siguiendo causa criminal por lesiones á

Conducta de Juan Julian Garcia

Antonio Serrano (a) el tonto del Papan
Enterado el Ayuntam.to acordó se informe al
Sor Juez que el indicado ha sido de buenos an
tecedentes.

Se dio cuenta de una instancia de D.n
Manuel Moreno, veterinario en esta Capital, su
fha cinco del actual, exponiendo: que en el año
pasado se acordó por el Municipio se le abona
sen seiscientos reales, como gratificacion ó re
compensa por las visitas que practicara á las
ganaderias que en este termino fueran inva
didas de enfermedades epizoticas ó conta
giosas; mas como quiera que hasta el dia no
se le haya satisfecho nada de dha. Cantidad,
suplicaba se formalizara el pago de los in
dicados seiscientos reales. Enterado el Ayuntam.to
acordó: Que no habiendose comprendido esta su
ma en los presupuestos Municipales ordina
rio y adiccional que rigen en el corriente año;
que por el Señor Alcalde Corregidor se tenga
presente para comprenderla en el que debera
formar para mil ochocientos sesenta y tres,
incluyendo en el tambien igual cantidad que

D. Manuel Moreno Trujillo = Que en el presupuesto de 1863 se
comprendan los 600 r.s que se le señalan por los reconocimientos q.e
haga á las ganaderias infectadas.

debera percibir por el corriente año y los que correspondan al del indicado presupuesto, toda vez que es un convenio celebrado con este Municipio, como recompensa al trabajo que le proporciona dho servicio

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia de D. José Fernandez de este domicilio, su fha. ocho del actual en solicitud de que se le elimine del padron de alojamiento de tres oficiales de Caballeria en el que figura, en consideracion á que la casa que habita no tiene disposicion de cuadra. Enterado el Ayuntam.to accedio á su solicitud, pero que se le comprenda en el padron de oficiales de Infanteria, dando conocim.to al regidor encargado para que haga las dibidas anotaciones, y al interesado para su conocim.to Con lo que se concluyo este acta de que yo el Srio. Certifico

D. José Fernandez = alojám.to de oficiales de Infanteria

Martin

Laguna Sabariegos Plaza y Palomo

P. A. D. Ant.o Tomas Rubas

Señores

Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Marina
Plaza y P.
Garcia y P.
Sabariegos

Sesion del dia 13 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una Instancia de D. Luis Huertas, de este domicilio, acompañando el Real titulo que de licenciado en medicina y cirugia presenta, espedido á su favor á doce de Julio último, con el fin de que se le tenga y considere como tal medico cirujano. Enterado el Ayuntam.to acordo se cumpla y guarde dicho real titulo y se le tengan al interesado las consideraciones que le correspondan, quedando en este libro capitular copia literal de dho titulo que se devolvera al interesado firmando el recibo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sor Presid.te mando lebantar la sesion que firmaron los concurrentes de que certifico.

D. Luis Huertas presenta su titulo de Medico Cirujano

Dorado — Martinez — Gonzalez

Sabariegos — Plaza y Patoni

S. A. d. A.

Tomas Herbas

El Ministro de Fomento = Por cuanto D. Luis-

Huertas y Buró, natural de Ciudad Real Provincia de Id. de edad de veinte y tres años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el Titulo de Licenciado en Medicina y Cirugia, y hecho constar su suficiencia ante la Universidad Central, en el dia veinte y seis de Junio último y recibido la investidura en veinte y nueve del mismo, habiendo obtenido la calificacion de aprobado. Por tanto, de orden de S. M. la Reina espido este titulo, en virtud del cual se le autorvia para egercer libremente la profesion de Medico Cirujano en los terminos que previenen las leyes y reglamentos vigentes = Dado en Madrid á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y dos = En nombre del Sor. Ministro = El Director General = Pedro Sabau = Firma del interesado = Luis Huertas y Buró = registrado al folio ciento buelto = El ordenador general de pagos = Nicolas Suarez Canton = Todo esta rubricado = Titulo de licenciado en Medicina y Cirugia a favor de D. Luis Huertas y Buro = registrado al folio ochenta y tres del libro correspond.te al N.o ciento veinte y nueve Universidad Central veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y dos = Cumplase y

Copia del titulo de medico cirujano de D. Luis Huertas

tomen razon de este titulo en la Secretaria general = El rector = Juan Manuel Montalban Hay un sello de la Universidad Central. Queda tomada razon de este titulo y registrado al folio 47. del libro correspondiente, al Nº sesenta y cuatro = Madrid veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y dos = El Secretario general = Victoriano Marina = Esta rubricado

Es copia del original que devolvi al interesado por cuyo recibo lo firma el mismo

Tomas Herbas

Recibi el titulo

Luis Huertas y Buro

Sres. **Sesion del dia 23. de Agosto.**

Dorado
Martinez
Gonzalez
Quijano
Marina
Plaza y Pn.
Garcia y P.
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres del margen, individuos que componen el Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Alcalde Pedaneo de las Casas, su fecha doce del actual, evacuando el informe de la conducta y demas antecedentes de Nicá

Nicanor Muñoz
Conducta —

Aguilera = Se aprueba el deslinde y posesion de las 35 fanegas que le corresponden en Majarnadre

Muñoz y Gomez, hijo de Julian y de Ramona morador de dha aldea, que se le tenia pedido en once del mismo. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe al Sor. Juez, que el Nicanor Muñoz ha observado buena conducta y sugeto siempre á los consejos de su padre á quien ausilia con su trabajo personal.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Admor. Pral. de Propiedades y Dros. del Estado de esta Prov.a su fha. doce del actual, manifestando que en el mismo dia comunicaba á D. Domingo Aguilera, habia sido aprobado por el Sor. Gobernador de esta Prov.a el espediente de deslinde de treinta y una fanegas de tierra que le pertenecen en el sitio de Majarnadre, las cuales remató en subasta D. José Aguilera en mil ochocientos veinte y dos, asi como tambien habia sido aprobada por su Sria. en veinte y tres de Junio anterior, la posesion de dho terreno que le fué dada por una comision del Municipio en dos de Mayo último, segun aparecia del espediente instruido al efecto, el cual quedaba archivado en dha Admon. Lo que comunicaba á este Municipio á los efectos correspondien

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

riamente habian dado por los barrancos que habian hecho en el espediente de dicha Calle, cuya cantidad ponia á disposicion del Municipio para que de ella dispusiera lo procedente. Enterado el Ayuntam.to Acordó que, como productos estraordinarios, ingrese dha. suma en la Depositaria de propios, previo cargareme con las formalidades que estan prevenidas.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman sus Srias de que yo el Sno. Certifico

Dorado — Martinez — Gonzalez

Plaza y Paton — Sabanigos

P. A. D. A.
Tomas Herbas

Ingreso estraordinario de los puestos de Seria: 252. rs.

Sesion del dia 27. de Agosto

Señores
Dorado
Gonzalez
Guijarro
Marina
Garc.a y Plaza
Plaza y Paton

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta

Ysasi
Sabariegos

Se informa acerca de las Notarias

y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion se dio cuenta de una circular inserta en el boletin oficial, numero ochenta y tres del viernes cuatro de Julio ultimo relativa á las notarias que debe haber en el distrito de esta Capital y se remita copia del dictamen fundado que dé este Municipio. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe al Sor. Gobernador lo siguiente

Que existiendo en esta Cabeza de partido, seis escribanos numerarios, los cuales entienden á la vez en todo lo judicial que ocurre en el mismo, y constando á este Municipio, que todos los ramos que abraza dicha profesion ú oficio, estan bien servidos, porque, si la mision de los notarios es conocer esclusivamente de lo instrumental, que habra suficiente con tres de estos funcionarios, pues que el Juzgado absorbe el trabajo que puedan prestar los otros tres de los seis que hay en la actualidad y que son necesarios para que no se esperimenten faltas en este importante servicio.

Se dio cuenta de otra circular inserta en el boletin oficial numero ciento cuatro del viernes veinte y dos del actual encargando la Contaduria de Hacienda Publica de esta Pro

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

vincia que por las corporaciones civiles que tienen que percibir los intereses del Capital de sus bienes enagenados, antes y despues del dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho correspondientes al primer semestre de este año, autoricen competentemente persona para percibir las cantidades que respectivamente les corresponda en el término de un mes. En su vista el Ayuntam.to nombró á D. Joaquin Ruiz Moya depositario de los fondos comunes, á quien autoriza competentemente para el percibo de las cantidades que correspondan y firme los documentos que procedan.

Se dió cuenta de una instancia de D.n Eduardo Herbas y Ther. de este domicilio acompañando el Real título que, en veinte y uno de Julio último habia sido espedido en su favor para que libremente egerciera su profesion de Medico Cirujano con el fin de que se le tenga y considere como tal profesor. Enterado el Ayuntam.to acordó se cumple y guarde dicho real título y se tenga y considere al D. Eduar-

Intereses del 80 p% = Se nombra á D. Joaquin Ruiz Moya para percibirlos

D. Eduardo Herbas = Presenta su título de Medico Cirujano.

11

do Herbas como tal medico Cirujano, guardandole las consideraciones que le correspondan, quedando copia literal en este libro capitular, devolviendose al interesado el original firmando por ello su recibo

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia de José Granados en solicitud de que se le socorra con las medicinas y alimentos que se suministran hoy á los enfermos de tercianas, por ser pobre de solemnidad y estar enfermo. El Ayuntam.to acordó se le adiccione á la lista del Profesor D. Damaso Lopez de Sancha encargado de facilitar las papeletas de socorro del Barrio donde habita el Granados. Con lo que se concluyó este acuerdo que firman sus sriaj. de que yo el Sno. Certifico

José Granados = Que se le socorra como pobre enfermo

Dorado

Ysasi

Gonzalez

Sabariegos

Plaza y Paton

P. A. D. A.

Tomas Herbas

El Ministro de Fomento = Por

Copia del título de Medico Cirujano de D. Eduardo Herbas

cuanto D. Eduardo Herbas y Sanchez, natural de Ciudad Real, Provincia de Id. de edad de veinte y tres años, ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el Titulo de Licenciado en Medicina y Cirugia, y hecho constar su suficiencia ante la Universidad Central en el dia veintiocho de Junio ultimo y recibido la investidura en seis del corriente actual, habiendo obtenido la calificacion de aprobado. Por tanto de orden de S. M. la Reina, espido este titulo en virtud del cual se le autoriza para egercer libremente la profesion de Medico Cirujano en los terminos que previenen las leyes y reglamentos vigentes= Dado en Madrid á veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y dos= En nombre del Sor. Ministro= El Director General= Pedro Saban= Registrado al folio ciento= El ordenador general de pagos= P.A. Fernando Vela Firma del interesado= Eduardo Herbas= Titulo de Licenciado en Medicina y Cirugia á fa

vor de D. Eduardo Herbas y Sanchez = Registrado al folio ochenta y tres del libro correspondiente al numero ciento treinta y seis = Universidad Central nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. Cumplase y tomese razon de este titulo en la Secretaria general = Valledor Hay un sello de la Universidad Central = Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos = Queda tomada razon de este titulo y registrado al folio cuarenta y siete del libro correspondiente al numero setenta y uno = El Secretario General = Victoriano Mariña = Todo esta rubricado

Es copia del original que devolvi al interesado por cuyo percibo lo firma.

Tomas Herbás

Recibi el titulo.

Eduardo Herbás y Sanchez

Sesion ordinaria del dia 3. de Sbre.

En la Ciudad de Ciudad Real á tres de



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Señores Concejs.

Dorado
Martinez
Gonzalez
Isasi
Guijarro
Marina
Torrubia
Plaza y Pn.
Sabariegos

Junta de Sanidad

Aguirre
Sancho
Lamano

Rufino Bernal = Se niega su solicitud al socorro como pobre

Ysidro Perez = Se accede á su solicitud pa. la visita medica gratuita

Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntamto. y Junta Municipal de sanidad de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una instancia de Rufino Bernal, de este domicilio su fha. veinte y ocho de Agosto último, exponiendo que, desde el veinte y cinco de Julio se halla enfermo con calenturas diarias y desde el diez y seis de Agosto siguiente con cuartanas su hijo Esteban, por cuya razon se cree acreedor á que se le suministre como pobre con las medicinas y alimentos que á los de esta Clase. Enterado el Ayuntamto. y Junta Municipal acordaron no haber lugar á dicha solicitud, por no considerar al interesado á los efectos de la asistencia medica gratuita

Se dio cuenta de una instancia de Ysidro Perez, solicitando la misma gracia que el anterior, y se acordó que, siendo justas las razones en que el interesado se funda, se comprenda para los efectos de la visita medica

en la lista que se ha facilitado al facultativo de la parroquia de donde es feligres

En este estado los Sres. concurrentes por unanimidad acordaron que, por el Sor. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a manifestando á su Sria. que los cuatromil reales que estan aprobados en el presupuesto municipal que rige en el corriente año para ausilios beneficos en epocas de carestia y calamidades publicas, se habian distribuido ya en los socorros y medicinas suministradas á los enfermos pobres que en esta Capital estan padeciendo las enfermedades estacionales que reinan en la misma. Que teniendo á la vista la comunicacion que su Sria. se sirvio dirigir en veinte y nueve de Julio ultimo, resolviendo que, si gastados los cuatromil r.s de que va hecho mérito fueren necesarios mas fondos, los libraria Sria. del presupuesto Provincial, se solicite de su superior autoridad, la suma de diezmil reales que por ahora se calcula vastante para continuar suministrando á los enfermos menesterosos, todavez que no han cedido las causas y

Se solicita del Gobierno de Provincia 50.000 r.s para atender con ellos á los enfermos pobres de esta Capital.

y que mas bien es de esperar peores resulta
dos, atendiendo á la rebeldia de las intermi
tentes y á la estacion actual.

Y no habiendo mas negocios que dar
cuenta á la Junta Municipal de sanidad, se re
tiraron los Sres. que la componen, quedando consti
tuida el Ayuntam.to

Por mi el Sño. de mandato del Señor
Presidente, se dio cuenta de una comunicacion
del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a su fecha
dos del actual, manifestando que, en vista de
la que en catorce de Junio ultimo, le habia
dirigido este Municipio, esperando la urgente
necesidad de continuar el Camino paseo de
ronda, de esta Capital hasta la puerta de la
mata, habia acordado que, el Sor. Ingeniero
de obras Públicas, gefe del Distrito dispusie
ra el estudio y proyecto de la via mencion
da que, en comunicacion del veinte y dos de
Agosto, de la que acompaño copia con el nu
mero primero, habia remitido dicho proyecto; pe
ro observandose que en él no se consignaban por le

Camino de Ronda de la Puerta de Gra
nada á la de la mata. = Que se haga y se anun
cie á la subasta.

parado, la cantidad y costo de la piedra nece
saria, le pregunto su Sria por dhos particula
res, contestando en veinte y ocho del mismo mes
de Agosto, lo que aparece de la copia numero
segundo, espresando que la cantidad de piedra
que debe acopiarse por prestacion personal es la
de ochocientos cuarenta y cuatro metros cúbicos
y que su calidad y procedencia, se hallan marca
das en los documentos del proyecto. Que reuni
dos los antecedentes oportunos los dirige á este
Municipio para que, en vista de todo adopte el
acuerdo que estime mas procedente y necesario.
Enterado el Ayuntamto. asi como tambien del de
creto del Sor Alcalde Corregidor puesto al mar
gen de la citada comunicacion, acordó que las
citadas obras se anuncien á publica subasta
señalando para su remate el domingo diez y
siete del corriente en estas salas consistoria
les de once á doce de la mañana, previos anun
cios en los Pueblos limitrofes y en el Boletin
oficial, advirtiendo que las proposiciones se ha
ran por pliego cerrado dentro de la prime
ra hora integra, arreglandolas al modelo que se
insertara en dho periodico y acompañando
el recibo de quedar hecho el deposito de 10 po%

de los veinte y tres mil doscientos setenta y nueve
veinte y tres céntimos a que asciende el presupuesto
de las obras. La comision de subasta redactara el pliego de condiciones economicas administrativas que han de servir de base en el remate.
Se nombro una comision compuesta de los Señores Presidente, Guijarro y Colombia, y D. Manuel de Sarachaga para que represente á la clase labradora, D. Juan Lorente por la Industrial y Elias Grande para las demas, con el objeto de que sin levantar mano se dedique á formar el padron de prestacion vecinal para la distribucion de los ochocientos cuarenta y cuatro metros cúbicos de piedra que se necesita para el relleno del precitado Camino de ronda, comprendiendo en él, á todo vecino que en el catastro de la riqueza inmueble figura con la cuota de diez reales en adelante, encargando á los Señores anteriormente expresados la urgencia de este servicio con el fin de que, en todo el mes actual quede terminado, y en el inmediato pueda hacerse el acopio de piedra.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Juez de primera instancia de esta capital su fecha Veinte y nueve de Agosto ul-

Manuel Diaz Pinto y Pelaez = Conducta =

tino, interesando informe de la conducta moral y politica de Manuel Diaz Pinto y Pelaez, de catorce años de edad y de oficio Trillador. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe que al mismo consta que el indicado Pelaez ha observado buena conducta en esta capital, sin que contra ello haya antecedentes oficiales

Solicitudes Judiciales de varios vecinos para reparar casas = Que pasen al Arquitecto de Prov.a

Se dio cuenta de siete instancias que varios vecinos de esta capital dirigen al Señor Gobernador civil en solicitud de que se les faciliten las cantidades necesarias para recomponer sus respectivas habitaciones que sufrieron deterioros por razon de las continuadas lluvias. El Ayuntam.to acordó que originales se remitan al Arquitecto de Prov.a

Sereno = Se crea una plaza mas y se anuncia al Publico

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Alcalde Corregidor su fha treinta y uno de Agosto ultimo, manifestando que, habiendose aumentado el arbolado Publico de esta capital habia necesidad de crear por ahora, una plaza mas de Sereno en el Barrio de Santa Maria y proponia á este Municipio que asi lo acordara, si lo estimaba oportuno, satisfaciendose este gasto hasta treinta y uno de Diciembre con cargo al Capitulo once del presupuesto mu

nicipal que rige Enterado el Ayuntam.to y con
siderando de necesidad el aumento de dicha plaza
acordo se provea con las formalidades que estan
prevenidas anunciándose al público por el termi-
no de ocho dias para que dentro de él puedan
los aspirantes presentar sus solicitudes, advirtiendo
seran preferidos los que hayan servido en el egercito
y en la guardia civil. Y por ultimo que los ha
beres que debengara el que fuere elegido desde el
dia en que tomara posesion hasta el treinta y
uno de Diciembre, se formalice con cargo al Capi
tulo tercero del presupuesto Municipal que rige en
el corriente año, y si algo faltara, con cargo al
Capitulo once del mismo presupuesto, para lo cual
el Ayuntam.to autoriza competentemente en este
caso, al Sor. Alcalde Corregidor, mediante al libra
miento de pago copia certificada de este particular

Se dio cuenta de una instancia
de Ramona Borlado, solicitando se le admita
de vecina en esta Capital. Enterado el Ayunta
miento asi como tambien de los documentos que
acompaña, acordó admitirla como tal vecina
y que de ello se dé conocim.to al regidor encar
gado y á la interesada á los efectos oportunos.

Se dio cuenta de una instancia de
Juan Jose Garcia Corto, solicitando que en me

Ramona Borlado = se le admite de vecina

ritos á su abanzada edad y pobreza se le eli-
mine del padron del servicio de vagages, y
el Ayuntam.to considerando de Justicia la peti-
cion acordó acceder á ella y que se dé conocim.to
al regidor encargado de dicho servicio y al in-
teresado.

Asimismo acordó el Ayuntam.to que por
el Sor. Alcalde Corregidor se formalice el pago
de ciento diez y ocho reales con cargo al Capitulo once
del presupuesto Municipal que rige en el corriente
año, que han importado los gastos hechos en enter-
rar 39 perros y una borrica muertos que se halla-
ban en las calles de esta Cap.l y un pison para
el uso del cementerio publico, para lo cual el Ayun-
tam.to le autoriza competentemente, uniendo-
se al libram.to que procede copia certificada de
este acuerdo.

Y asimismo acordó el Municipio, que
con cargo al mismo Capitulo once formalice tam-
bien el pago de los haberes que tenga deben-
gados Bonifacio Alcazar como guarda par-
ticular del arbolado de la Plazuela del cuar-
tel de la Misericordia, y encargado del riego
y caba del mismo desde el dia tres del mes de
Julio ultimo en que tomo posesion hasta

Juan Jose Garcia Corto se le da de baja en el padron de Vagages.

Perros muertos y pison para el cementerio. q.e se paguen de Imprev.s

Bonifacio Alcazar: Que sus haberes de guarda del arbolado del cuartel se paguen de imprevistos

el dia en que cese por disposicion del Sor Alcalde Corregidor a quien el Ayuntamiento autoriza competentemente para este pago, uniendose al libram.to que procede, copia certificada del titulo y de este particular.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman sus Srias. de que yo el Sno. Certifico = Sobre rayd.o = ciento diez y ocho = V.e

Dorado — Martinez — Ysasi — Sabariego — Gonzalez — Plaza y Paton

Pot. Dct.
Tomas Herbás

Señores
Dorado
Martinez
Gonzalez
Quijano
Ysasi
Tornubia
Marina
Plaza y Paton
Sabariego

Sesion del dia 6 de Setiembre

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos; reunidos los Señores del margen, individuos del Ylustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. tres del actual remitiendo con la real aprobacion el presupuesto adiccional al ordinario que rige en el corriente

Presupuesto adiccional aprobado.

año. Enterado el Ayuntam.to acordó que todo se una al presupuesto ordinario

Se dio cuenta de una instancia que Manuel Cerbantes (a) Golondrina dirigio al Sor. Gobernador en veinte y cinco de Agosto ultimo solicitando se le socorra con alguna limosna para atender á las necesidades de su familia que con él, se halla padeciendo las calenturas estacionales. El Sor. Gobernador en treinta de dicho mes pasa la instancia á este Ayuntamiento, para que, oyendo al facultativo titular, se socorra al exponente con cargo á la partida consignada para calamidades publicas. Enterado el municipio acordó que dicha instancia se pase original á los facultativos titulares para que informen por separado cuanto se les ofrezca y parezca, y la debuelvan para en su vista acordar lo que proceda

Manuel Cerbantes. Que se le socorra como pobre

Se dio cuenta de dos comunicaciones de D. Manuel de Larachaga y D. Elia. Grande, dimitiendo del cargo de Vocales de la comision nombrada por la Comision nombrada para la formacion del padron de prestacion vecinal para el apronto de piedra del del camino paseo de ronda desde la

Se admite la dimision de peritos á Larachaga y Elias Grande y en su lugar se nombra á D. Pablo Vera y D. Vicente Alcazar

la Puerta de Granada á la de la Mata en consideracion á que el primero tiene que marchar á la Corte á evacuar asuntos propios y el segundo estar imposibilitado fisicamente. Enterado el Ayuntam.to acordo acceder á su peticion y nombrar en el lugar de Sarachaga á D. Pablo Vera, y á D. Vicente Alcazar en el de Elias Grande.

Y ultimamente acordo el Ayuntam.to que por el Señor Alcalde Corregidor se formalice con cargo al capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, el pago de trescientos ochenta y seis reales ocho centimos que han importado, mas los gastos que estaban hechos, en limpiar y habilitar la cañeria de las minas, que sirven para desaguar esta Capital en los dias de crecidas lluvias, de los doce mil ochocientos noventa r.s noventa y tres centimos, que estan aprobados en el mismo, p.a lo cual el municipio le autoriza competentem.te uniendo al libram.to copia certificada de este ac.do Con lo q.e se concluyo este acta q.e firman sus Srias de que certifico.

Dorado — Martinez — Gonzalez — Sabanegos — Plaza y Pastor — P.A.D.A. — Tomas Rubio

Niñas = Que de imprevistos se paguen 386 r.s 8 cent.s que se han gastado mas de lo aprobado.

Señores

Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Medina
Tornubia
Garcia y Pta
Sabariegos
Plaza y Paton

Sesion del dia 30. de Setiembre

En la Ciudad de Ciudad Real á dies de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una instancia del Sor Gobernador Civil de esta Provincia fecha seis del actual, manifestando que, visto cuanto este Municipio espuso á su Sria en su oficio de tres del mismo mes, referente á haberse consumido ya en el socorro de los pobres enfermos de esta capital, que se encuentran padeciendo las calenturas intermitentes y enfermedades estacionales que en la misma reinan, los cuatromil reales que estan aprobados en el presupuesto para calamidades publicas, interesando por consecuencia para continuar el suministro hiciera saber que por ahora consideraba bastante, su Sria acompañaba un libramto de reales con cuatromil, contra los fondos Provinciales para dicho objeto, encareciendo la necesidad de que, en su distribucion se proceda con la mayor economia y aprovechamto remitiendose cuenta justificada de ella. Enterado el Ayuntamto acordó autorizar al Sor presidente pa

Calenturas= El Gobierno de Provincia concede 4,000 rs contra los fondos Provinciales para atender á las necesidades de los pobres enfermos.

que de la depositaria de los fondos Provincia-
les reciba la cantidad de que va hecho mérito,
y cumpla con lo demas que previene la trata.

Se dio cuenta de una instancia de Jo-
se Granados, su fecha veinte y seis de Agosto ul-
timo, suplicando se le socorra, como á los demas
pobres de solemnidad, con las medicinas, alimen-
tacion y asistencias facultativas, con objeto de ali-
viarse de sus dolencias y de la imposibilidad en que
se encuentra. Enterado el Ayuntam.to acordó se le haga
saber que, para que pueda recibir con la oportuna
dad debida las medicinas alimentos y asistencia
facultativa necesarias opinaba por que fuera
trasladado al hospital Provincial.

Se dio cuenta de una instancia de Ru-
fino Bernal, su fecha nueve del actual, exponiendo
que, su primera solicitud fué negada por el Ayun-
tam.to por considerarle como contribuyente; pero
como quiera que en el dia no posea ninguna
clase de bienes mas que una huerta que lleva
en arrendam.to y no la puede cultivar por su
enfermedad y la de su hijo: por estas considera-
ciones suplicaba se revocara dicho acuerdo y se le
facilitaran las medicinas y alimentos que a los

José Granados: Que pase al Hospital.

Rufino Bernal: Que se le socorra como pobre

de su clase. El Ayuntam.to acordó considerarlo como tal pobre para los efectos que solicita y se pasara orden al medico D. Damaso Lopez de Sancho, para q.e como tal pobre le adiccione á su lista

Se dio cuenta de unas instancias que Josefa y Maria Cazallas, Joaquina Miranda y Josefa Romera, de este domicilio, dirigen al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a en solicitud de que se las socorra para recomponer sus casas respectivas, Callejon de la Virgen, Alta Gracia n.o veinte y ocho y Pedrera bajá numero treinta y dos. El Sor Gobernador en seis del actual decreto pasaran á este Municipio para que acordara lo que tubiera por conveniente; enterado el mismo acord.: no haber lugar á lo que solicitan las interesadas por no tener aprobada ninguna cantidad en el presupuesto Municipal que rige en el corriente año, á los fines que expresan las solicitudes.

Ynstimamente acordó que el repartim.to de los ochocientos cuarenta y cuarenta metros cúbicos de piedra para las obras del Camino de ronda desde la puerta de Granada á la de la mata, se lleve á efecto tomando por tipo la cuota de contribucion que cada vecino pague, con los regargos impuestos, y que los jornales se paguen con cargo al capitulo de imprevistos, y las arrobas se reduzcan

Josefa y M.a Cazallas y otras = se niegan sus solicitudes para ser socorridas p.a levantar sus casas -

Camino de ronda de la Puerta de Granada á la de la mata = que se tome por tipo la contribuc.n del tesoro y recargos. —

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

tambien á reales centimos: de este acuerdo disintieron los Sres. Martinez y Gonzalez. Con lo que se concluyo este acuerdo q. firman sus Srias de que certifico

Dorado — Martinez — Gonzalez

Plaza y Patron — Sabariegos

P.A.D.A.

Tomas Herbas

Sres. Sesion del dia 20. de Setiembre

Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Marina
Torrubia
Garcia y Pza
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion, se dio cuenta una instancia que Manuel Cervantes (a) Golondrina dirigio en veinte y cinco de Agosto último al Sor. Gobernador Civil de esta Provª en solicitud de que se le socorra con una limosna para atender á sus necesidades y las de su familia que se hallan padeciendo la enfermedad reinante. El Sor. Gobernador en treinta del

mismo mes decretó pasara á la Alcaldia Corregim.to de esta Cap.l para que, previo informe del facultativo titular socorriera al exponente con cargo á la partida consignada para calamidades publicas. El titular D. José Lamano en once del actual informó que eran ciertos los hechos y tambien, y tambien que habian sido socorridos por el Municipio, segun está mandado, mas no obstante, que como quiera que sus padecim.tos habian sido largos, necesitaban para su completo restablecimiento contar con medios que no tenian. Enterado el Ayuntam.to acordó que se le suministre por el termino de ocho dias con lo que se les dá á los demas pobres.

Se dio cuenta del resultado que ofrece la diligencia de remate del proyecto de un camino de Ronda desde la Puerta de Granada á la de la mata. Enterado el Ayuntam.to acordó que, en vista de no haberse presentado postor alguno al remate que se intentó el dia catorce del actual á pesar de la publicidad que se le dio, que dichas obras se egecuten por Admon, pero que en lugar de acarrearse la piedra de la Sierrezuela pudiera utilizarse la del sitio titulado Malas Tardes, tanto por su calidad como por las econo

Manuel Cerbantes = Que se le socorra por 8. dias

Camino de ronda de la Puerta de Granada á la de la Mata: Que se haga por administracion

SELLO 8º AÑO 1862 4. Rs

muy que reportará al vecindario, si de lo cuenta ha de ser el acarreo por la proximidad al punto destinado para las obras, las cuales, para hacerlas con una economía conocida, podrían encomendarse á las cuadrilla de empedradores que tiene este Municipio. Que el importe de ellas se comprenda por el Sor. Alcalde Corregidor en el Presupuesto Municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de mil ochocientos sesenta y tres, toda vez que en el del actual no se ha aprobado cantidad alguna pª dicha obligacion. Por último, que este acuerdo, con remision del espediente original, se someta á la superior aprobacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provª

Se dio cuenta de las contestaciones dadas por D. Antonio Gomez y D. Nicolas Ruiz, de este domicilio, relativas al Carril que termina en la Asperilla. Y el Ayuntamto acordó que, para resolver definitivamte esta cuestion dispusieran lo que les contara segun su inteligencia y Pericia, Elias Grande, Alfonso Ruiz

Carril de la Asperilla: se nombran tres peritos para que le reconozcan

y José Alcazar Mayor

Se dio cuenta de una instancia del Sor. Marques de Casa Treviño, relativa á que en el reparto para pago de la dotacion de guardas de viñas, se le ha incluido un plantio en el sitio de los villares, suponiendo que contiene cuarenta mil vides y no tiene mas que veinte mil, y por consecuencia solicita se le elimine por no tener mas que tres verdores y encontrarse ademas fuera de pago. Y el Ayuntam.to acordó que la instancia original pasara á la Comision que esclusivam.te entiende en el reparto de que en la misma se hace merito, para que en su vista resuelva lo que crea mas conforme, toda vez que el Ayuntam.to nada tiene que ver en dho particular

Sor. Marques de Casa Treviño: Que la Just.a que presenta relativa al Plantío de los villares pase á la Comision que corresponda

Se dio cuenta de las instancias presentadas para servir la Plaza de Serenos que se ha creado ultimamente, y el Ayuntamiento acordó se propusieran al Sor. Alcalde Corregidor, en primer term.o á Eugenio Justicia, en segundo á Vicente Perez, y en tercero á Fran.co de la Osa.

Propuesta de Sereno

En este estado, por varios cosecheros se pidio á este Municipio, se les permitiera durante la recoleccion del fruto de Vbas

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

hacer uso de la Calle de la Estacion. Este vado el Ayuntam.to acordó acceder á su solicitud pero con la condicion de que en el trancito que han de llevar los carros pª la conduccion de dho fruto, han de echar sobre el empedrado una cuarta de tierra para evitar el que este se inutilice; y en el caso de que, á la conclusion de la temporada resultaren algunos desperfectos en el empedrado de dha Calle, que se recomponga hasta dejarlo util y corriente acorta de los que han hecho la solicitud que es objeto de este acuerdo

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento, que para el Sor. Alcalde Corregidor se formalice libram.to de pago de realizon. de ciento y dos rs, á favor de D. Ramon Rives, Farmaceutico Publico de esta Capital, por importe de treinta y seis morcillas preparadas que ha facilitado á este Municipio para distribuirlas entre los perros que vagan por las calles Liberal y condiciones que estaban publicadas, uniendose á dho libram.to copia certificada de

Calle de la Estacion: Que se use de ella durante la recoleccion de uba &ª

Morcillas= Que se pague á D. Ramon Rives 102 rs.

este particular, por el cual el Ayuntam.to au-
toriza competentemente á su Sria. para la for-
malizacion de dho. pago

Con lo que se concluyo este acuerdo que
firman sus Srias de que certifico

Dorado Martinez Gonzalez

Laguna Sabariegos

P.A.D.A.
Tomas Herbas

Sres.

Dorado
Martinez
Gonzalez
Torrubia
Marina
Plaza y Pn.
Garcia y Pza.
Sabariegos

Sesion del dia 24. de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una instancia de D. Vicente Serrano y D. Fernando Fernandez y Sanchez, por si y á nombre de los demas vecinos habitantes en la calle de postas, dirigen á este Municipio en diez y siete del corriente, exponiendo que en la huerta titulada del Moral, existia una casa que, habiendo sido denunciada como ruinosa

Casa de la huerta del Moral. Que se suspendan las obras y se adquiera el terreno necesario para la alineacion de la C.ª de Postas.)

se había demolido por su dueño D.n Juan Alberto Casares, y en el dia se estaban egecutando las obras para volverla á levantar. Que publico era el mal aspecto que, de cualquiera manera había de ofrecer á la vista de todos un edificio aislado en una calle de las principales de la poblacion, en el dia que con el mayor interes se trabajaba para que la via del Ferro Carril de Estremadura se pusiera en comunicacion con la de Madrid y Valencia, mucho mas cuando, el indicado edificio no había de ser mas que una vivienda para que sirviera de albergue al hortelano, sin formar que envellecieran el Ornato publico. Y suplicaban se sirviera el Ayuntam.to tomar en consideracion dicha solicitud y dispusiera lo conveniente para que desde luego se suspendieran las obras principiadas y se adquiriera por el fondo comun de propios la propiedad del terreno necesario para que la calle de Postas tubiera comunicacion directa con la puerta de Marcos; y en el caso de que acordara la adquisicion del terreno con las formalidades que previene la ley de diez y siete de Julio de mil ochocien-

tos treinta y seis, los exponentes se comprometian á satisfacer la mitad de la cantid. en que fuera tasado aquel. Dicha instancia, la pasó el Sor. Alcalde Corregidor al Arquitecto de Prov.a en veinte de dho mes, para que, con urgencia informara. Este lo hizo en el mismo dia, diciendo que sin embargo de no haber tenido conocim.to de la obra de referencia por no haberse pedido la licencia correspond.te para ello, se habia trasladado al terreno, y observado que, la alineacion que exigia la Calle de Portas en su lado ó acera Norte, la Casa que se estaba construyendo en el huerto titulado del Moral, estaba efectivamente fuera de la alineacion, aunque en la misma forma y disposicion que tenia antiguamente, resultando que, para alinear con dicha acera norte de la calle de Portas, habia necesidad de expropiar, si habia de quedar en linea recta una superficie de doscientos veinte metros treinta y cinco centimos de metro, dentro de la cual está incluida, no solo la mayor parte de la nueva construccion, sino la mitad del anden del pozo anoria. El Sor. Alcalde Corregidor en vista del anterior dictamen, en el mismo dia veinte, decretó " Orden para la suspension de la obra que se esta egecutando sin la debida li

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

cencia. Dese cuenta al Ilustre Ayuntam.to y pro
pongasele que acuerde la instruccion del oportuno
exped.te para la rectificacion de la alineacion de
la calle, espropiacion y pago. Enterado de todo
el Ayuntamiento acordó: Que antes de proce
der á la tramitacion prevenida por la ley de diez
y siete de Julio de mil ochocientos treinta y seis,
y ordenes posteriores, y con el objeto de evitar los
gastos y dispendios que son consiguientes, se ha
ga saber á D. Joaquin M.a Arizmendi, represen
tante notorio del Sor. D. Juan Alberto Casares, si se
presta voluntariamente á ceder de la huerta, de
que va hecho mérito, la superficie de doscientos
veinte metros treinta y cinco centimos de metro
que, segun el dictamen del Arquitecto de Prov.a,
son necesarios para que se realice la alineacion
de la calle de Portas en los terminos solicita
dos por los vecinos de la misma, previo por con
secuencia, la tasacion pericial y pago de su im
porte, dandose cuenta á este Municipio de la con
testacion que diera el Sor. Arizmendi para en su

vista acordar lo que proceda.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por la Comision de Subastas del mismo se proceda á la instruccion de los oportunos expedientes de arriendo por todo el año de mil ochocientos sesenta y tres, de los arbitrios Municipales que tiene concedidos este Municipio, observando en ello las formalidades que estan prevenidas, y en estando en estado los remita á la superior aprobacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prova.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman sus Sñas. de que certifico.

Dorado — Martinez — Gonzalez

Sabariegos — Plaza y Patton

P. A. D. A.
Tomas Hectas

Espedientes de arbitrios = Que se instruyan pa. su arriendo en 1863.

Sesion del dia 27. de Setiembre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y

Señores
Dorado
Martinez
Gonzalez
Guijarro
Marina
Ysasi
C. y Paton
Garc.a y P.za
Laguna
Sabariegos

Venida del obispo á la Confirmacion en esta Capital: se acuerda su recibimiento = Los gastos á Imprevistos

siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion que el Sor. Vicario interino de esta Capital, dirige al Sor. Alcalde Corregidor de la misma con fha. de este dia, manifestando que el primero de Octubre proximo tendrá lugar la entrada en la misma del Ylustrisimo Sor. obispo de Archis, ausiliar de su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo, con el fin de suministrar en ella el Santo Sacramento de la Confirmacion. Que un acontecimiento tan deseado y la honra que cabra á esta Ciudad de encerrar en sus muros á un Principe de la Yglesia, le colocaba en el deber de anticipar a su Sria. tan fausto acontecim.to, convencido del religioso celo y vellas cualidades que le distinguen, asi como tambien al Ylustre Ayuntamiento de su Presidencia, que siempre se ha preciado ser altamente Catolico Apostolico Romano, por si gustan felicitarle en su arribo y prestarle los demas oficios que juzgara convenientes, para obsequiar á tan distinguido personage, teniendo presen

te lo que se practicara en iguales casos. Dha comunicacion por decreto de veinte y seis del mismo mes, la remite á este Municipio el Sor. Alcalde Corregidor para que, consultando antecedentes y poniendose de acuerdo con el respetable Clero, é inspirandose en sus propios piadosos sentimientos y en los de esta Ciudad, acuerde cuanto estime procedente. Enterado el Municipio y previa entrevista de una Comision del Seno del mismo, con el Sor. Vicario Eclesiastico interino, acordó: Que tan luego como se reciba la noticia del dia y hora en que deba llegar en el tren á esta Capital el Yltmo. Sor Obispo: Que una Comision del Municipio, compuesta de los Sres. tenientes de Alcalde, Regidor Sindico y presente Secretario, se persone en la casa Estacion, donde estará la musica Municipal, en su correspondiente carruage, no tan solo á recibir á su Sria Yltma. Si no á ofrecerle los respetos y consideraciones de este Municipio, acompañando á este Principe de la Yglesia por el paseo de ronda que le dirige á la Puerta de Granada, Calle de este nombre, Dorada Cuchillería, Plaza, mercado Viejo y Calahorra hasta la casa donde ha de hospedarse, Que segun noticias, ha de ser la del Sor. Cura de San

tiago. Que ademas del Carruage donde vaya la Comision se lleve otro de respeto, por si en él quisiera colocarse alguna persona de las que acompañen á su Ilustrisima. Que el siguiente dia se visite á su Sria. Ilustma. por todo el Municipio y cuando el mismo creyera conveniente, se disponga y tenga efecto, en estas casas consistoriales, un refresco digno de la persona á quien ha de destinarse este obsequio, cuyo gasto tendrá aplicacion con cargo al Capº. once del presupuesto Municipal que rige en el corriente año, para cuya formalizacion autoriza competentemente el Ayto. al Sor. Alcalde Corregidor, uniendo al libramto. de pago, copia certificada de este particular.

Se dio cuenta de la Contestacion dada por Dn. Joaquin Maria Arizmendi, en el medte. sobre adquisicion del terreno necesario de la huerta titulada del Moral, para la alineacion de la Calle de Portas con la de Alarcos, y como quiera que de ella resulte la negativa á prestarse voluntariamte., previa tasacion y abono, á facilitar dho terreno, el Ayuntamto. acordó: que el expediente sobre espropiacion forzosa del mismo, se

Huerta del Moral: Que se instruya el expedte. de espropiacion

instruya con arreglo á las ordenes que rigen so-
bre el particular

Se dio cuenta de una Comunicacion del Sor. Juez de primera inst.a de esta Capital su fha. veinte y cuatro del Corriente, interesando informe acerca de la vida y costumbres de José Almuden y Ortega, Carruagero, sirviente de veinte y seis años de edad, natural de Daimiel y vecino de esta Cap.l contra quien instruye causa por heridas inferidas á su muger Rosa Bruel. Enterado el Ayto. y careciendo de los datos necesarios para emitir su atestado, acordó se pida informe al Comisario de Vigilancia de esta Cap.l

Y ultimamente se dio cuenta de una Comunicacion del Capellan y Priora del Convento de Dominicas de esta Cap.l su fha. veinte y cuatro del que rige, interesando que p.a la instalacn. de la Junta local que dirija y entienda en la reparacion del Convento situado en la Calle de Alta Gracia, se designara por este Ayuntamiento el local donde aquella debiera celebrar sus sesiones. Enterado el Ayto. acordó se conteste, que el mismo no tiene de su propiedad ningun local.

José Almuden y Ortega: Conducta

Obras en el Convento de las Dominicas: Que se designe local p.a la Junta

á proposito para el objeto que se interesa; pero que en su concepto pudieran y debieran designar la sacristia del mismo convento donde han de realizarse las obras, ú otro punto donde el presidente de la Junta crea mas oportuno.

Con lo que se concluyo este acuerdo q.e firman sus Sñas. de que yo el Sño. certifico.

Dorado — Martinez — Gonzalez — Ysasi — Plaza y Paton — Sabariego — Laguna

V.A. d.A.
Tomas Hubas

Sñes. — Sesion del dia 5.º de Octubre

Dorado
Martinez
Gonzalez
Marina
Ysasi
Torrubia
Plaza y Paton
Laguna

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Sñes. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital, su fecha veinte y cuatro de Setiembre anterior, interesando informe de la conducta y de

mas antecedentes de José Almudena y Ortega, natural de Daimiel y vecino de esta Ciudad. Enterado el Ayto. acordó se informe habia sido buena y buenos tambien sus antecedentes, segun que asi constaba de los antecedentes oficiales que obraban en este Municipio.

Se dio cuenta de otra comunicacion del mismo Sor. Juez, su fecha 29. de Setiembre anterior interesando informe de la conducta moral y demas antecedentes de Antonio Perez Manchon Vecino de esta Capl. y natural de Aspe, cuyo atestado reclamaba el Juzgado de primera instancia de Almodovar del Campo. Enterado el Ayto. acordó se pida informe al Comisario de Vigilancia de esta Capl. encargandole la prontitud de este servicio.

Se dio cuenta de varias solicitudes que los vecinos que á continuacion se espresan habian dirigido al Sor Gobernador Civil de esta Provincia en solicitud de que se les librara alguna cantidad con objeto de destinarla á la recomposicion de sus casas, que habian sufrido grandes deterioros por consecuencia de las aguas, las cuales pasó el Sor. Gobernador á este Municipio para la resolucion que estimara conforme. Pasadas á informe del Arquitecto Provincial, enterado de todo el Ayto. acordó: á las de Teresa Sepulveda, Jose Almudena y Ortega = Conducta

Antonio Perez Manchon = Conducta

Instancias solicitando fondos para reconponer sus casas = Se niegan.

gracias Adame, Maria Juana Espadas, Luis Gascon y Manuel Ortiz, lo siguiente: No teniendo este Ylustre Ayuntam.to aprobada en el presupuesto Municipal ordinario ninguna cantidad destinada para el objeto que pretenden estos interesados. No ha lugar á sus solicitudes: Hagaseles saber que inmediatamente recompongan la parte que como ruinosa denuncia el Arquitecto de Prov.a ó en otro caso la demuela para evitar los perjuicios que puedan ocurrir; y á las de Vicente Lopez, Eugenia y Manuela Flores, Maria Garcia Panadero, Gavina Espadas y Vicente Romero, que no teniendo este Ayuntam.to aprobada en el presupuesto Municipal ordinario cantidad alguna que pueda destinarse al objeto que pretenden estos interesados, no ha lugar a su pretension.

Ultim.te Se dio cuenta de una Instancia de D. Santiago Salcedo del Castillo su fha. veinte y nueve de Setiembre ultimo esponiendo: Que D. Miguel Marden y Garcia Rada, hijo de D.a Joaquina Garcia y D. Gustavo Vessa, esposo de D.a Agustina Caballero, eran herederos legitimos de D. Tomas Garcia Pabon, mayordomo de Propios que fué en esta Capital, y de cuyas resultas quedó en su favor un saldo en reales vón de alguna consideracion, el cual

habia sido reconocido por este Ayuntamiento, y como legítimo, satisfecho ya lo que á los demas herederos del D. Tomas les habia correspondido como legitima por su fallecim.to: que á sus representados les correspondia por citada legitima, mil quinientos treinta y nueve r.s veinte y un centimos á cada uno, y por consecuencia, suplicaba se sirviera ratificar el reconocim.to de esta deuda; y si no hubiera cantidad consignada en el presupuesto Municipal que rige en el corriente año p.a satisfacerla, que se comprenda en el que ha de formarse para el inmediato, y aprobado que sea, que se formalice el pago que proceda. Enterado el Ay.to acordó: que reconocido ya por el mismo el credito que se reclama por este interesado, que al formarse el presupuesto ordinario que ha de regir en el proximo año de mil ochocientos setenta y tres, se comprendan en él los tresmil setenta y ocho reales cuarenta y dos centimos que se reclaman por el mismo; y aprobado que sea se formalice su pago con las formalidades prevenidas, para semejantes casos.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman sus Srias. de todo lo que yo

D. Miguel Marden Garcia Rada y D. Gustavo Vessa = reclaman el abono de 3072 r.s 12 cent.s que se les adeuda como hered.s de D. Tomas Garcia Pabon.

el Secretario Certifico = sobre rayd.o = proximo año de mil ochocientos = v.e =

Martinez — Gonzalez

Ysasi

Plaza y Paton

Laguna

P. A. D. A.

Tomas Herboi

Señores. Sesion del dia 11. de Octubre

Enriquez.
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Torrubia
Solana
Marina
Plaza y Paton

En la Ciudad de Ciudad Real á once de octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador Civil de esta Prov.a su fha ocho del actual, transmitiendo el informe que habia pedido al Ingeniero gefe de obras Publicas de esta Prov.a respecto á lo que se solicitaba por este Municipio en su comunicacion

de veinte de Setiembre anterior, relativa al Camino de Ronda que ha de construirse desde la puerta de Granada á la de la Mata de esta Capital, determinando su Sria, como resolucion á dho oficio, conformarse con el dictamen del Ingeniero, y aprobando lo demas que proponia este Ayuntam.to en su acuerdo citado, debiendo en su virtud hacerse las obras por Admon. encomendandolas á la cuadrilla de empedradores, e incluyendose el importe de ellas en el presupuesto Municipal ordinario que ha de regir en el proximo año de mil ochocientos sesenta y tres. Enterado el Ayto. acordó se egecute en todas sus partes lo resuelto por su Sria.

Se dio cuenta de la Contestacion dada por el Comisario de Vigilancia de esta Capital respecto de la conducta observada por Antonio Perez Manchon, y el Ayuntam.to acordo se informe al Sor. Juez que la conducta observada por este interesado ha sido buena

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a su fecha veinte y seis de Setiembre último, recordando

Continuacion del Cam.o de ronda desde la Puerta de Granada á la de la Mata = Que se haga por Admon. y su importe se presuponga p.a 1863. —

Antonio Perez Manchon se informa de su conducta



la resolucion que procediera á la instancia de Carmelo Ruiz Cabañas, quejandose de los perjuicios que le seguia á su casa en permitir á Carmelo Campillo que tubiera en la suya el obrador de cordeleria. Enterado el Ayuntam.to acordó que no tiene el obrador de que se trata en la instancia de que se ha dado cuenta, de los comprendidos en la real orden de once de Abril de mil ochocientos setenta, inserta en el Boletin oficial numero ciencuenta y siete, del miercoles veinte y cinco de Abril del mismo año, el Municipio opina, que por el Sor. Alcalde corregidor debe desestimarse la peticion de Carmelo Cabañas y Lorenzo Alba, quienes, en cualquier otro caso particular, deberan acudir al Tribunal de Justicia

Carmelo Ruiz Cabañas= Se resuelve su solicitud

Se dio cuenta de una instancia que José Mata por si y á nombre de otros diez y siete individuos, vecinos y abastecedores de carnes de esta capital, elevaron á S. M. la Reina en Veinte y nueve de Setiembre anterior, esponiendo que hacia mas de cuarenta y tantos años, se subastaban á la esclusiva, por este Ayuntam.to las carnes que se espendian al publico, llegando el caso de dispensarles algun favor, por que propusieron al Municipio

José Delgado Matayo por sí y á nombre de los demas tablageros, solicita se les releve de entregar los vientres de las reses

les cediera y tubo efecto, tres quintas de tierra de rastrojo, para pastar el Ganado que degollaban en el matadero Público, cediendo en favor del fondo Comun, los vientres de las reses durante el tiempo de la esclusiva; pero como esta, hace muchos años no existe, y la venta de las Carnes sea libre, pagados los derechos establecidos por la ley, y el Ayuntam.to vendiera los terrenos que habia cedido p.a los pastos, habia acudido solicitando se dejasen los indicados vientres en su favor, obligandose á satisfacer los derechos de tarifa, segun segun se practicaba en los mataderos y de las demas Capitales, cuya resolucion habia sido siempre desfavorable á los exponentes, y suplicaban se dignara mandar que este Municipio dejára dejara de percibir los menudos de las reses, habidas las Consideraciones espuestas. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe al Sor. Gobernador, Que efectivamente, el Yltre Ayuntam.to de esta Capital, vino, en una época en que el despacho de Carnes para el consumo público estaba á cargo de un reducido número de personas, y por consecuencia, escasa tambien la venta de dicho artículo, facilitando los pastos de una finca de propios al ganado de la res, por que el rematante del abasto, cedia los vientres de las reses que se degollaban en el matadero, cuya obligacion, la de ceder los vientres, se estableció con acuerdo de los tablageros como un arbitrio Municipal, que el producto de

SELLO 6º AÑO 1862. 4. Rs

destinaba, con aprobacion del Gobierno de esta Provincia para satisfacer en parte las obligaciones del presupuesto Municipal de cada año. Posteriormente, hace ya bastantes años, el quinto donde pastaban las reses, por consecuencia de las leyes Municipales que regian, se arbitraban como los demas, ingresando sus productos en el fondo comun de propios, y sin embargo, los que se dedicaban al despacho de Carnes, continua con las obligacion de ceder los vientres de las reses, por que no tan solo se les facilitaba el local para el degüello de ellas, sin otra retribucion, sino hasta local para despacharlas. En el dia ha habilitado el Ayuntam.to ademas, un nuevo Matadero, un cuarto bovedado donde depositan las reses muertas, un carro donde las conducen con decencia y un local para la custodia y aseo de las mesas y demas utiles que usan p.a el despacho de las Carnes sin exigirles cantidad alguna. Por ultimo, que la accion de los vientres viene ya puede decirse de inmemorial, considerandose como un arbitrio municipal aprobado legalmente y consentido por todos los que se han dedicado y dedican al despacho de Carnes, figurando su producto como tal arbitrio en la relacion de

ingresos del Presupuesto Municipal: permitiendose el Ayuntam.to por lo tanto opinar por que esta reclamacion es inoportuna é infundada

Se dio cuenta de otra comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a su fha seis del actual, manifestando que terminada la Construccion de la Carretera de tercer orden de esta Cap.l á la de Miguelturra, encargaba en dho dia al Ingeniero Gefe de la Prov.a el nombramiento de un peon Caminero que cuidara de su conservacion, con el sueldo de siete r.s diarios, y debiendo satisfacerse estos por iguales partes entre las Municipalidades de las dos poblaciones, se hacia preciso que en el presupuesto que habia de regir en el año proximo de mil ochocientos sesenta y tres, se consignaran los tres reales cincuenta centimos diarios que corresponden á esta Capital, asi como tambien los de uniforme y herramientas, con Cargo al Capitulo de imprevistos. Enterado el Ayuntam.to acordó: que los tres reales cincuenta centimos diarios que corresponden á esta Capital para la dotacion del guarda por todo el año proximo, se comprenda en el presupuesto ordinario que ha de regir en el mismo; y que la parte que deba satisfacerse por dho. concepto en el Corriente año, y los gastos de uniforme y herramientas se formalice su pa

Camino de Miguelturra = Que el sueldo del Guarda se presupueste para el año inmediato, y lo que corresp.da al corr.te uniformes y herramien.tas se paguen de Imprev.tos

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

go por el Sor. Alcalde Corregidor, con cargo al Capitulo once del presupuesto que rige para lo cual, el Ayuntam.to le autoriza competentemente, uniendose al libram.to que procede copia certificada de la orden del Sor. Gobernador y de este particular.

Se dio cuenta de una Comunicacion del Sor. Alcalde Corregidor de esta Capital, su fha siete del actual, proponiendo á este Municipio se sirva acordar, el obsequio que ha de hacerse al Ilustrisimo Sor. Obispo, auxiliar de esta Diocesis, en la visita que ha de girar al historico Santuario de nuestra Sra. de Alarcos. Enterado el Ayto. acordó: Que por el Sor. Alcalde Corregidor se obsequie a su Sria. Ilma. con un refresco abundante y digno de este Relado; y con el objeto de que el acto tenga lugar con el decoro y solemnidad que corresponde a esta Capital, se invite para su asistencia á las autoridades Civil, militar y Eclesiastica y personas notables de esta Ciudad, y los gastos que en ello se inviertan, se satisfagan por el Señor Alcalde Corregidor con cargo al Capitulo noveno del presupuesto municipal que rige, y si no hubiera bastan

Obispo = Que se dé un refresco, y los gastos se paguen del Capitulo 9º y si no hay bastante, del de imprevistos.

te, con cargo al de imprevisto, para lo cual el Ayuntam.to autoriza competentemente, uniendose al libramiento que provide, los recibos que justifiquen el gasto y copia Certificada de este particular

Se dio cuenta de una instancia de D.n Franco Monte solicitando, que en consideracion á la dilatada familia que tiene se le aumente la dotacion que se le designa para alquiler de la casa que ocupa. Enterado el Ayuntam.to y considerando de justicia su peticion acordó se le aumente un real diario á mas de los tres que tiene aprobados, que principiara á percibir desde primero de Enero proximo

D. Franco Monte se le aumenta un real diario mas de casa

Se dio cuenta de dos instancias de Juan de la Cruz Dios Martin y Manuela Alba, solicitando del Sor Gobernador Civil, se les facilite alguna cantidad para recomponer sus respectivas casas, de los deterioros sufridos en las mismas por consecuencia de las lluvias. Y el Ayuntam.to acordó: que no teniendo consignada cantidad alguna en el presupuesto del corriente año, no ha lugar á lo que pretenden los interesados

Se niegan dos solicitudes para reconocer y componer casas.

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia de Franco Gonzalez, esponiendo: que colindando á la huerta del ex convento de San Juan de Dios, tiene una pared construida á su espensas, inmediata al agua, le



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

ha hecho un pozo anoria y alberca para regar la indicada huerta; con cuyo motivo, y filtrandose las aguas, perjudica considerablemente la pared, y solicita se acuerde lo que proceda, para que cesen los perjuicios de que se queja. Enterado el Ayuntam.to asi como tambien de lo informado por el Arquitecto de Prov.a y resultando que el pozo y alberca de que se hace merito, corresponde á una finca cuyos gastos de reparacion se costean de los fondos provinciales, por que en ella se hallan establecidas las escuelas normales, acordó se dirija comunicacion al Sor Gobernador Civil de esta Prov.a rogando á su Sria se sirva disponer lo conveniente para que se realicen las obras que indica el Arquitecto de Prov.a, toda vez que, es el medio mas pronto para evitar los perjuicios de que se queja el interesado. Con lo q.e se concluyo este acuerdo que firman sus Srias de que certifico

Enrique Martinez Ysoli

Gonzalez

Plaza y Patron

P. A. D. A.
Tomas Herbas

Fran.co Gonzalez - Solicita se evite la filtracion de las aguas del pozo anoria y Alberca de San Juan de Dios por perjudicarle á su casa y se resuelve favorablemente

Sres.

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Isasi
Torrubia
Plaza y Pr.
Garcia y Pla.
Laguna

Sesion del dia 15 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una instancia de D. Juan Bautista Borja, su fha de este dia, esponiendo: Que acompañaba la cuenta duplicada que presentó al Señor Gobernador Civil, de las obras que tubieron lugar en mil ochocientos cincuenta y cinco, en la carretera vecinal que desde esta Ciudad se conduce á la de Almagro, con el pliego de reparos que el Tribunal mayor de Cuentas del Reino habia puesto á la citada cuenta; y como este sea la falta de la firma del encargado de las obras, y el visto bueno del gefe Director de las mismas, cargos que desempeñaron, el primero el Ayuntamto. y el segundo D. Luis Malaguilla, suplicaba que por este Municipio se prestara su aprobacion á la mencionada cuenta. Enterado el Ayuntamto. acordó: Que, constando al Municipio que los dos mil treinta y ocho rs. treinta y un centimos á que asciende la cuenta documentada que es adjunta, fueron invertidos en las obras á que la

D. Juan Bautista Borja = Que se firme la cuenta y recibos que presenta.

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs



misma se refiere, que por el Señor Presidente se firme aquella y los recibos que la justifican, para lo cual le autoriza en virtud de este acuerdo; pero respecto al Vº Bueno á que el interesado se refiere, en esta instancia puede dirigirse á la Exma Diputacion de esta Provincia en solicitud de que autorize tambien á la persona que deba visar dichos documentos en sustitucion de D. Luis Malaquilla Director de las obras, nombrado para ello por dicho cuerpo Provincial. Comuniquese este acuerdo á D. Juan Bautista Borja acompañandole la cuenta con la documentacion y oficio del Señor Gobernador Civil de dos del actual.

En este estado por el Sor. Presidente se hizo presente, que no pudiendo dividirse exactamente el número de Concejales que deban elegirse en cada Distrito, de los tres de que se compone este Municipal, porque son once los que deben nombrarse, se hacia preciso cumplir con lo que previene el articulo treinta y uno de la ley electoral; leido este, acordó el Ayuntamto. designar como electo

Elecciones municipales = Se designan los electores que han de presenciar el sorteo de los Concejales q. han de nombrarse en cada Distrito

res contribuyentes, para que presencien el sorteo q.e ha de tener lugar en la sesion ordinaria del dia veinte y dos del que rige, á los Sres. D. Vicente Alcazar, mayor y D. Pablo Vera del distrito minero primero á D. Ramon Laguna y D. Nicolas Buiza del segundo, y del tercero á D. Pedro Saracharga y D.n José Serrano y Morales. Con lo que se concluya este acuerdo que firman sus Sñas. de que yo el Secretario Certifico = sobre rraspado = en esta instancia puede dirigirse á la Exma Diputacion de esta Prov.a

Enriquez — Martinez — Ysasi

Gonzalez

Plaza y Palon

P. A. D. A.
Tomas Herbas

Sres.

Enriquez
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Marina
Torrubia
Plaza y Palon
Laguna
Sabarregos

Sesion del dia 22. de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores del margen, individuos del Ylustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprovacion

del acta anterior, se dio cuenta de una comunica-
cion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.ª su fe-
cha diez y ocho del actual, acompañando una instan-
cia de D. Joaquin Maria Arizmendi, en representa-
cion de D. Juan Alberto Casares, solicitando le concediera
su Sria. licencia para la reedificacion de una casa que
dice se encuentra dentro de la huerta nombrada de la
lentejuela; y acordando q.e correspondiendo á este Ylustre
Ayuntam.to conocer y deliberar con arreglo á la legis-
lacion vigente, sobre el particular, remitirla al mis-
mo, para que, en sus facultades, proceda á lo que corres-
ponda, encargando, que tanto de ello como de dicha
comunicacion, se dé conocim.to al reclamante, orde-
nando al propio tiempo al Municipio, que si este no
se conformase con sus decisiones, obre con sugecion
á lo dispuesto en la Real orn. de trece de setiembre
de mil ochocientos cincuenta y nueve, inserta en el
Boletin oficial numero ciento treinta y dos del mismo
año, y que, sin perjuicio de ello, procure quede espe-
dita la salida de la calle donde se encuentra la casa
de que se trata, ostruida con los escombros, para no estor-
bar al vecindario de esta Capital, el libre transito
y evitar los males que á la salud pública puede

Huerta del Moral = Se niega la licencia para que se continue la obra de la Casilla de la misma =

ocasionar el encharcamiento de las aguas, cuya corriente se estorba por los indicados escombros. Enterado el Ayuntam.to acordó lo siguiente

Vista la ley primera titulo veinte y dos libro setimo de la Novisima recopilacion

Vista la ordenanza de Yntendentes Corregidores de trece de Octubre de mil setecientos cuarenta y nueve

Visto el estado que en el dia tiene el espediente que está cursando para la alineacion de la calle de Postas, para lo cual se halla acordado utilizar el terreno necesario, dentro del que, existe el de la pequeña casa, que es objeto de este acuerdo

Y considerando que, de acceder á la solicitud de D. Joaquin Maria Arizmendi, representante notorio de D. Juan Alberto Casares, quedaria Ilusoria la acordada de este Municipio de veinte y siete de setiembre anterior, relativa a que se instruya el oportuno espediente sobre espropiacion forzosa del terreno de que va hecho merito, por ser de necesidad, mirada la cuestion como de ornato y muy util y conveniente para la via publica; no ha lugar á lo que se pretende por D. Joaquin Maria Arizmendi a quien se comunicara este acuerdo, asi como tambien la re

solucion del señor Gobernador Civil de esta Prov.ª de diez y ocho del actual, que desde luego acuerda este Municipio se cumpla y egecute en todas sus partes.

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Arquitecto de esta Prov.ª su fecha veinte del actual, manifestando: que la alineacion de la Calle de Portas solicitada por los vecinos y acordada por este Municipio, no solo la juzgaba de necesidad, mirada como cuestion de ornato, si no que tambien muy util y conveniente para la tria.ª pública, por estar precisamente situada la casa que motiva este espediente en el punto de empalme de la Calle de Portas, con la Carretera de Estremadura, y la Calle que trata de alinear, de mucho trancito, no solo para personas si no tambien para Carruages; y como esta Calle, sin la modificacion que se proyecta, haga un recodo muy repentino y peligroso especialmente p.ª los carruages, sería muy util y conveniente, que, puesto que dicha Casa había sido derribada por ruinosa, mucho mejor que en el dia podia enmendarse este defecto, con menos vejaciones. Que, segun el parafo cuarto del articulo ochenta y uno de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, á los Ayuntam.tos corresponde fijar la anchura

Calle de Portas= Se acuerda su alineacion, medicion y tasa de la parte de terreno que para ello se tome de la Cuesta del Moral

y alineacion de las Calles, plazas y paseos, ade
mas de que la conveniencia, el ornato público y
el buen gusto, exigen que fueran lo suficientemen
te capaces para el transito que por ellas se supon
ga; que esten en linea recta en cuanto fuera
posible, para dar buena vista á los edificios, evi
tando los recodos, esquinas y ondulaciones que embara
zan el transito de las Calles, y quitan el mas vello
atractivo á los edificios. Por todas dichas conside
raciones y la del poco valor á que en el dia podria
ascender la parte que trata de espropiarse, era de
gran conveniencia y utilidad, que la Calle de Portas
empalmara en linea recta con la de Alarcos, que
se ha dho, es carretera de Estremadura, no en forma
de recodo como ahora se encuentra; sino alinean
do con la acera del Norte de la primera, hasta coin
cidir con la de Alarcos, con tanta mas razon, cuan
to el edificio que trata de espropiarse, está reducido
á una simple casa de solo planta baja para al
vergue del Hortelano, que ninguna vellera ofre
cia en su nueva construccion para las calles
afluyentes en que estaba situada. Conforme el
Ayuntam.to con la opinion pericial, y consideran
do fundadas fundadas las razones que en ella

se emiten, acuerda se proceda á practicar la alinea
cion de la Calle de Portas hasta ponerla en directa co
municacion con la puerta de Alarcos, nombrando
el Municipio para que por su parte tenga efecto,
al Concejal D. Pablo Garcia Solana acompañado
del Arquitecto de esta Prov.ª D. Cirilo Bara y Soria
y del presente Secretario. En el acta del resultado
de aquella diligencia, se haran constar las circuns-
tancias que se exigen por la regla sexta de la reabor
den de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos
cincuenta y tres, dandose principio á las operacio
nes indicadas precisamente á las nueve de la maña
na del dia seis del propio mes de Noviembre, pre-
via citacion de D. Joaquin Maria Arizmendi, re
presentante notorio de D. Juan Alberto Casares,
dueño de la huerta titulada del moral, a quien
se comunicará este acuerdo, con el fin de que, con un
inteligente nombrado por su parte asista al punto
y hora designados. En el mismo acto se procederá
á la medicion y tasacion de la parte de terreno
y demas que deba ocuparse de la indicada huer
ta, nombrandose por este Municipio, como Agri
mensor a D. Luis Rodriguez, a quien se le comu
nicara para su aceptacion, asi como tambien al

Señor Arizmendi, para que elija por su parte otro perito de la misma clase, todo en cumplim.to a lo que determina la real orden de diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Se dio cuenta de una proposicion que el Sor. Alcalde Corregidor hace á este Ayuntamiento en diez y ocho del actual, de que el lunes último veinte del mismo, se comenzaran las obras por administracion de la continuacion del Camino de Ronda, Que se abisara al Sor. Ingeniero, para que, á la una de la tarde, se encontraran los ayudantes en dho. sitio á plantear la via, y que, interin y por este municipio se resolvia, nombraba Inspector de dhas obras al regidor D. Manuel Garcia y Plaza. Enterado el Ayuntam.to prestó su conformidad á lo propuesto por su Sria., ratificando por consecuencia el cargo de Inspector que de las obras en cuestion hace en D. Manuel Garcia y Plaza

Se dio cuenta de una comunicacion de la Junta Provincial de Agricultura Industria y Comercio de Logroño de siete del corriente, remitiendo un egemplar de la exposicion que elevó en el mismo dia al ministerio de Fomento, en solicitud de que se active el establecim.to

Camino de Ronda = Que el 20. de este mes se principien los trabajos =

Guardería Rural = se apoya una exposición de la Cámara de Agricultura de Logroño

uniforme en toda la Península de la guardia rural para la mejor custodia de los campos, con el fin de que, si este Ayuntam.to estubiera conforme con las apreciaciones que en la memoria se consignan, se sirva apoyarlas ante el Gobierno de S.M. Enterado el Ayuntamiento, acordo se esprese tal como se interesa por la Junta de Agricultura de Logroño.

Hagan en la Calle de Alarcos = que le hagan por Administración = autorización =

Asimismo acordo el Ayuntam.to que el espediente instruido para que se subastaran las obras de construcción de dos tajeas en las cunetas de la Calle de Alarcos, se remita original al Señor Gobernador Civil de esta Prov.a, con el fin de que, en vista de no haberse presentado persona alguna á interesarse en el remate de dhas obras, se sirva autorizar á este Municipio para que estas se hagan por administración con las formalidades prevenidas.

Se dio cuenta del informe emitido por D.n Manuel Gomez, perito nombrado por este Ayuntam.to para que reconociera las obras que comenzo á hacer D. Francisco Diaz en el tejado de la casa que confina con la dicha Ayuntam.to

y digera de su resultado

Vistos los antecedentes de este asunto, vista la Certificacion de que va hecho mérito, y considerando que D. Francisco Diaz habia obrado en terreno de su propiedad, el Ayuntam.to le autorizaba para que terminara las obras que tiene en suspenso en el tejado de la casa de alusion, toda vez que la finca fué adquirida por él con justo y legitimo titulo

Se dió cuenta de una instancia de varios tablageros de esta Capital, en solicitud de que se destituya del Cargo de guarda del matadero Publico, al que en el dia desempeña este Cargo, en razon á no serles conveniente, porque el local no le tiene con la limpieza que se requiere, proponiendo á Pablo Nieva. Enterado el Ayuntam.to acordó desestimar dicha peticion por inoportuna é injusta por los antecedentes que el mismo tiene del encargado de aquel establecim.to: que se les haga saber á los exponentes, advirtiendo que este Municipio es el único que tiene la facultad, segun la ley, de proponer y nombrar los dependientes de su inmediato servicio, y por consecuencia, no les está permitido abrogarsela, pudiendo en cualquiera caso, pro

D. Francisco Diaz = Que continue las obras del tejado de la casa q.e confina con la del Ayu.to

Tablageros = Se niega su solicitud de que se destituya al guarda del matadero

ducir sus quejas por conducto del Ynspector de Carnes, para que, en vista de su informe recaiga el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de una proposicion del Señor Alcalde Corregidor, su fha. diez y nueve del actual relativa á la adquisicion de dos bombas de incendios de las anunciadas en el prospecto que acompaña, proponiendo al Constructor que aguarde á recibir á su importe, tan luego como se consigne el gasto en el presupuesto municipal. Enterado el Ayuntam.to acordó: que por el Señor presidente se dirija comunicacion á D. Salustiano Sanchez, Agente del mismo en la Corte, para que de los Sres. Malingre y Vancaps, Carrera de San Geronimo número cuatro y Sres. Fronselle y Compañia, extramuros de la Puerta de Vilvao, exija las debidas esplicaciones para hacer uso de las indicadas bombas, y enterarse de todos los pormenores que crea convenientes para su adquisicion con las seguridades y economias posibles, que comunicara para el acuerdo que proceda.

Bombas para incendios = Comision á D. Salustiano Sanchez

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. diez y siete del actual manifestando: Que debiendo procederse

en su dia á la reparacion de la Carretera de esta Capital á Miguelturra, en el trozo comprendido entre la Puerta de Granada de esta Ciudad y el paso nivel, y siendo los vecinos de esta los causantes de los desperfectos existentes en la Via, la cual se abrio al publico en su esclusivo beneficio, se habia servido manifestar, que los gastos que la espresada reparacion ocasionen, debe ser cargo al presupuesto de esta Capital. Enterado el Ayuntam.to acordó que los indicados gastos se hagan por administracion, sin necesidad de sugetar este servicio á la tramitacion de un espediente de subasta; pero como quiera que esto no pueda realizarse sin la autorizacion previa de Su Sña, que por conducto del presidente se solicite

Camino de Miguelturra = Que su recomposicion hasta el paso nivel, se haga por administracion previa autorizacion del Gobierno de Provincia

Tambien acordó el Ayuntamiento, que con el fin de evitar que los serenos publicos, anden, á la vez que celando sus respectivos distritos, con las escaleras al Ombro revisando el alumbrado, que por el Señor Presidente se encarguen ocho cadenas con sus correspondientes candados, para que aquellas las puedan dejar aseguradas en un punto dado y no se distraigan por la persona que pudiera, maliciosamente, dedicarse á causarles este perjuicio, cuyo gasto se formalizara con cargo al Capitulo once del presupuesto Municipal que rige en el corriente año, para lo cual el

Escaleras de los Serenos = Que para asegurar las se encarguen 8 cadenas con sus candados

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Ayuntamiento le autoriza competentemente, uniendo al libramiento de pago los recibos que justifiquen la inversion y copia certificada de este particular.

Asimismo acordó que por el Señor Alcalde Corregidor y con cargo al Capitulo once del presupuesto Municipal que rige en el corriente año, se formalice el pago del uniforme y demas efectos que son necesarios y deben facilitarse al Sereno público cuya plaza se ha creado nuevamente, en consideracion á que hay una necesidad imprescindible, de que vaya revestido de las insignias que los demas llevan cuando estan de servicio y atendiendo tambien á la presente estacion, uniendose al libram.to que procede los recibos que justifiquen los gastos y copia certificada de este acuerdo.

Asimismo acordó: Que con cargo al propio Capitulo once se formalice por el Señor Alcalde Corregidor á quien el Municipio le autoriza competentemente los gastos que se inviertan en recomponer el Carro que se destina á transportar las carnes que se consumen por el publico desde el matadero á la Casilla que sirve de deposito para las mismas

Que de imprevistos se haga un uniforme al nuevo Sereno

Carro de las Carnes que se recomponga de imprevistos

uniendose al libramiento que proceda los recibos que justifiquen la inversion y copia certificada de este particular

Se acordo tambien que por el Señor Presidente se dirija atenta comunicacion al Señor Gobernador militar de esta Prov.ª rogando a su Sria. se sirva dar sus superiores ordenes para que, por los individuos de los cuerpos que estan en el cuartel de la misericordia, se contribuya no lan solo á la conservacion de la Calzada que se ha construido desde la esquina de la calle de Toledo para que facilite el paso hasta dho. cuartel, sino á la del arbolado de la misma plazuela, por que en su dia ha de servir de comodidad y recreo en los actos disciplinales

Plaza del Cuartel = Que el arbolado y Calzada se respete p.r la tropa

En este estado, y previa citacion del dia anterior, comparecieron, los Sres. D. Vicente Alcazar, D. Pablo Vera, D. Ramon Laguna, D. Nicolas Buira D. Pedro de Saracharga y D. Jose Serrano y Morales á quienes el Municipio, en sesion del dia quince del actual, nombró como electores para el sorteo de los Distritos que debieran elegir los Concejales que a cada uno correspondiera, con arreglo al articulo treinta y uno del reglamento para llevar á cabo la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco se procedio y correspondio elegir: Al Distrito primero

Se sortean los Concejales que ha de elegir cada Distrito

SELLO 8º AÑO 1862 4. Rs

de Santa Maria, tres concejales = Al segundo, de la Parroquia de San Pedro cuatro y otros cuatro al distrito numero tercero de Santiago, que entre los tres componen los once concejales que han de renovarse y faltan para completar el Ayuntam.to

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman sus Sñas. de que yo el Srio. certifico =

Enriquez Martinez Ypasi Gonzalez

Plaza y Patron Sabariego

P. A. D. A.
Tomas Hurtado

Sesion del dia 25. de Octubre

Señores
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Torrubia
Solana
Marina
Plaza y P.
G.o y Plaza
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunido el Ylustre Ayuntam.to compuesto de los Sres. del margen, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta del presupuesto Municipal ordina-

rio formado por el Sor. Alcalde Conegidor en veinte y uno del actual para que rija en el inmediato año de mil ochocientos sesenta y tres. Examinadas las obligaciones, resultan ascender a Cuatrocientos treinta y tres mil setecientos noventa y ocho rs. diez centimos, y las de ingresos ordinarios y estraordinarios a ciento veinte y ocho mil quinientos treinta reales diez y ocho cents., resultando por consecuencia un deficit de trescientos cincomil doscientos sesenta y siete rs. noventa y dos cents. que para cubrirle se figuran como recursos legales ordinarios y estraordinarios trescientos cincomil trescientos catorce rs. con ochenta y siete centimos apareciendo por consecuencia un sobrante de cuarenta y seis rs. noventa y cinco centimos.

Presupuesto ordinario p.a 1863 = Se discute

Discutida relacion por relacion, por unanimidad se hicieron en ellas las bajas siguientes

En las de Obligaciones

Capitulo 5.o

Articulos

1.o — En la relacion numero primero art.o primero, rebaja doscientos cuar rs. a la partida que se destina para el encargado del relox, porque considera bastantes los 400 rs. a que queda reducida esta obligacion ——— 240.

5.o En la relacion numero 5. articulo 5.o rebaja los 600 rs. que se destinan para



Suma anterior ——— 24o.

ad quirir una lampara de bronce en consideracion a que este gasto corresponde al estado en que está en el dia la Sala de Sesiones ——— 600. 2440.

De la misma relacion y articulo rebaja tambien los 1.600 Rs. que han de destinarse para la adquisicion de una arca de hierro de dos llaves para conservar los caudales publicos, toda vez que, la que existe, es de las condiciones que exige la instruccion ——— 1600.

Capitulo 3º.

2º De la relacion numero 14. articulo 2º rebaja 4.000 Rs. de los 28.000 que se calcula podrá ascender el aceite q. habrá de consumirse en el alumbrado Publico, por que con los 24.000 á que queda reducida, cree ha de haber bastante para la llenar de servicio ——— 4.000.

2º Para gastos de escaleras, quiebras de faroles, torcias y demas, rebaja 600 Rs. de los 1.000 que comprende dicha relacion

Suma anterior	4.000.	2.440.
por que con ellos podra llenarse dicho servicio	500.	
2º De la misma relacion rebaja tambien 3.000. rs. de los 6000 que se consignan para la construccion de farolas, quedando por consecuencia 3.000 rs. cuya cantidad podrá invertirse en faroles que son economicos, y se conseguirá el objeto de aumentar el alumbrado	3.000.	13.500.
2º Y los 6.000. rs. que se presupuestan para la adquisicion de 12. columnas de hierro, por que este gasto le consideran innecesario	6000.	
De la relacion numero 15. rebaja los 1.830. rs. que comprende para la dotacion del guarda del nuevo arbolado desde la puerta de Granada á la de la Mata en consideracion a que, no existiendo el arbolado, no hay necesidad de crear dha plaza	5.830.	
De la relacion numero 16. rebaja 1.000 rs. de los 2.000 que se presuponen como premio á los matadores de animales dañinos, por que, con dicha cantidad creé habra bastante para cubrir este servicio	5.000.	
De la del número 17. se rebajan tambien		
	2.830.	16.940.

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Suma anterior ——— 2.830 15.940.

3.500 rs. de los 6.500. presupuestados para la adquisicion de plantones, toda vez que no deven adquirirse mas que los necesarios para el Camino de ronda, desde el paso nivel, hasta la puerta de Alarcos, y los que falten en la Calle de este nombre ——— 3.500.

4º De la relacion numero diez y ocho se rebajan 4.500 rs. de los 6.000 que se presuponen para el riego del arbolado, comprendiendose en él el Prado Publico y los caminos de ronda, Calle de la Mata, la de Alarcos y Camino de este nombre, el de Miguelturra, Pilar y demas, en consideracion á que, el Prado publico se riega sin gasto alguno, porque hay un pozo destinado esclusivamente para este obgeto; porque en la Calle de la Mata, en la de Alarcos y el Pilar hay guardas á quienes se le tiene impuesta esta obligacion, dejando por consecuencia reducida la partida que se consigna para riego, á 1.500 rs. que se destinaran para pago de la Caballeria que estraiga el agua del pozo anoria con que se riega el arbolado que existe desde la Puerta de Granada á la de Alarcos — 4.500.

4º Para la recomposicion del Prado Publico se

10.830 15.940

Suma anterior — 10.830. | 15.940.

rebajan 1.000 r.s de los 3.000. que se presuponen p.a dha obligacion, por considerar bastantes los 2.000 á que queda reducida esta partida — 1.000

4.º Y 5.000 r.s de los 8000. que se presuponen para asientos de piedra con respaldares de hierro para el paseo del Prado y el de Ronda, por que con los 3.000 a que queda reducida la partida que se presupone, se considera habra bastante para estraer de las canteras que pertenecen al fondo comun de Propios de esta Capital, la piedra necesaria para dhos asientos, su labra y colocacion, efectuandose esta en el trayecto que hay desde la puerta de Granada á la de Ciruela — 5000. | 19.080

6.º En la relacion numero 20 se presuponen p.a la adquisicion del Carbon necesario p.a calentar los hierros que se destinan á marcar las reses, cuyas Carnes se emplean en el consumo publico 2.500 r.s de cuya cantidad se rebajan 2.250 por que con 250. se cree habra bastante para dho. Servicio — 2.250.

Capit.º 5.º

4.º De la relacion numero 28. se rebajan 1.000 r.s de los 3.000 que en ella se presuponen para socorro y conduccion de po

35.020.



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Suma anterior — 35.020

bres transeuntes y enfermos, porque los 2000. a que queda reducida se cree bastante para dha obligacion — 1.000 1.000

Capitulo 6º

7º De la relacion numero treinta y tres mil reales de los seis mil que en ella se presuponen para materiales y herramientas pª el empedrado publico, porque con los 3000. á que queda reducida dha partida, se cree habrá bastante para el indicado objeto — 3000

Y. 5000. rs. de los 12000. que en la misma relacion se presupuestan para continuar poniendo aceras en otras calles principales de esta Capital en consideracion á que las obligaciones que contrasi tiene el fondo de propios son bastante excesivas — 5.000. } 8.000.

Capitº 9º

3º De la relacion numero 36. se rebajan los 2400 rs. que en ella se presuponen pª gastos de la orquesta de musica que se creó por este Municipio, porque en el dia no la con

44.020

Suma anterior ——— 44.020.

Liderancia necesaria ——— 2.400. 2.400

Capitulo 5o.

8º De la relacion numero 41. se rebajan los 7000 r. que en ella se presupuestan para la adquisicion de una Casilla para el guarda principal del paseo de ronda y espropiacion del terreno donde ha de levantarse, por no considerar necesario este gasto ——— " 7.000.

53.420.

Alteraciones en las obligaciones.

Se aumentan al Capitulo 2º articulo 1º. 600. r. con destino a adquirir seis balones con punta de oro pª el servicio de los Tenientes de Alcalde, cuya propiedad ha de ser del fondo comun de propios ——— .... 600.

Presupuesto de Ingresos.

Bajas.

De la relacion numero cuatro se bajan los 600. r. que se presupuestan por los puestos que haya en los dias de la feria que en esta Ciudad se celebra anualmente, porque ademas de exigirse este arbitrio por el rematante del ramo, aumentará a los concurrentes con una nueva exaccion ——— " 600.

5º De la relacion numero 6. se rebajan los 8000 r. que se presupuestan en ella por los mismos

Suma anterior ——— 600.

antiguos que existen en el patio primero del Cementerio público; por que el Ayuntam.to cree debe respetarse la posesion que tienen los dueños de ellos, toda vez que el indicado patio se construyó á espensas de la Ciudad ——— 8.000

8.600.

De forma, que con dichas bajas y aumentos queda reducido el presupuesto de obligaciones á trescientos ochenta mil novecientos setenta y ocho r.s diez centimos, y el de ingresos ordinarios y estraordinarios á ciento diez y nueve mil novecientos treinta reales diez y ocho centimos; es vista queda un deficit de doscientos sesenta y un mil, cuarenta y siete r.s noventa y dos cent.s que podra cubrirse por los medios que tienen establecidos las leyes que rigen. Y con objeto de que estas, puedan cumplirse, que para el dia veinte y nueve del corriente, se citen á los mayores contribuyentes en numero duplo, á las diez de la mañana en punto, en estas salas consistoriales, espresando en la cita la causa que motiva la reunion.

Se dio cuenta de la declaracion prestada por los peritos nombrados por el Municipio para que digeran si el carril que termina

en la Asperilla, lo han conocido ó nó, como de aprovecham.to comun; y como quiera que de sus reclamaciones resulte que el indicado camino no ser vido unicamente para el uso de los dueños de las heredades que se encuentran á uno y otro lado de él, el Ayuntam.to declaro no ser de aprovecham.to comun y si para el objeto indicado p.r los peritos. Hagase saber este acuerdo á los guardas Municipales p.a que impidan el uso de dho. Camino á las personas que no sean dueñas de las heredades coolindantes á él.

Carril: de la Asperilla = Se declara no ser de aprovecham.to comun.

Se dio cuenta de una proposicion del Sor. Alcalde Corregidor, su fha. veinte del actual que consiste en que, desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, comenzaran a hacerse los enterramientos en el segundo patio del Cementerio, no permitiendo se por motivo alguno, que buelvan a hacerse en el primer patio, hasta que otra cosa se disponga. Que las familias de los que estan enterrados en los nichos del primer patio, no tienen titulo alguno de propiedad de aquellos nichos, y para que los adquieran é indemnicen al Ayuntam.to de los grandes gastos que le ocasiona el cementerio, proponia el siguiente acuerdo

Cementerio Publico = Se acuerda á cerca del enterramiento, y de los nichos del 1.o y 2.o Patio.

1.o — Todo el individuo que satisfaga al Ayuntamien

to ciento sesenta rs. por un nicho ocupado en el primer patio, recibirá el titulo de Propiedad del mismo, y lo poseerá perpetuamente =

2º Entiendase que este pago se ha de hacer desde primero de Enero hasta treinta de Junio de 1.863. Cuando se egecute despues de esta fha. constará el titulo trescientos veinte reales. =

3º Para los que no hayan adquirido su titulo antes de primero de Enero de 1.864, caducará la efimera posesion de hecho que tiene, y transcurridos cinco años desde el dia del enterram.to, se procederá, de acuerdo con la autoridad Eclesiastica, á la exhumacion de los restos, y á su enterramiento en la fosa comun

4º Los nichos vacios del patio primero, sean viejos ó nuevos no podran ocuparse desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, en cuya fha se rellenaran de materiales y se tavicaran si estubieren debajo de otros ya ocupados ó se destruiran si no sostienen otra fabrica que contengan restos humanos. Enterado el Ayuntam.to acordo aprobar, como desde luego aprobaba, la primera proposicion, respecto á que, desde primero de Enero Proximo, comiencen á hacerse los enteramientos en el segundo Patio, y no se permita que esto se realice en el primero. No acepta el primer punto

de la segunda Proposicion, respecto á que se satisfaga al Ayuntamiento, ciento sesenta reales p.r cada nicho de los ocupados en el primer patio y acuerde que se respete la posesion que tienen los dueños de ellos, puesto que el primer patio se construyó á espensas de la poblacion, si bien las fábricas de las tres parroquias, contribuyeron con alguna parte. No acepta tampoco por consecuencia el 2.o y 3.er punto, que hacen relacion á los mismos nichos; pero aprueba si, el cuarto que hace relacion á que los nichos vacios del patio primero, sean viejos o nuevos, no podran ocuparse desde primero de Enero de Mil ochocientos sesenta y tres, en cuya fha se rellenaran de material y se tabicaran si estubieren debajo de otros ya ocupados ó se destruiran si no sostienen otra fabrica que contengan restos humanos, y acuerda que esto se egecute sin consideracion a ninguna persona

Asimismo acordó el Ayuntamiento se haga saber á Julian Gonzalez, guarda actual del arbolado Público de la Plazuela del pilar y Calle de Alarcos, que ademas de las obligaciones q.e se le tienen impuestas respecto de la custodia y riego del mismo arbolado, se le impone tambien la de que ha de limpiar con frecuencia el cauce del

Guarda del Pilar: se le impone la obligacion de que limpie el cauce del mismo

del Pilar de Puente a Puente

Y ultimamente acordó el Ayuntam.to que por el Sor. Presidente se dirija comunicacion á los dueños de los terrenos coolindantes al camino de Ronda que se está haciendo desde la Puerta de Granada á la de la Mata, que en el termino de tercero dia presenten en esta Alcaldia Corregimiento, los titulos de propiedad antiguos y modernos que tengan de dhas. fincas, para depurar si ha lugar ó no á la indemnizacion del valor de la parte de terreno que de ellos pueda tomarse para la esplanacion que se esta haciendo en referido cam.o Con lo que se concluyó este acuerdo que firman sus Srias. de que yo el Sr. certifico

Camino de Ronda de la Puerta de Granada á la de la Mata = Que los dueños de los pedazos presenten los titulos de propiedad

[signature] [signature]

Gonzalez Laguna Ga. y Plaza

Marina Sabariego Plaza y Paton

P. A. D. Ayto.

Tomas Herbas

Señores

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Marina
Horrubia
Garc.a y Pza
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 29. de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de D. Manuel Gomez, de esta vecindad, esponiendo: que en el año proximo pasado de mil ochocientos cincuenta y ocho se encargó del enlosado y empiedro de las calles de Toledo, Calatraba y Cuchillería, y que antes de terminarlas se le mandó suspender los trabajos en ocasion de haber gastado diez y nueve mil reales, de los cuales se le adeudan siete mil, cuya suma se le mandó satisfacer al tiempo de la aprobacion de las cuentas. Que de este saldo tiene que rebajarse el importe de las losas que de la Calle de Calatraba trasladó á la Cuchillería, cuyo importe se le satisfizo. Y concluye suplicando se le abone la suma que resulte, escluida de los siete mil reales, lo que se le abonó por las losas de la Cuchillería, por los perjuicios que se le irrogan en carecer de dha. cantidad. Enterado el Ayuntam.to acordó ratificar su acuerdo de diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, que es, que por el Señor Pre

D. Manuel Gomez, reclama lo que se le adeuda por aceras = El Ayuntam.to acordó, que por el Alcalde se obligue al pago a los deudores

sidente se obligue á los dueños de las pertenencias al pago de lo que cada uno adeuda por el concepto que expresa D. Manuel Gomez en su instancia, de que va hecho merito

Peon Caminero de esta Ciudad á Miguelturra = Al Ingeniero p.a que diga el uniforme q.e ha de usar

Ultimamente acordo el Ayuntamiento, que por el Sor Presidente se dirija comunicacion al Ingeniero Gefe de este Distrito, rogandole se sirva manifestar, que clase de uniforme ha de usar el Peon Caminero, a cuya custodia ha de estar el trozo de la Carretera de esta Ciudad á Miguelturra. Con lo que se concluyo este acuerdo q.e firman sus Sñas de que certifico =

Enriquez — Martinez — Gonzalez — Laguna — Manuel — Sabariegos — Ga. y Plaza — A. D. A. Juan Herbás

Sesion del dia 5. de Noviembre.

Señores
Enriquez
Dorado
Martinez
Ysasi
Horrubia
Marina
Plaza y Paton
Garcia y Pza
Laguna

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sñs. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una instancia que Lino Sñr. Ferron dirige á este Municipio con fha de ayer, manifestando: que habiendose estable-

cido en esta Capital, con su hermana Rosalia de
de doce años de edad, deseaba se le empadronara como
vecino de esta Capital. que habitaba calle de la
Estacion numero diez y nueve. Y por consecuencia,
solicitaba se accediera á su peticion. Enterado
el Ayuntam.to acordó se admita á dicho interesado
como vecino de esta Capital; hagan se las devidas a no-
taciones en los padrones generales de almas de esta Ciu-
dad, y comuniquese al interesado.

Con lo que se concluyo este acuerdo que fir-
man sus Sñas. de que certifico.

Lugo — Laguna — Martinez — Ga. y Plaza — Marino — Plaza y Paton

Pet. d. A.
Tomas Herbas

Señores

Enriquez
Dorado
Martinez
Ysasi
Torrubia
Plaza y Paton
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 12. de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real á
doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, reu-
nidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre
Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aproba-
cion del acta anterior, se dio cuenta de una co-

municacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia, su fha. cinco del actual, en la que se sirve manifestar y transmitir otra del Sor Mor de primera Instancia de esta Ciudad de veinte y nueve de octubre anterior, interesando que en la Sala de Audiencia se habiliten las ventanas grandes que dan á la calle, de los correspondientes cristales, de un esterado y demas para una oficina de dha clase, en consideracion a que los gastos del juzgado escasamente pueden cubrirse con los sesenta y seis reales mensuales que estan asignados, hallandose en el dia alcanzados en mas de cien reales. Al transmitirla, el Señor Gobernador encarga que si resulta sobrante en el presupuesto carcelario se manifieste por este Municipio si voluntariamente quiere facilitar al juzgado los quinientos rs. que necesita el arreglo del indicado Salon. Enterado el Ayuntamto. acordo se conteste al Señor Gobernador lo siguiente

Que, los gastos que solicita el Juzgado, del presupuesto de obligaciones carcelarias que rige en el corriente año ha de resultar algun sobrante y por consecuencia, cree no debe haber dificultad en facilitar a aquel, los quinientos reales que interesa, pero siempre que presente en esta Alcaldia Corregimiento, los recivos equivalentes

Sala Audiencia = se piden 500. rs. para Cristales y esteras =

que han de unirse originales al libramiento que
procede para el abono de dha suma. Que á la vez
se remita por el Sor. Juez á esta Alcaldia la oportu
na cuenta documentada, de los muebles adquiridos
tanto pa. la sala audiencia como para la de Escribanos,
con el diligenciado correspondiente, afin de poder jus
tificar en todo tiempo que la propiedad de ellos es del
partido judicial y para unirla al libramiento de
pago que, de siete mil reales se formalizo en su
favor en diez de Febrero de mil ochocientos sesen
ta y uno, y un inventario autorizado por el Srio. del
Juzgado, en quien quedaron en calidad de deposito,
segun que asi lo ordenó su Sria. ad ho. Sor. Juez
en ocho de Febrero de dho. año y todavia no lo ha
cumplido.

Se dio cuenta de una comunicacion del
Señor Gobernador Civil de esta Prova. su fecha
cuatro del actual, manifestando que toda vez que
no se habian presentado licitadores en las subas
tas que se habian intentado, para la construc
cion de dos tageas en las cunetas de la calle
de Alarcos se habia servido conceder á este Mu
nicipio la autorizacion para dhas obras, se hi
cieran por administracion a cuyo efecto deviera

Tageas Calle de Alarcos = Que se
diga á Joaquin Gomez, si se quiere en
cargar de ellas.

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

utilizarse la presente estacion, para que, cuando empezaran los temporales, estubieran terminadas dhas. obras. Enterado el Ayuntam.to acordó, se haga saber á Joaquin Gomez, á cuyo cargo estubieron las obras de empedrado de indicada calle, si tendra dificultad de encargarse de las de las dos tageas de que va hecho mérito, exigiendole contestacion en el acto de conformidad ó negativa dandose cuenta de ello para el acuerdo que proceda

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Juez de primera instancia de esta capital su fha cuatro del actual, interesando informe de la conducta moral y demas antecedentes de D. José y D. Miguel Medrano, hermanos, empleados cesantes y vecinos de esta Capl., contra quienes se está instruyendo causa criminal por atribuirseles estafa de cuarenta y cuatro mil reales á D. Tomas de Velasco, vecino de Madrid. Enterado el Ayuntam.to acordó se informe á su Sria. que los indicados D. José Maria y D. Miguel Medrano, habian gozado siempre de buena opinion respecto de su conducta moral y antecedentes sin que hasta

Dn. José y D. Miguel Medrano se informa de su conducta que es buena

el dia hayan dado motivo para dudar de ello.

Se dio cuenta de una comunicacion del Vicario Eclesiastico de esta Cap.l y sus partidos, fecha tres del corriente, manifestando, que para completar el expediente que de orden de S. Eminentisima Sr. Cardenal, Arzobispo de esta Diocesis estaba instruyendo por consecuencia del recurso que elevaron a sus manos los Curas párrocos de esta Capital, de que acompañaba copia, sobre la conveniencia, necesidad y utilidad de que se aumentara á cada uno un coadjutor para que, en union con el que hoy tienen, con la denominacion de teniente, puedan con el Párroco atender debidamente al servicio espiritual de las dilatadas Parroquias; interesando por consecuencia, se informe por este Ayuntamiento lo que le conste acerca de los particulares que expresa el mencionado recurso. Enterado el Ayuntam.to acordo se manifieste al Sor Vicario, que, en concepto de este Ayuntam.to es conveniente, util y de necesidad que á cada una de las dos parroquias se aumente el coadjutor que le solicita, tanto por el numero de vecinos y almas de que se compone cada una de ellas, cuanto por las circunstancias especiales en que respectivamente se encuentran. Que

Solicitud de los Parrocos sobre que se les aumente un coadjutor á cada uno = Se informa

SELLO 8º AÑO 1862 4 Mrs

la falta de sacerdotes contribuye indudablemente a que las festividades principales, no se celebren con el decoro debido á una capital tan religiosa como esta y por consiguiente, que el todo poderoso y su santísima madre, no se tribute el culto y solemnidad debida. Que en las épocas de epidemias y años de escasas cosechas, como los de mil ochocientos cincuenta y seis y el presente, apenas hay sacerdotes que con la prontitud que exige la necesidad, puedan dedicarse á suministrar á los enfermos los santos sacramentos y el pasto espiritual, por último, que son verídicos é incontestables los fundamentos en que los tres Párrocos apoyan su justa y atendible solicitud.

Se dió cuenta del informe emitido por D. Salustiano Sanchez, respecto a la adquisicion de una bomba para sofocar los incendios que puedan ocurrir en esta Capital. Enterado el Ayuntamiento acordó: Que por ahora se adquiera una de las de la fabrica de los Señores Cervantes y compañia, y las del sistema Perinque, cuyo valor es el de tres mil trescientos rs con la correspondiente carga

Bombas= Que se adquiera una de 3500 rs y cuatro baras mas de manga bajo las bases que se especifican

y ademas se compren cuatro metros mas de manga; pero haciendo la proposicion al fabricante, que no ha de satisfacersele el importe, hasta que, comprendido en el presupuesto Municipal ordinario, que ha de regir en el año proximo de mil ochocientos sesenta y tres se apruebe por el Gobierno. Que esto no podia exceder del mes de Marzo, y si se dilatara, que este Ayuntam.to le garantiza el pago, librando la cantidad á favor de la persona que designe, bien en esta Capital, bien en esa Corte. Y por último, si se admitiera la proposicion, que el maestro herrero Manuel Camacho pase á la fabrica con objeto de entregarse de la Bomba, y enterarse de su construccion y mecanismo, por si en su dia ocurriese alguna quiebra, que la pueda remediar.

Se dió cuenta de una proposicion del Sor. Alcalde Corregidor, su fha de ayer, que consiste en que, debiendo procederse en breve á la secundicion del patio nuevo del cementerio, con objeto de hacer uso del mismo, desde primero de Enero proximo, se acordara la egecucion de las obras que faltan. Primero, una Calle empedrada desde la puerta de la berja hasta el centro de la galeria, ancho dos

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Cementerio Público: Se acuerda se egecuten varias obras antes que se proceda á la vendicion del Patio nuevo, y su pago se haga del Capitulo 6º y de imprevistos

baras, poco mas ó menos.

Segundo, calles empedradas que separen las filas de las sepulturas, ancho dos pies ó una vara.

Tercero, nivelacion é igualacion de todo el pico del patio con vertientes fuera del Cementerio. Que estas obras se encomienden á el maestro empedrador de esta Ciudad y su cuadrilla.

Cuarto, adquisicion de dos escaleras fuertes para que los enterradores vagen los cuerpos á la fosa comun.

Quinto, acopio de ladrillo, Cal, arena hormigon y cualquiera otro material para tavicar nichos y cerrar sepulturas.

Sesto, adquisicion de cualquier herramienta ó util que pidan los sepultureros y se consideren necesarios. Que los gastos que ocasionen los numeros cuatro, quinto y sesto, podran hacerse con cargo á imprevistos; y los de los numeros primero, segundo y tercero, pertenecen al empedrado Publico. Enterado el Ayuntam.to acordó se egecute cuanto propone el Sor. Alcalde Corregidor en todas sus partes forma

lizandose el pago de los gastos que se inviertan en la adquisicion de escaleras, cal ladrillos hormigon y demas que contienen los numeros cuatro cinco y seis con cargo al capitulo once del presupuesto que rige en el corriente año, para lo cual, el Municipio le autoriza competentemente, muendose al libramiento que procede los recibos que justifiquen el gasto y copia certificada de este particular.

Se dio cuenta del real decreto de cinco del actual, por el que, es la voluntad de S.M. la Reina, que las operaciones correspondientes al padron, alistamiento y sorteo p.a el reemplazo del egercito, de mil ochocientos sesenta y tres, se practiquen en los meses de Diciembre del presente año, Enero y Febrero de mil ochocientos sesenta y tres. Enterado el Ayuntam.to acordó se cumpla y guarde cuanto en el mismo se previene y se instruya por separado el oportuno espediente arreglandolo á las disposiciones consignadas en la real orden de seis del actual, inserta en la gaceta num.o trescientos trece y ciento cuarenta y uno del boletin oficial de este mes

Quintas = Sorteo de la correspondiente al año de 1863.

Se dio cuenta de una instancia de

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Serenos = Se niega su solicitud pidiendo aumento de sueldo

Pablo Tegero, por si y á nombre de los demas serenos publicos, solicitando se les aumente el sueldo que disfrutan, hasta ponerlos á nivel de los Guardas Municipales. Enterado el Ayuntam.to acordo: no haber lugar por ahora á acceder á lo que se solicita, en consideracion á las muchas obligaciones que contra si tiene el fondo comun de propios, pero que se les tenga presente para cuando el estado de este mejore

Bulas = Entrega de las correspondientes á la predicacion de 1.863.

En este estado comparecio D. Joaquin Ruiz Moya depositario del fondo com.n de propios de esta Cap.l y dijo: Que el dia dos del actual, habia recibido del conductor de bulas correspond.tes á la predicacion de mil ochoc.s sesenta y tres, las que á continuacion se expresan.

De vivos	1.600.
De difuntos	300.
De composicion	20.
De Ylustres	1.
De laticinios de 3.a clase	8.
De Id. Id. de 4.as	18.
De indultos de 2.a clase	6.
Y de 3.a de id	1.000
	2.953

De cuyos sumarios, se daba por entregado y se obliga

ba á responder en papel ó en metalico, de su importe, bajo las garantias que tiene ofrecidas para el cargo de Depositario de dhos fondos comunes. El Ayuntam.to ratificando el nombramiento de expendedor en el D. Joaquin Ruiz Moya, consintio la entrega que de dhos sumarios le habia sido hecha por el comisionado, a quien el Municipio firmó y entregó el dia dos del actual la correspondiente escritura de compromiso á responder de los sumarios indicados.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan Bautista Borja, exponiendo. Que habiendo sido fiador de D. Julian Abad y Borja rematante que fué del arbitrio de romanas y medidas en el año de mil ochocientos cincuenta y siete, hasta satisfacer el completo pago de la cantidad que este adeudaba por dho concepto, el exponente la habia satisfecho, segun acreditaba con la carta de pago espedida por el Depositario Dn. Joaquin Ruiz Moya, é intervenida por el secretario de este Municipio en veinte de Octubre anterior, y por consecuencia, suplicaba se cancelara este crédito y se le devolviera la escritura que para la seguridad habia otorgado. Enterado el Ayunta-

Dn. Juan Bautista Borja solicita la cancelacion de la Escritura que otorgó como fiador de D. Julian Abad y Borja, rematante del arbitrio de pesos y medidas

SELLO 6º AÑO 1862 4 Rs

miento, y conforme con la solicitud del interesado, acordó se expida en su favor el oportuno finiquito se le devuelva la Carta de pago que acompaña y se cancele la escritura que otorgo para responder de indicado crédito

Ultimamente acordó el Ayuntamiento se dé comision al Arquitecto de la Provincia, para que, con la mayor premura, forme y presente en la Secretaria de este Municipio el presupuesto de los gastos mas indispensables que deban hacerse en habilitar la casilla que confina con el matadero viejo, con el fin de que esta pueda ser ocupada por una persona, á cuyo cargo ha de estar la limpieza del mismo y el callejon que tiene de entrada al descubierto, donde los vecinos de la plaza vierten las basuras de sus casas, y presentado, dése cuenta p.ª el acuerdo que proceda

En este estado, con permiso Esteban Salado, Sereno Publico de esta Capital y Dijo: Que sin embargo de estar satisfecha de haber cum-

Casilla del matadero = Que se forme el presupuesto de gastos para su habilitacion

plido su encargo con la honradez que le es-
propia, daba á este Municipio las mas since-
ras gracias por la confianza que en el habia de-
positado; pero que, habiendo sido elegido indivi-
duo de la vigilancia de esta Capital, renunciaba
el cargo de Sereno, por no ser compatible con
el servicio que se le ha conferido. Admitida por
el Ayuntam.to acordó se anuncie la vacante al
Público, por el term.o de ocho dias, para que, los
que gusten aspirar á ella presentes sus solici-
tudes, advirtiendo que seran preferidos los que
hayan servido en el egercito y Guardia Civil y obte-
nido mejores notas en sus licencias absolutas.

Con lo que se concluyo este acuerdo que fir-
man sus Srias de que certifico =

Esteban Casado = Renuncia la Plaza de Sereno y se anuncia la vacante por 8 dias

Laguna

Sabanigos

Plaza y Patos

Tomas Hubos

Sres

Dorado
Martinez
Gonzalez
Isasi
Torrubia
Marina
Plaza y Pn
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 26. de Noviembre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provª. su fha catorce del actual, manifestando: Que D. José Bermudez, segundo teniente de Alcalde de esta Ciudad, habia acudido á su Sria. solicitando la exhoneracion del cargo de Concejal, por hallarse padeciendo una paralisis del lado viquierdo del cuerpo, y entorpecimiento en el uso de la palabra, y como quiera que ambos extremos los justificara por medio de una certificacion facultativa, habia resuelto en uso de las atribuciones que le concede la real orden de diez de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, la exhoneracion solicitada. Lo que comunicaba á este Municipio para su conocimiento y el del interesado, y con el fin de que interinamente se supla la sea cante en la forma legal. Enterado el Ayuntamiento acordó se archive dicha orden y se comunique al Sor Bermudez.

Exhoneracion del Cargo de Concejal a D. José Bermudez

Se dio cuenta de una comunicacion del

Ingeniero Gefe de este Distrito, acompañando una nota del uniforme que debe hacerse al Peon Caminero de la Carretera de esta Ciudad á Miguelturra. Y el Ayuntam.to acordó que por el Sor. Alcalde Corregidor se disponga la egecucion de dho uniforme. Poniendose de acuerdo con el Ayuntam.to de la Villa de Miguelturra, autorizandole competentemente p.a que el importe de la mitad que corresponde satisfacer á este Municipio, formalice su pago con cargo al Capitulo once del presupuesto Municipal que rige en el corriente año, uniendose á el los recibos que justifiquen el gasto y copia certificada de este particular

Se dio cuenta de la contestacion dada por Joaquin Gomez, maestro Alarife en esta Capital, manifestando no tiene dificultad en hacer las obras ó sean dos tageas en las cuestas de la Calle de Alarcos por los mil cuarenta y seis r.s trescentimos a que asciende el presupuesto, siempre que, sea con la garantia de administracion, o por cuenta del Municipio. Porque de esta forma ha de costar mayor cantidad que la presupuestada para dichas obras, y que por el mismo se le garantice el pago de la Cantidad que se le resta como rematante del empedrado que se hizo en la indicada Calle de Alarcos. Enterado el Ayuntamiento

Camino de Miguelturra = Uniforme al Peon Caminero, que se haga con cargo á Imprevistos

Dos tageas de la Calle de Alarcos = Las hace Joaquin Gomez por el importe del remate

se conformó con la propuesta de Gomez y acordó se lleve á efecto =

Se dio cuenta de una comunicacion del Juez de primera instancia de esta Capital, su fecha siete del actual, interesando informe de la conducta y antecedentes de Fran.co Diaz Santos, Juan Lillo (a) Pabero, Ramon Lopez (a) Cagalinos, Vicente Dorado (a) Zorrilla, José Arcimega y Gomez, Manuel Cantero (a) Pajaro, Cayetano Parra y Calvo y Vicente Aledo y Valencia, y el Ayuntam.to acordó se pida dicho atestado al Comisario de Vigilancia de esta Capital, y evacuado que sea se dé cuenta p.a el acuerdo que proceda

Se dio cuenta de una instancia de D. José M.a Cachero, su fha veinte y cuatro del actual, solicitando se le exhonere del cargo de alojamiento por considerarse exento de el, como escribano especial del Juzgado de Guerra de esta Prov.a cuyo nombram.to acompaña testimoniado. Enterado el Ayuntamiento acordó; que no considerandole comprendido en las reales ordenes vigentes sobre la materia, por desempeñar ademas una escribania numeraria y tener bienes propios. no ha lugar á lo que pretende en su solicitud

Se dio cuenta de una Instancia de M.a Plaza, Juan Ygnacio Serrano, Antonio Caba

Fran.co Diaz Santos y otros = Que se reclamen del Comisario de Vigilancia los antecedentes sobre su conducta

D. José M.a Cachero = Se niega su solicitud de que se le exhonere del cargo de alojamiento.

ñas y Juan Manuel Fernandez solicitando se les facilite algunas cantidades para atender á sus necesidades, como enfermos, procedentes de las calenturas reinantes. Enterado el Ayto. acordó: Que habiendose formalizado ya los cuatromil reales que estaban aprobados para calamidades publicas, no ha lugar á lo que se solicita por dhos interesados

Se dio cuenta de una instancia de Francisco Lopez solicitando se le aumente el sueldo de sepulturero desde primero de Enero proximo. Enterado el Ayuntamto. acordó: Que, en consideracion á las razones en que funda su solicitud, se le aumenten cien reales ó sea hasta la cantidad de Quinientos reales pr. todo el año de mil ochocientos setenta y tres y siguientes.

Asimismo acordó el Ayuntamto. que por el encargado en la direccion del relox publico, se forme el oportuno presupuesto de los gastos que considere necesarios para habilitar y poner corrientes las dos esferas del mismo, comprendiendo en el los de su colocacion, y hecho dese cuenta pa. el acuerdo que proceda.

Tambien se acordó por el Municipio se haga saber á los hered.s de Diego Prado que en el termino de ocho dias loden las zanjas que tienen abierta en una huerta de su propiedad en el camino de Moledores, consecuente con la queja producida por

Ma. Plaza = Juan Ygnacio Serrano. Antonio Cabañas y Juan Manl. Fernz. se niegan sus solicitudes pidiendo socorro.

Sepulturero = Se le aumenta el sueldo.

Relox = Que se forme el presupuesto pa. habilitar las dos esferas

Hered.s de Diego Prado: Que loden la zanja Cno. de moled.s

D. Ramon Trugillo, vecino de Miguelturra

Y ultimamente acordó: que en el el pliego de condiciones que ha de servir de base p.a el arriendo por los seis primeros meses del año proximo del arbitrio de Puesto en Plaza y ambulante en esta Cap.l, en la quinta condicion, en lugar de las dos varas de longitud que se habia dicho debiera tener cada puesto, sean tres. De este acuerdo disintieron los Señores Martinez y Marina, fundandose en las vejaciones que esto habia de ofrecer entre el rematante y los de los puestos, por las diferencias que se notaran en la demasia del terreno, y por ser una traba mas á este impuesto, odioso como todos los que impiden el libre comercio.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman sus Sñas de que certifico

Martinez — Gonzalez

Sabariegos — Laguna — Marina

Plaza y Paton — Ysasi

P. A. D. Ayt.to
Tomas Herbas

Sres.

Sesion del dia 6. de Diciembre

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Torrubia
Marina
Plaza y Pn.
Laguna
Sabariegos

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntamto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de la Real orden de veinte y dos de Noviembre último inserta en el Boletin oficial número ciento cincuenta y uno del miercoles tres del actual, relativa al modo de procederse al arrendamiento de los arbitrios destinados á cubrir el dificit del Presupuesto Municipal. Enterado el Ayuntamto. asi como tambien de la Comunicacion del Sor. Gobernador Civil, fha de este dia, y con objeto de que se cumpla con lo que previene la disposicion primera de dicha real orden, determino que en el acto se convocaran á los actuales arrendatarios y se les invite pa. que continuen hasta treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y tres en los arriendos que respectivamte. les han sido adjudicados hasta treinta y uno del corriente. En efecto, convocados que fueron comparecieron ante la corporacion, y habiendoles enterado de la real orden citada, contestaron

Faustino del Castillo, arrendatario del puesto de plaza fijo y ambulante

Martin Oliver, de los vientres de las reses q. se degüellan en el Matadero, publico y

Segundo Lorente, de las Romanas, pesos y medidas de esta ciudad, que no les interesaba continuar por los seis primeros meses del año próximo de mil ochocientos setenta y tres en el arriendo de los referidos arbitrios. El Ayuntamiento, en vista de la negativa acordó que el arriendo de que va hecho mérito, se anuncie á la subasta por los seis primeros meses de mil ochocientos setenta y tres, sirviendo de tipo para el remate que tendrá efecto en estas salas consistoriales de once á doce de la mañana del domingo catorce del corriente la mitad de la cantidad que resultara habian producido en el año comun de los últimos quinquenios, anunciándose en el boletin oficial y en los pueblos limítrofes, para cuyo efecto la Comision de subastas de este Municipio redactará los oportunos pliegos de condiciones que se insertarán en dicho periodico oficial, segun previene el Señor Gobernador Civil en la citada comunicacion de esta fha. Respecto del arbitrio de contratar las Romanas, pesos, pesas y medidas de granos y legumbres, cuyo arriendo actual está adjudicado en favor de José Moreno y Gonzalez y Rafael Chacon, en una cantidad insignificante, acordó que antes de cumplir con lo que se previene en la disposicion primera de la Real orden que es objeto de este acuerdo, se traiga presente al Sr.

Gobernador que en concepto de este Municipio no deben servir de tipo para el arriendo de los seis primeros meses de mil ochocientos setenta y tres los treinta y ocho rs. 50 centimos que corresponden como mitad de los setenta y siete en que esta adjudicado hasta treinta y uno del corriente el arbitrio de contrastar las romanas pesos, pesas y medidas de liquidos y el de siete, mitad de los catorce en que tambien esta adjudicado el de contrastar las medidas de granos &a. en consideracion á que, si ha de principiar á regir desde primero de Enero el sistema metrico decimal, cuyos tipos se esperan ha de haber una necesidad imprescindible de arreglar á estos todas las romanas, pesos y pesas y medidas de liquidos y de granos que deban usar los vecinos en sus transaciones; y esta circunstancia ha de contribuir á que los rematantes tengan una ganancia de bastante consideracion; y como quiera que dicho arreglo ha de ser en los primeros dias del año, es consecuencia clara que el arriendo p.a el año de mil ochocientos setenta y cuatro se adjudicara en una cantidad insignificante, porque habra pocos tipos que contrastar; cuya resolucion esperaba el Ayuntamiento p.a el acuerdo que proceda.

Se dio cuenta de una comunicacion del Comisario de Vigilancia de esta Capital in

formando que Fran.co Diaz Santos, Juan Lillo (a) el Pabero, Ramon Lopez (a) Cagalino, Vicente Dorado (a) Zorrilla, Jo Arciniega y Gomez, Manuel Cantero (a) Pajaro, Cayetano Parra y Calvo y Vicente Acedo y Valencia, habian observado una conducta regular si bien son de los que con mas frecuencia se les encontraba en las tabernas. Enterado el Ayuntam.to acordó que en el mismo sentido se informe al Sor. Juez.

Se dió cuenta del nombram.to hecho por el Sor. Alcalde Corregidor en favor de Andres Casado para que desempeñe el cargo de Sereno Público. Enterado el Ayuntam.to acordó se archive á los efectos que son consig.tes.

Asimismo acordó el Ayuntam.to que por el Sor. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sor. Gobernador Civil manifestando á su Sria. que este Municipio estaba adeudando á D. Manuel Gomez Marife en esta Capital, segun la liquidacion que con el habia girado la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y cinco r. treinta y dos centimos procedentes de la contrata que tenia hecha para la colocacion de baldosas en las aceras de las Calles de Toledo, Calatraba y Cuchillerias cuya suma no se le habia podido satisfacer por no haberse terminado hasta el dia la liquidacion de que

D. Man.l Gomez q.e los 5751 r. q.e se le adeudan por aceras se le pagaran de mis presentes.

va hecho merito. Que convencido este Municipio de que á Gomez debe reintegrarsele aquella Cantidad que adelantó de su propio peculio, acordava se formalizara el pago de ella con cargo al capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, sin perjuicio de reintegrarse el fondo comun con las cuotas parciales con que cada vecino debe contribuir anualmente, segun los ofrecimientos que tienen hechos

Y ultimam.te acordo el Ayuntam.to que por el Sor. Alcalde Corregidor se formalice el pago de setenta y dos r.s con cargo al capitulo once del presupuesto Municipal que rige en el corriente año, para lo cual el Ayuntam.to le autoriza competentemente, que ha importado la compostura que se ha hecho en el Carro que se destina para conducir desde el matadero publico á la casilla bobeda donde se depositan las carnes q.e consume el Publico, uniendo al libram.to que procede copia certificada de este particular. Con lo que se concluyo este acuerdo q.e firman sus Sras de q.e certifico

[illegible] Martin

Gonzalez Laguna

Marina Soboriego Vara y Patoni

P. A. D. M.
Tomas Huba

Sesion Estraordinaria del dia 12. de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Diciem-



Señores

Luinquer
Dorado
Martinez
Gonzalez
Hornubia
Plaza y Paton
Garcia y Plaza
Laguna
Sabariegos

bre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen del Ylustre Ayuntamiento de la misma, previa citacion con espresion de causa, y lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una Comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, su fha diez del actual, manifestando que, enterado del acuerdo de este Municipio de Leis del actual, disponiendo que, ad. Manuel Gomez se le abonaran cinco mil setecientos cuarenta y cinco rs. treinta y dos centimos que se le adeudaba por la colocacion de baldosas, en las calles de Toledo, Calatrava y Cuchilleria, con cargo al Capitulo once del presupuesto actual; sin perjuicio de reintegrar al fondo comun con las cantidades parciales con que cada vecino debe contribuir anualmente; se ha servido resolver no es procedente dicho acuerdo, y lo que debe hacerse es activar la cobranza de los descubiertos y con ellos satisfacer a Gomez, teniendo entendido que á este se le tiene satisfecha la parte que le corresponde de la Calle de Cuchilleria. Enterado el Ayuntam.to, acordó la conformidad con lo resuelto por el Señor Gobernador y que por el presidente se active la cobranza de los descubiertos que haya por este asunto, y

D. Manuel Gomez = El Gobernador resuelve el acuerdo sobre aceras, del dia seis

se le entreguen al acreedor

Se dio cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad su fecha diez del actual manifestando que, enterado de la comunicacion que se le dirigio en fecha del mismo, sobre no ser conveniente subastar el arbitrio de contratar las pesas y medidas de liquidos y maderas por la cantidad del producto del último quinquenio, por las consideraciones que en la misma se esperaban; y en su virtud, habia acordado se manifestara á este Ayuntamiento, fijara la suma por que se habian de subastar y las condiciones que habian de servir de base, las cuales remitiera á su aprobacion e insercion en el Boletin. Enterado el Ayuntam.to acordo: Que los indicados arbitrios se anuncien á la subasta para su arriendo desde primero de Enero proximo hasta treinta de Junio, bajo el tipo de cuatrocientos reales, los contratos de Romanas, pesas y medidas de liquidos, y de dormillos de maderas, señalandose para el remate el dia veintiocho del corriente en estas Salas Consistoriales de once á doce de su mañana, estampandose por la Comision de subastas el oportuno pliego de condiciones del que se remitiria copia al Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a para su insercion en el Boletin

Se dio cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad fecha once del corriente, recaida en vista de lo propuesto por el Ingeniero Gefe

(Contrata de pesas pesas y medidas = Que se anuncie a la subasta

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

se acuerde por este Ayuntam.to se nombren dos Peones auxiliares que, desde veinte y nueve del corriente, y segun dho. Gefe determine, en union de otros dos que designará el de Miguelturra, ayuden al peon Caminero á consolidar el firme de la Carretera entre ambas poblaciones, pagandose los jornales con cargo á la partida destinada á cubrir los gastos de conservacion de dho. camino; ó en su defecto por el Capitulo de imprevistos. Enterado el Ayuntamiento acordó que, los gastos que ocurran hasta la terminacion del egercicio del presupuesto Municipal que rige, se formalicen con cargo al Capitulo once, y los demas que puedan invertirse hasta la terminacion de dhos trabajos se comprendan en el presupuesto ordinario p.a mil ochocientos sesenta y tres.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Juez de primera Instancia de esta Capital, su fecha ocho del corriente, interesando informe de la conducta moral y demas antecedentes de Raimundo Naranjo y Diaz contra quien instruye causa criminal sobre hurto de cuatro planchuelas de hierro del material de la empresa del camino Ferreo de esta Capital. Enterado el Ayuntamiento acordó:

Camino de Miguelturra: Que los gastos q.e se originen en el egercicio del presupuesto actual, se satisfagan de imprevistos y los q.e sigan se presupongan p.a 1863.

Raimundo Naranjo = Conducta

se informe al Sor Juez lo siguiente

Que segun los antecedentes oficiales que constan en este Ayuntamto Raimundo Naranjo ha sido encausado anteriormente por hurto de dinero á su madre Política Dolores Lorenzo.

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia de Mauricio Lopez y Marcelo Garcia, Conductores de Cadaveres en esta Capital, solicitando se nombre otro Conductor que les ayude, por el continuo trabajo que tienen que desempeñar, y ademas que al primero se le entregue la llave del Campo Santo sin retribucion del fondo Comun. El Señor Alcalde Corregidor en el mismo dia para la instancia á este Ayuntamiento, para que acuerde respecto al nombramiento de personal, y en cuanto á la llave, no habia lugar á resolver, por corresponderá la autoridad eclesiastica. Enterado el Ayuntamto acordó respecto al primer punto, se crea una plaza mas de Conductor de Cadaveres, y que la dotacion de cuatro reales diarios que se le señala se comprenda hasta hasta de Junio del año

Conductor de Cadaveres = se aumenta uno con el sueldo de 4 reales diarios



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

proximo en el presupuesto Municipal ordinario que ha de formarse, segun esta Prevenido.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman sus Srias de que yo el Srio certifico

Jose Enrique — Martinez

Gonzalez — Plaza y Paton

Laguna — Sabariegos — Gª y Plaza

P. A. D. A.

Tomas Herbas

Sres — Sesion ordinaria del dia 23 de Diciembre

Alcalde Coreg.
Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysali
Guijarro
Marina
Zorrubia
Plaza y Paton
Garcia y Plaza

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, bajo la Presidencia del Sor. D. Enrique de Cisneros, Alcalde Corregidor previa lectura y aprobacion del acta anterior, se

dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a fha. de ayer, en la que se sirve trasmitir otra de la Direccion General de Consumos, Casa de Moneda y Minas de dicr. del mismo, relativa á que invitase á este Ayuntamiento á que se encabezara con la Hacienda, por los derechos de Consumos para dos años y medio, contados desde primero de Enero proximo, y por el precio anual de 534.000 reales vellon para el Tesoro. Que si aceptase la oferta, diera su Vña. cuenta de ello, para proveder á la formalizacion del contrato, y en el caso de que no fuera admitida, diera su Vña. orden á la Administracion del ramo, para que formara y remitiera sin la menor demora, el presupuesto arreglado al tipo designado, y el pliego de condiciones para proveder al arriendo de los derechos por cuenta de la Hacienda, por el tiempo que se acordara. Lo trasmitia el Señor Gobernador á la Alcaldia Corregimiento para que convocara para este dia al Yltre Ayuntamto, y en el mismo diera cuenta de dicha resolucion superior, remitiendo copia testimoniada del acuerdo de la Corporacion, á la cual no podia dejar de recomendar las ventajas del encabezamiento en contraposicion con los perjuicios que acarrearia al vecindario á un particular por cuenta de la Hacienda. Enterado el Ayunta-

Consumos = se acuerda el encabezamiento por dos años y medio en 534.000 Rs. cada año

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

miento, y considerando que, de realizarse el arriendo de los derechos por cuenta de la Hacienda y por el tiempo que se determine por la Direccion General, han de causarse perjuicios de la mayor consideracion á este vecindario, acordó por unanimidad aceptar el indicado encavezamiento por el tiempo espresado y precio anual de los Ciento ochenta y cinco mil reales que propone dicho Centro directivo; pero suplicando al mismo, se sirva determinar que, al formalizarse el Contrato, designe como tipo en cada uno de los dos años y medio del arriendo, ciento setenta mil r.s en lugar de los ciento ochenta y cinco que es demasiado elevado p.a esta capital. Y por ultimo, que de este acuerdo se remita copia literal al Sor. Gob.r Civil de esta Prov.a á los efectos que previene en su citada orn. Con lo que se concluyó este acuerdo que firman sus Sñas de que certifico

Guijarro

Cisneros

Dorado Martin

Eizaguirre

Ga. y Plaza

Gonzalez

Diaz y Tornubia

Plaza y Patron

Laguna

Sabariegos

Marina

Ysasi

P. A. D. Ayto.

Tomas Herbes

Señores Concejales

Sesion Estraordinaria del dia 18. de D.bre

Alcalde Corregidor
Enriquez D. José
Dorado D. Juan Pablo
Martinez, D. José Lotero
Gonzalez D. Juan Man.l
Guijarro D. Fernando
Marina D. Antonio
Diaz y Zorrubia D. José
Plaza y Paton D. Ramon
Garc.a y Plaza D. Man.l
Laguna D. Francisco
Sabanego D. Eusebio

Asociados

Muñoz D. Gaspar
Medrano D. José
Bant.a Borja D. Juan
Diaz D. Francisco
Ortiz D. Manuel
Ubeda D. Rafael
Leon D. Gregorio
Delgado Malas D. Man.l
Arcediano D. José
Cañadas D. Ygnacio en rep.n de D. Juan M.l Almagro
Del Campo D. José
Ruiz Herbas D. Ant.o
Aban D. Remigio
Barrenengoa D. Damaso
Lorente D. Juan
Leon D. Ruperto
Espadas D. Manuel
Serrano D. Vicente
Bueno D. Nicolas

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Diciembre de mil ocho cientos sesenta y dos: reunidos en las salas consistoriales, los señores del margen individuos del Ylustre Ayuntam.to y mayores, medianos y menores contribuyentes de la misma, convocados en número triple al de Concejales, previa citacion del dia anterior, con espresion de causa, presididos por el Sor. D. Enrique de Cisneros, Alcalde Corregidor se abrio la sesion á las doce en punto. El Señor Presidente hizo presente á los asociados, que el objeto de la citacion era imponerles del acuerdo del dia trece del actual, de haber aceptado la invitacion de la Direccion General de Consumos, Casas de Monedas y Minas, de once del mismo p.a el encabezamiento con la Hacienda por los derechos de consumos para dos años y medio, contados desde primero de Enero proximo y por el precio anual de Ciento ochenta y cinco mil reales para el Tesoro; cuyo acuer

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Cumuchaga D. Angel
Delgado Matas D. José
Almansa D. Tomás
Lopez Salazar D. Ambrosio
Boada D. Ramon
Saráchaga D. Manuel
Valcazar D. José Gabriel
Fernandez D. Rafael en repn. de D. Franco. Cantalejo
Galan D. Francisco
Bera D. Pablo
Franco D. Pedro
Del Monte y Pte. D. Manl.
Fernandez D. Juan Ml.
Vazquez D. Fernando
Laguna D. Ramon
Maldaña D. Maximo
Lozano D. Ruperto

do remitido á dicho centro directivo en diez y seis del que rige, habia resuelto, que, por la Admon. Pral. de Hacienda Publica, se procediera á formalizar la obligacion del Contrato, en la forma acostumbrada, y la remitiera sin demora para someterla á la Real aprobacion. Pero como quiera que, para llevar á efecto dicho contrato, fuera preciso cumplir antes con lo que determina el articulo ciento ochenta y tres de la instruccion de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, que es la que rige, habia dispuesto la convocatoria que es objeto de esta reunion. Enterados los Señores concurrentes, el Señor Alcalde Corregidor les invitó hicieran uso de la palabra pidiendola por su orden. En este estado, la solicitó D. Manuel del Monte y Puente, y concedida que le fué, pidio se leyera el articulo ciento ochenta y tres de la ley y se contaran los Señores que habian concurrido al acto, sin otro objeto que saber si se llenaba el fin que esta se propone; y habiendose realizado, resultaron asis-

sir á la sesion once Concejales y treinta y seis contribuyentes, mas seis que entraron posteriormente, y tomaron parte en la deliberacion. Puesto á votacion este punto, se acordó por unanimidad, que la reunion estaba legalmente constituida. Acto contínuo, el Sor. Presidente volvio á invitar á los asociados pidieran la palabra para discutir si se aprobaba ó no el encabezam.to de que va hecho mérito, en los términos que lo habia realizado el municipio; mas como ninguno la pidiera, á pesar de haber mediado un breve rato, dijo el Sor. Alcalde Corregidor: Los Señores que continuen sentados, aprueban el encabezamiento, y los que se levanten, disienten de él; y habiendo procedido al examen de los últimos, resultaron ser en número de seis, y por consecuencia, aprobado por cuarenta y uno el encabezamiento en la forma que la habia aceptado el Municipio. Terminado el objeto de la reunion, el Sor. Presidente levantó la sesion, y habiendose retirado los contribuyentes, volvio á abrir la del Ayuntam.to con el fin de cumplir con lo que previene el artículo ciento ochenta y cinco de la ley, y en su virtud, eligio este de su seno, á los Señores D. José Soteno Martinez y D. José Diaz y Torrubia, para que en representacion de esta Ciudad terminen el contrato en la forma que dispone el artículo ciento

setenta y nueve, para lo cual les autorizaba con todas las formas legales, acompañandose al oficio que se dirija al Sor Admor. Pral. de Hacienda Pública, copia literal certificada de este acuerdo. Y por último acordó tambien, atendiendo á la premura del caso, que para mañana, á las once de ella, se cite á un duplo de vecinos en que se hallen representadas todas las clases del Pueblo, con el objeto de fijar los medios de hacer efectivos los ciento ochenta y cinco mil reales del encaveramiento indicado y el importe de los recargos en cada uno de los años del arriendo. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Secretario certifico

Gimenez

Dorado Martin

Ejea

Gª y Flores

Gonzalez

Diaz y Urrutia

Guijarro

Laguna

Vera y Paton

Marina

Sabariego

Y. A. D. A.

Tomas Herrera

Sesion estraordinaria del dia 19. de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de

Sres. Concejales.

Alcalde Corregidor.
Enriquez D. José.
Dorado D. Juan Pablo.
Martinez D. José Sotero.
Gonzalez D. Juan Manuel.
Guijarro D. Fernando.
Torrubia D. José.
Marina D. Antonio.
Plaza y Paton D. Ramon.
Garcia y Plaza D. Manuel.
Sabariegos D. Eusebio.

Asociados.

Muñoz Sor. D. Gaspar.
Aguirre D. Enrique.
Monte y Puente D. Manuel.
Garcia D. Antonio.
Diaz D. Francisco.
Ruiz Herreros D. Antonio.
Ortiz D. Manuel.
Leon D. Gregorio.
Lorente D. Juan.
Recuero D. Vicente Jose.
Serrano D. Vicente.
Ubeda D. Rafael.
Fernandez D. Fernando.
Lozano D. José.
Lozano D. Ruperto.
Cortes D. Fernando.

Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos los Sres. del margen, individuos del Ylustre Ayuntamiento, asociados de un numero de vecinos duplo, cuyos nombres y apellidos se anotan al margen, previa citacion del dia anterior con espresion de causa, presididos por el Sor. D. Enrique de Cisneros Alcalde Corregidor, por dicho Sor. se abrió la sesion á las doce de la mañana en punto. En este estado por el Sor. Presidente se manifestó: que aprobado en el dia de ayer por el Municipio y por un numero triple de sus individuos, mayores, medianos y menores contribuyentes, el encabezamiento con la Hacienda por los dros. de consumos por dos años y medio que han de contarse desde primero de Enero proximo y terminar en treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, por el precio anual de ciento ochenta y cinco mil r. y de cuyo contrato se habia otorgado yá con la Admon. pral. de Ss. P. la correspondiente escritura de compromiso, se estaba en el caso de fijar los medios de hacer efectiva dha cantidad y el importe de los recargos, en cada uno de los años del arriendo: en tal virtud invitaba á los Sres. concurrentes para el uso de la palabra pidiendola por su orden, y fue concedida á varios señores que la solicitaron. Discutido suficientemente el punto, se puso á votacion si se aceptava el primer medio que propone el art.º ciento noventa y uno de la ley de consumos vigente, y por unanimidad se acordó que si —

Aseguida y con el fin de evitar las frecuentes del Municipio y asociados, se acordaron tambien por unanimidad los puntos siguientes.

1º.... Que siempre que los ramos que se alcen por

Antequera D. Francisco.
Diez D. Felipe.
Gonzalez Lozano D. Manuel.
Naranjo D. José.
Oliber D. Martin.
Notario D. Castor.
Vera D. Francisco.
Laguna D. Ramon.
Balcazar D. Bartolomé.
Consuegra D. Manuel.
Herrera Urbano.
Sanchez Molina D. Andres.
Balcazar D. José Gabriel.

gremios importaran mas de la mitad del cupo que á cada uno ha sido señalado por la Admon. pral. de H.H., el resto se cubra por medio de repartimiento, bajo las reglas establecidas en la Instruccion.

2º.... Que cuando el importe de los ramos alzados no llegara al de la mitad del cupo indicado, el resto se arriende en conjunto.

Y 3º.... Que la combocatoria á los cosecheros, fabricantes y tratantes, para que asociados soliciten los conciertos, se haga publica por medio de edictos, cuyos pregones se repetirán por voz del peon de Ciudad, concediendoles para ello el termino de tres dias, atendida la escased del tiempo; advirtiendoles que las solicitudes, al presentarlas en la Secretaria de este Municipio, han de venir arregladas y conformes á lo que determinan los articulos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Instruccion de veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis; y que si dejan pasar dho plazo se entiende que renuncian el derecho q.e de preferencia les conceden los mismos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Srias. de que yo el Srio. certifico =

[signature]

[signature] Gonzalez

[signature] Plaza y Pato

[signature] Gª y Plaza

[signature]

Tomas Hecker

Señores

Sesion Estraord.ª del dia 22 de Dbre.

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Marina
Plaza y P.ⁿ
Garcia y P.ʳᵃ
Laguna

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunido el Ilustre Ayuntam.ᵗᵒ de la misma, en sesion estraordinaria, habiendo precedido citacion con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior se abrio la sesion á las once en punto. En este estado, por mi el Secretario se dio cuenta á sus Sñas de que, apesar de haberse publicado y fijado edicto invitando á los Cosecheros, fabricantes ó tratantes para el encaveram.ᵗᵒ parcial de las especies de consumos, habian transcurrido los tres dias que para este obgeto se les señaló; y sin embargo, no se habia presentado mas solicitud que la que se habia acordado por el Municipio en este dia de los que se han agremiado para el encabezamiento de las especies de vino, vinagre y aguardiente, y les fue concedido, segun aparece en la instancia que original aparece en el espediente de alusion. En tal virtud el Ayuntam.ᵗᵒ acordó que, en cumplimiento á lo resuelto pr. el mismo en union de los vecinos que, en numero duplo se asociaron á el en la sesion estraordinaria que tubo lugar el diez y nueve del actual, se anuncie á la subasta las demas especies, cuyo encabezamiento no se ha solicitado por las respectivas clases, para su arriendo por los dos años y medio que se han contratado con la Hacienda, pero en conjunto y con livertad

Consumos = Que las especies no encabezadas, se arrienden en conjunto con livertad de ventas.

de ventas, segun se dispone en el segundo medio del articulo ciento noventa y uno de la instruccion vigente y por la cantidad que corresponde á cada especie segun el señalamiento hecho por la Administracion Principal de Hacienda Publica de esta Provincia con mas los recargos Provinciales y Municipales que estan impuestos ó se impongan durante el tiempo de su arriendo, señalandose para su único remate el viernes veinte y seis del corriente mes de once a doce de la mañana en estas salas consistoriales, atendiendo á lo urgente del caso y al poco tiempo que media hasta el dia treinta y uno del mismo, por cuya razon es preciso prescindir de los plazos que para este fin señala la instruccion, para lo cual, la comision de subastas de este Municipio, redactara el pliego de condiciones q.e debe servir de base para el arriendo, teniendo presentes ademas de las administrativas las señaladas en el articulo doscientos cuarenta de la citada instruccion, el que se someterá á la aprobacion de la Admon Pral de Hacienda Pub.ca, fijandose en el entre tanto los edictos q.e procedan. Con lo que se concluyo este acuerdo q.e firman sus Sñas de q.e yo el Sñ.o certifico

Gijon

Martin

Ysoli

Gonzalez

Pasa y Pator

Ga y Olazaga

Laguna

P. A. O. Ag.to

Tomas Herbos

Señores.

Enrique
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Marina
Plaza y Pza
Garcia y Pza
Lagima
Sabariegos

Sesion del dia 24 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los señores del margen, individuos del Ylustre Ayuntamto de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del resultado que ofrecian los expedientes de subasta para el arriendo de los contrastes de romanas, pesas, medidas de liquidos y de maderas y el del servicio del alumbrado público de esta Capital por los seis primeros meses del año proximo de mil ochocientos sesenta y tres. Y visto que apesar de haberse intentado por todos los medios que estan prevenidos, no se habia conseguido el indicado arriendo, acordó que los expresados expedientes se remitan originales al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, rogando á Su Sria. se sirva autorizar á este Municipio para que, tanto el arbitrio de los Contrastes, como el Servicio del alumbrado, se administren por el mismo durante los citados seis meses, llevando del primero la devida cuenta y razon de los ingresos, y del segundo de los gastos que se inviertan, que se justificaran con las formalidades que estan prevenidas ——

Con lo que se concluyó este acuerdo que

Contrastes y alumbrado = que se administre por cuenta del Ayuntamiento

firman sus señorias de todo lo que yo el Secretario Certifico =

Enrique

Gonzalez

Martinez

Plaza y Paton

Gª y Plaza

Laguna

Sabariegos

Ysasi

P. A. D. Ayto.

Tomas Hubas

Señores

Enrique
Dorad
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Marina
Garcia y Pza
Laguna
Sabariegos

Sesion del dia 25. de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa citacion con expresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de tres instancias presentadas por los Señores D. Gaspar Muñoz y D. Joaquin Maria de Arizmendi D. Ramon Garcia y Plaza y D. José Serrano Morales, Dn. Joaquin Ruiz Moya y D. Juan Lorente, por si y en representacion de los cosecheros, labradores y fabricantes de jabon en esta Capital, solicitando el encaveramto. parcial de las especies de aceite, cebada trigo de todas clases, legumbres y paja y la del jabon blando, en cumplimiento á lo que dispone la ley e instruccion

de consumos vigentes, y á lo acordado por este Mu-
nicipio en sesion del dia diez y nueve del actual:
á cada una se acompaña lista autorizada por los co-
secheros, labradores y fabricantes, que exceden de las dos
terceras partes de estos, segun afirman. Enterado el Ayun-
tam.to acordó que, dichas solicitudes con las relaciones
adjuntas, á ellas, se unan al espediente de su referen-
cia, y se haga saber á los asociados que, en el termino
de veinte y cuatro horas, elijan entre si uno ó dos sindicos
ó representantes á quienes proveeran de la correspondien-
te autorizacion para otorgar la obligacion que procede
para responder de la cantidad que ha señalado la
Admon Pral. de Hacienda Pública de esta Prov.a
como derechos para el tesoro, con mas los recargos Pro-
vinciales y municipales impuestos ó que se impongan
durante el contrato, y asi hecho, puedan cumplir con
los demas extremos que previene el articulo ciento
ochenta y ocho de la instruccion vigente

Se dió cuenta de otra instancia autori-
zada por Andres Lhez Molina, Martin Olivier y
Mariano Lhez, en representacion de los demas
Tablageros de esta Capital que firman una lista
que acompañan, en solicitud de que se les conceda
el encavezam.to parcial de las carnes muertas y en
vivo, por las cantidades que ha señalado la Admon
Pral de Hacienda Pública, con mas, los recargos

Consumos = Se conceden los encabezamientos parciales de los
granos, aceite legumbres, paja y jabon blando

provinciales y Municipales. Enterado el Ayuntamiento, y en vista de que en el acto retiraron el compromiso [illegible] de los asociados, acordó no accederá la indicada solicitud, y que esta, con la lista de los asociados, se una al expediente de su referencia para que en él, cause los devidos efectos

En este estado comparecieron los Señores D. Gaspar Muñoz y D. Joaquin Maria Arizmendi D. Juan Lorente y D. Joaquin Ruiz Moya, sindicos, representantes los primeros de la clase de labradores y cosecheros de esta Capital, y los segundos de los fabricantes del ramo de jabon en la misma, y Digeron: que deseosos de corresponder al acuerdo del Municipio, que se les ha hecho saber en este dia, se presentaban á formalizar con el mismo la correspondiente obligacion á responder, los Señores Muñoz y Arizmendi por si y en representacion de los demas asociados, de la cantidad de doscientos quince mil en cada uno de los dos años y medio por que habian solicitado y les habia sido concedido el encaderam.to parcial de las especies de consumo que comprendian en las instancias que, con tal motivo tenian presentadas; y Lorente y Moya, de los diez mil veinte reales del ramo de Jabon. Conforme el Municipio acordó: que en union de dhos. Señores se estienda con las formalidades prevenidas por la ley, la

Consumos = se niega el encaderamiento a los Tablageros.

Consumos = Obligacion por los Sindicos de los cosecheros y labradores, y por los fabricantes de jabon

respectiva obligacion que se autorizará por el mismo y Sres. comparecientes, uniendose un ejemplar al exped.te de alusion y otro se entregará á las partes, teniendo en cuenta el contrato celebrado con la Admon Prâl de Hacienda Publica y cuanto mas sea necesario para este caso=

Con lo que se concluyo este acuerdo, que firman sus Señorias de que yo el Sno Certifico=

Enrique — Ysasi — Martinez — Gonzalez — Gª y Plaza — Laguna — Sabanejos

Pedro Delgado — Tomas Hecht

Señores

Enriquez
Dorado
Martinez
Gonzalez
Ysasi
Marina
Plaza y Pª
Garcª y Pza
Laguna

Sesion estraordinaria del dia 28. de Dbre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunido el Ilustre Ayuntamto de la misma compuesto de los Sres. del margen, previa citacion con expresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, por mi el Secretario, se dio cuenta del estado que en el dia tiene el expediente instruido para el encabezamiento parcial por los cosecheros, fabricantes y tratantes por los derechos sugetos al pa

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

go de la contribucion de consumos y arrien
do de las mismas especies en conjunto, por dos años
y medio que principiaran desde primero de Enero proxi
mo, y terminaran en treinta de Junio de mil ocho
cientos sesenta y cinco. Enterado el Ayuntam.to y en
vista de que no se habia conseguido mas que el en
caveram.to de las especies de vino, vinagre, aguar
diente, aceite cebada, trigos, paja arinas y otras legum
bres y el jabon blando, quedando por consecuencia las de
mas especies comprendidas en el contrato celebrado con la Ha
cienda Publica, cuyo arriendo tampoco habia tenido lugar
por falta de proposiciones, acordó que para mañana
á las once de ella se cite á un mism.o duplo de vecinos de esta
capital, en que se hallen representados los mayores, medianos
y menores contribuyentes, para que, en union de este Municipio
se acuerde lo que proceda en benef.o de los intereses de la Poblac.n

Con lo que se concluyo este acuerdo, que firman
sus Srias de que yo el Sro certifico.

Consumos = Se citan á los contribuyentes para acordar sobre las especies no encabezadas =

[signature] Ysasi [signature]

Gonzalez Manna

Plaza y Palomo Ga y Plaza

Laguna

P.t D. Ayto
Tomas Rubio

Señores Concejs

Enriquez
Martinez
Gonzalez
Ysaci
Marina
Guijarro
Torrubia
Plaza y Palou
Garcia y Pza
Laguna

Contribuyentes.

Monte y Puente D. Man.l
Molina Andres
Muñoz D. Gaspar
Diaz D. Fran.co
Ortiz D. Manuel
Leon D. Gregorio
Lorente D. Juan
Ubeda D. Rafael
Lozano D. José
Lozano D. Ruperto
Antequera D. Fran.co
Diez D. Felipe
Gonzalez Lor.o D. Man.l
Vera D. Fran.co
Naranjo D. José
Oliver D. Martin
Laguna D. Ramon
Herrera D. Urbano
Moreno D. Fran.co
Balcazar D. Bart.me
Ruiz Moya D. Joaq.n

Sesion estraord.a del dia 29 de Dbre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to y mayores, medianos y menores contribuyentes de la misma, previa citacion del dia anterior con espresion de causa, el Señor Presidente abrió la sesion á las once y media de la mañana. A seguida manifestó á los Señores concurrentes que, como todos ó la mayor parte sabian, se acordó en la sesion estraordinaria que tubo lugar el dia diez y nueve del corriente, entre otras cosas que, siempre que las especies de consumo que se alzaron por los gremios, importaran mas de la mitad del cupo que á cada una habia sido señalada por la Admon. Principal de Hacienda Pública de esta Provincia, el resto se cubriera por medio de un repartimiento á la poblacion, bajo las reglas establecidas por la Instruccion; pues bien las especies encabezadas ascendian á doscientos veinte y cinco mil setecientos se

comprendidos los derechos del Tesoro y los recargos Provinciales y Mu

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

nicipales, y por consecuencia, siendo el importe de todo trescientos setenta mil rs, escedian de dicha mitad; pero quedaban para repartir, puesto que nadie se habia interesado en la Subasta, á pesar de la publicidad que se le ha dado en el corto tiempo que para ello habia, ciento cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y un reales diez y ocho centimos, y era preciso llevar á cabo el primer punto del acuerdo del dia diez y nueve del corriente ó sustituirle con otro que se creyera mas eficaz y ventajoso á los intereses de la poblacion, teniendo en cuenta que para el primero de Enero no mediavan mas que dos dias. Sobre este punto, se abrio discusion invitando el Señor Presidente para que se usara de la Palabra pidiendola por su orden; y concedida que fué á los que la solicitaron, se declaro por aquel suficientemente discutida la cuestion y por unanimidad se acordó quedara sin efecto el primer punto de que va hecho merito, y que por cuenta del Municipio se administren las especies suge

tas al pago de los derechos de consumos, de que no se han celebrado encabezamientos parciales, ni conseguido su arriendo, todo en conformidad al articulo ciento noventa y uno, caso tercero tercera de la Instruccion vigente; y en consideracion á que apelar al repartim.to de los ciento cuarenta y cuatro mil dos cientos treinta y un reales diez y ocho centimos, era muy dilatorio y dificil de egecutarse con los conocimientos y legalidad necesarios, para evitar las incalculables quejas que, necesariamente tendrian que se producirse, por que son desconocidas las bases fijas sobre que aquel debiera girarse, para no incurrir en errores que perjudican á unas clases de contribuyentes y favorecen á otras. Por ultimo, que de este acuerdo se estampe certificacion literal en el exped.te á que alude, y original se someta á la superior aprobacion del Señor Gobernador Civil de esta Prov.a

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman sus Srias de que yo el Sr. certifico.

[illegible] Martinez

Ysasi

Gonzalez Plaza y Pat.o Ja y Clara

Laguna

Pet. de Ag.to

Tomas Herbon



SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Señores.

Enriquez D. José
Mart.z D. José Soler
Gonz.z D. Juan Man.l
Isasi D. Domingo
Marina D. Ant.o
Diaz Torr.bra D. José
Plaza y P.a D. Ramon
G.a y P.ra D. Man.l
Laguna D. Fran.co
Sabariegos D. Euseb.o

Consumos: Se consulta con el Señor Gobernador si fué legalmente constituida la sesion del dia 29. de Diciembre

Sesion ordinaria del dia 31. de Dbre.

En Ciudad Real á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos los Sres. del margen, individuos del Ilustre Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por el Señor Presidente se declaró abierta la sesion. Por el Regidor Síndico, previa venia, se hizo presente al Municipio, se le ofrecian algunas dudas respecto de si en el Ayuntam.to y mayores contribuyentes, asociados á él en la sesion estraordinaria del dia veinte y nueve del actual, residian, ó no, facultades para variar el primer punto, que por unanimidad fue acordado el dia diez y nueve del propio mes, relativo á que una vez abrados los ramos por los gremios hasta en cantidad que excediera de la mitad del cupo designado á cada uno, por la Admon. Gral. de Hacienda Pública, el resto se cubriera por medio de repartimiento, bajo las reglas que establece la instruccion, puesto que, la convocatoria para la sesion del indicado dia veinte y nueve, carecia de caracter legal por no haber sido presidida

por el Señor Alcalde Corregidor, o haber precedido la delegacion para ello de su Sria.; faltando ademas la autorizacion que procedia del Señor Gobernador Civil, segun previene la ley Municipal. En tal virtud, y con el objeto de no incurrir el Municipio en una responsabilidad, proponia al mismo, se serviera acordar se consultara este punto con su Sria., con el fin de que, antes de aprobar el acuerdo del dia veinte y nueve, de que se estampó copia certificada en el espediente de alusion, se sirva resolver en vista de todo, lo que proceda. Admitida por el Ayuntamto. dicha proposicion, accedio en un todo á ella, acordando que al remitirse copia literal de esta acta, al Sor. Gobernador, se haga presente á su Sria. que al mismo no le presidio otra idea q. la de cumplir con los extremos que previene la ley é instruccion de consumos, y pr. lo tanto somete á su Ilustracion este acuerdo q. se serviria apreciar con el tino que acostumbra. Y lo firmaron sus Sras. de q. yo el Srio. Certifico =

P. D.

[signature] Martinez Gonzalez

[signature] Ysoni Plaza y Patron

Sabariegos Laguna

Marina